INFORME

DEL

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

A LA

ASAMBLEA DE 1898

POPAYAN

Imp. del Depto.—Director, DELFÍN VALDÉS Y AYERVE

INFORME

DEL

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

A LA

ASAMBLEA DE 1898

POPAYAN

Imprenta del Departamento—Director, Delfín Valdés Ayerve.

Honorables Diputados:

Honróme ha pocos días el Gobierno de la República nombrándome inmerecidamente Gobernador de este Departamento. Confióme así, entre delicadas é importantes funciones, para las cuales sólo tengo de mi parte voluntad patriótica y firme de llenarlas según la ley y los dictados de mi conciencia, la muy grata de recibiros y presenciar la instalación de la primera Corporación administrativa del Departamento en el día señalado por la ley.

Sed bien venidos!

Al saludaros respetuosamente, hago votos al cielo por el buen éxito de las tareas que vais á acometer; por que presidan vuestras deliberaciones el amor á la Patria, el espíritu de concordia y justicia y el deseo de promover el bien público y la buena administración del Departamento; porque sepa yo prestaros la cooperación que me incumbe; y porque, acordes todos en el patriótico propósito de cumplir nuestros respectivos deberes, merezcamos el aplauso de nuestra conciencia y el no menos honroso del pueblo caucano.

Conocidos como son vuestros precedentes, ilustración, patriotismo y honradez, confío plenamente en que serán banéficos para el país todos vuestros actos y que con ellos contribuiréis grandemente á facilitar la tarea confiada á mis débiles fuerzas. Por lo tanto, considero especialmente favorable para mí vuestra reunión en los presentes momentos, cuando empiezo apenas el ejercicio de mis funciones: vuestras luces y vuestra experiencia trazarán el camino que debo seguir como Jefe de la administración departamental.

Paso á rendiros el informe que la ley me ordena daros relativamente á la marcha de los asuntos públicos del Departamento en los dos últimos años.

ORDEN PUBLICO.

En el bienio corrido desde la reunión de la anterior Asamblea el orden público se ha conservado inalterable, á pesar de haber ocurrido en el interregno las elecciones á dos grados para Presidente y Vicepresidente de la República. Por primera vez, después de largo tiempo, los partidos políticos de la Nación, descendieron al estadio á trabajar por candidatos propios, demostrando así de modo elocuentísimo que la labor de la Regeneración, mal que pese á sus enemigos, no ha sido estéril, pues ha hecho entrar en la vía de la legalidad á los dispersos y antagónicos elementos de la vida política de la Nación. Los partidos oposicionistas figuraron como partidos *legales*, y tal hecho, de fecunda enseñanza, constituye el más señalado triunfo de la elevada política que ha desarrollado con sin igual acierto el eximio Magistrado que rige los destinos del país.

A pesar de la ostensible agitación producida por el debate electoral, no hubo desorden alguno en el Departamento que exigiera para su represión el empleo de la fuerza. Previniendo cualquier evento, mi antecesor acordó por Decreto número 500 de 18 de Noviembre del año último, elevar accidentalmente el personal efectivo del Cuerpo de Policía al máximum permitido por la Ordenanza número 18 de 1896, esto es á 500 plazas

Para proveer á las necesidades materiales de las Corporaciones Electorales se dictaron por la Gobernación los Decretos números 448, 472, 534, 555, 567 de 1897, por los cuales se apropiaron algunas sumas para gastos de escritorio; el número 41 del año en curso que ordenó pagar viáticos ó auxilios de marcha á los Electores que carecieran de recursos para trasladarse en oportunidad á la cabecera de la Circunscripción respectiva; y el 65 de este mismo año, que fijó de modo general las partidas de que pueden disponer para sus gastos las Corporaciones Electorales, y el modo de cobrarlas.

A virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional expedido en 12 de Noviembre de 1897, hubo de señalarse el número de Electores correspondientes á los Distritos Municipales creados con posterioridad á la ley 149 de 1888, y á aquellos de cuyo territorio se hubieren segregado éstos. Así se hizo por Decreto número 501 del año anterior, publicado en el número 1172 del *Registro Oficial*.

Intimamente relacionada con el orden público interno, la situación de la República limítrofe ha dado margen á especial vigilancia de parte de las autoridades Departamentales para evitar cualquiera trasgresión de los deberes de neutralidad, ya por actos de los nacionales, ya de los emigrados residentes en las Provincias del Sur. En este delicado asunto, la Gobernación acatando, como era de su deber, las órdenes é instrucciones del Gobierno y las reglas de conducta del Derecho de Gentes, se ha esmerado en inspirar al Gobierno ecuatoriano la más sólida confianza en que por parte de la Cancillería Colombiana y de las autoridades departamentales no se faltará, sin causa justificada, á la cortesía que las buenas relaciones entre los dos países exigen. Repetidas han sido las circulares telegráficas que ya directamente por la Gobernación, ya por la Secretaría de Gobierno, se han dirigido á los Prefectos del Sur previniéndoles eviten de todos modos cualesquiera actos que pudieran ser lesivos de la más extricta neutralidad, y á fin de que por nadie pudiera alegarse ignorancia en la materia se dispuso reproducir en el *Registro Oficial* la Ley 22 de 1871, sobre policía de las fronteras.

No es ésta, indudablemente, materia sujeta á vuestras deliberaciones, pero juzgo conveniente que conozcáis lo ocurrido á este respecto, por vía de información, y para que juzguéis con mejores luces sobre las labores de la Gobernación en el último bienio.

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

Asunto á que ha dedicado especial atención el encargado de este Despacho desde que juró tomar sobre sí las delicadas funciones de Jefe de la Administración Departamental y Agente del Gobierno, ha sido el rodearse de colaboradores que por sus luces, su conducta y sus honrados precedentes, den seguras garantías de que prestarán debidamente el servicio que el público tiene derecho á exigir de ellos, y de que al propio tiempo mantendrán la armonía con las autoridades superiores, tan necesaria en la labor administrativa como en todo, pues sin ella la unidad de acción desaparece, y se da pernicioso ejemplo de rebeldía gravemente atentatorio á la seguridad de todo Gobierno.

No han faltado quienes hayan censurado á la Administración actual por haberse rodeado de agentes de su confianza, sin echar de ver que es ese un derecho inalienable, y que tal como ahora se ha procedido siempre sin que ello hubiera causado extrañeza alguna. La ofuscación de las pasiones de partido lleva con frecuencia á buscar móviles mezquinos ú odiosos en actos de incontestable legalidad y de tendencia inocente.

En el año próximo pasado ejercieron las Prefecturas de Provincias, como principales y suplentes los señores que á continuación se expresan:

Arboleda, Joaquín Ortiz B. Atrato, Octaviano Abadía. Buga, Narciso N. Cabal. Buenaventura, Primitivo Payán. Barbacoas, Nasario Varona. Cali, Manuel M. Caicedo. Caldas, Rafael Caicedo. Caquetá, Víctor Guzmán Marmato, Jesús Constaín. Núñez, Higinio Rodríguez. Obando, José María Benavides. Pasto, Blas M. Chaves. Palmira, Manuel Becerra B. Popayán, Jorge E. Vernaza. Quindío, Pedro Cerezo G. San Juan, Guillermo O. Hurtado. Santander, Eladio Rueda. Tuluá, Patrocinio Palau. Túquerres, Ricardo Garzón.

Inaugurada una nueva Administración en el curso de este año, hubo de cambiar por razones obvias el tren administrativo. Hoy ejercen los siguientes individuos:

Arboleda, Vicente Vaca. Atrato, Octaviano Abadía Buga, Fernando Falla L. Buenaventura, Adolfo Cuevas. Barbacoas, José M. Salazar. Cali, Arcesio González. Caldas, Adolfo Ortega. Caquetá, Pedro F. Urrutia. Marmato, Clemente Díaz. Núñez, Célimo Rayo. Obando, Federico Martínez F. Pasto, Medardo Bucheli. Palmira, Modesto Caicedo. Popayán, Miguel Otero. Quindío, Roberto Delgado. San Juan, Miguel Aragón. Santander, Rogerio Fernández. Tuluá, José D. Sarmiento. Túquerres, Roberto López.

Ya mi antecesor, en el informe que presentó á la Honorable Asamblea de 1896, hizo notar que lo reducido de las remuneraciones señaladas á los Prefectos dificulta conseguir individuos de luces y de posición que se presten voluntariamente á echar sobre sus hombros la no liviana carga de la Jefatura de una Provincia, pues no todos se resuelven á abandonar sus comodidades y sus intereses particulares á trueque de una exigua recompensa. A esto se agrega la consideración de que en no pocas veces, ya por razones de conveniencia política ó por cualesquiera otras, hay necesidad de enviar de otros lugares el personal directivo, lo que corrobora con creces lo que vengo diciendo.

La Honorable Asamblea á que aludí antes atendió, como era natural, las indicaciones del Gobernador y dictó la Ordenanza número 15 que remedió en parte el mal apuntado; mas, creo que todavía debería reconsiderarse este asunto, pues él está ligado de modo inmediato y directo á la buena marcha de la Administración pública.

A juzgar por los datos recibidos en la Secretaría de Gobierno, el despacho en las oficinas ha marchado con bastante regularidad, y se han practicado oportunamente las visitas que prescriben las leyes y los decretos orgánicos de la materia.

Sólo os he de observar á este propósito que la mayor parte de las oficinas del orden político, y aun algunas del Ramo judicial, carecen de los Códigos y Colecciones de leyes que han menester para el buen desempeño de sus funciones. En cuanto á las Ordenanzas y los Decretos Departamentales, se ha tenido especial cuidado en hacer profusa distribución de aquéllas y éstos.

Mi antecesor, durante el período de su administración, practicó dos visitas oficiales á la región septentrional del Departamento, ordenadas por los Decretos números.... de 1896 y ....del año en curso. Del resultado de una y otra puede juzgarse por los documentos pertinentes que han sido publicados en el *Registro Oficial*.

Desde 1896 para acá casi no han ocurrido variaciones en la división territorial del Departamento. A virtud de lo dispuesto por la Ley 162 de 1896, el Corregimiento del Zarzal, que enantes pertenecía á la Provincia de Arboleda, pasó á formar parte de la de Tuluá; mas, como dicha Ley no determinó á qué Distrito Municipal de ésta última debiera corresponder, la Gobernación, por Decreto número 56 del año pasado, dispuso que se anexara al Distrito de Bugalagrande para los efectos de la Administración.

La Ordenanza número 42 de 1896 erigió en Distrito Municipal el Corregimiento del Santuario en la Provincia de Marmato; pero, como según informes recogidos por la Gobernación, no se había hecho solicitud alguna á este respecto, ni tal Corregimiento reuniera las condiciones expresadas en el Código de Régimen Político y Municipal, y por otra parte, el texto mismo de la Ordenanza no fuera suficientemente claro, la Gobernación resolvió, por Decreto número 45 de 1897, que tal entidad continuara como Corregimiento hasta que vosotros decidáis lo que deba hacerse al respecto.

Un punto de especial importancia, á que os suplico prestéis la debida atención, si bien no os corresponde decidirlo, es la fijación de límites exactos entre nuestro Departamento y los de Bolívar y Panamá.

Hace mucho tiempo que los caseríos de Arbolete y Zapata, pertenecientes al Distrito Municipal de Turbo, en la Provincia de Atrato, vienen gobernados por las autoridades de la Provincia de Lorica, del Departamento de Bolívar, sin que hayan valido al respecto frecuentes protestas de las autoridades de Atrato y aun de la Gobernación misma. La considerable distancia á que se hallan dichos caseríos de la ciudad capital de la Provincia, hace que la acción oficial llegue muy debilitada, y de allí la usurpación territorial por parte del vecino Departamento.

Y no se crea que las pretensiones del Cauca á reintegrarse de la posesión efectiva de su suelo carezca de fundamentos legales y antecedentes notorios, pues á partir del 15 de Junio de 1857 en que se expidió la Ley Federal que erigió en Estados Soberanos las porciones del territorio Colombiano, denominadas hoy Departamentos de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca y Magdalena, las autoridades caucanas no han dejado de sustentar los derechos que á la entidad Política administrativa—llámese Estado ó Departamento, según la respectiva época—corresponden. Díganlo sino los documentos aducidos al respecto con recomendable celo por el señor Buenaventura Reinales en el laborioso informe que como Secretario de Gobierno del Estado presentó á la Legislatura en sus sesiones de 1871, documentos reproducidos luégo por él mismo en el protocolo que como comisionado especial del Estado ante el Gobierno de Panamá, para arreglar la cuestión límites entre las dos secciones de la República, presentó á la consideración del delegado especial de aquel Estado.

Por su parte, la antigua Municipalidad de Atrato no dudó jamás de que su jurisdicción se extendiera á los mencionados caseríos de Arbolete y Zapata, pues como correspondientes al Distrito de Turbo figuran en las Ordenanzas número 7 de

4 de Marzo de 1870 y número 3 de 12 de Febrero de 1880, relativas ambas á la división territorial del Municipio (hoy Provincia).

Y no vaya á juzgarse que se trata de cuestión baladí, pues aparte de que irregularidades de esta naturaleza pueden atraer colisiones que entorpecen la marcha ordenada de los asuntos públicos, en las memoradas secciones se hallan vinculados intereses de no escasa significación para el Departamento. Véase lo que á este propósito informaba con fecha 25 de Octubre de 1897 el señor Prefecto de Atrato, don Francisco de P. Ulloa:

"Las autoridades de Bolívar pretenden usurparse el caserío Zapata, dos leguas al Sur de Arboletes, entre este Departamento y aquél, sin duda porque esa población avanza mucho por sus riquezas materiales. Recientemente recaudaron por el derecho de degüello, sólo de mister Jornen, quinientos pesos y otro tanto del trabajo personal."

Lo que vengo diciendo en orden á estos asendereados caseríos, pudiera decirse también de los de Cacarica y Juradó, gobernados hoy por autoridades de Panamá y que están, sin embargo, del lado de acá de la línea divisoria determinada por la ley Federal de 9 de Junio de 1855 como límite entre el Cauca y Panamá.

Bien comprendo que esta cuestión, dado el actual régimen unitario, no reviste la misma importancia que en el tiempo de los Estados Soberanos; con todo, creo que vosotros deberíais dirigiros al próximo Congreso de la República en demanda de un acto legislativo que dirima definitivamente el litigio.

REGIMEN MUNICIPAL

YA, de 1890 á 1896, se os han hecho bastantes y juiciosas observaciones que van cambiando, con muchísima ventaja, la faz de los Municipios, tan distintos hoy de los que creó la Constitución de 1863; no obstante, la Administración Municipal está lejos de ser una obra perfecta en el Cauca. Deseoso de que esto se consiga os haré algunas observaciones tendientes á extirpar defectos ó irregularidades y os propondré lo que á mi juicio estime conveniente.

No hay duda de que en la cuestión rentistica radica principalmente la mala situación de algunos Distritos como el bienestar de otros, pues que la riqueza es factor principalísimo de la prosperidad de los pueblos. Se observa que en nuestro Departamento los Distritos más pobres se hallan atacados de dolorosa inercia que los lleva á extinguirse por sí solos. ¿Pues, cómo sería posible que un Distrito que apenas cuenta en su Presupuesto con la cantidad anual de mil á dos mil pesos, pueda atender con regularidad siquiera sea al pago de sueldos á los empleados?

Diráse que remediar esta situación es cosa fácil, ó con las arcas del Departamento, ó con las contribuciones; no lo creáis, señores Diputados: los Distritos todos tienen establecidos impuestos sobre los artículos alimenticios, productos industriales, artefactos etc.; á todos auxilia el Departamento, con no despreciables sumas, y las rentas que pudieran darles mejor rendimiento, como la del trabajo personal subsidiario y Catastro, las tienen en lamentable abandono, sin que las disposiciones vigentes ni las constantes providencias de la Gobernación hayan servido para corregir la indolencia de los Concejos Municipales á este repecto.

Talvez sería muy conveniente que el Departamento tomara á su cargo la renta de Catastro ó contribución directa, para distribuírla después á los Distritos. Un 10% más sobre la renta de aguardiente sería para cada uno espléndida retribución. La Gobernación podría organizar convenientemente la renta y derivar de ella buen producido, pues vosotros sabéis que en otros Departamentos es de las principales.

Esta medida permitiría prohibir á los Distritos establecer impuestos sobre artículos alimenticios y productos industriales, que les producen poca cosa y son pesados y hasta odiosos.

Sobre el particular os presentaré, si hubiere tiempo, un Proyecto de Ordenanza adicional y reformatorio de la número 54. En él propondré se deroguen los ordinales 2.°, 8.°, 11, 12, 13 y 14 del artículo 25 de ésta y se agreguen algunas otras disposiciones, especialmente sobre organización del trabajo personal subsidiario, que sería de las mejores rentas si los Tesoreros Municipales y los Concejos se preocuparan un poco más de ella, máxime cuando los primeros tienen jurisdicción coactiva.

Para que tengáis idea lo más exacta posible de la riqueza municipal, inserto en seguida un cuadro que manifiesta el producido de las rentas y el monto de los gastos en cada Distrito:

ACUERDOS SOBRE PRESUPUESTOS

AÑO DE 1897.

PROVINCIA DE ATRATO

DISTRITOS	RENTAS	GASTOS	DISTRITOS	RENTAS	GASTOS
Quibdó ...$	12333	12333	Vienen....$	18106-80	18106 80
Bagadó	1381	1381	Murindó....	1990	1990
Carmen	1762-80	1762-80	Riosucio....	1053	1053
Lloró	2630	2630	Turbo....	3570 80	3570 80
Pasan....$	18106-80	18106-80	Totales....$	24720-60	24720

PROVINCIA DE ARBOLEDA

Roldanillo. ..	9969	9969	Vienen. .$	15648	15648
Bolívar.....	3459	3459	La Unión.....	3264	3264
Huasanó.....	2220	2220	Toro..	4200	4200
Pasan....$	15648	15648	Totales.....$	23112	23112

PROVINCIA DE BARBACOAS

Barbacoas. ..	20436	20436	Vienen.....$	23170-20	23170-20
Magüí..	1295	1295	San Pablo....	1786	1786
San José....	1439-20	1439-20			
Pasan....$	23170-20	23170-20	Totales.....$	24956-20	24956 20

PROVINCIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura. .	21910	21910	Vienen.. ...$	31467	31467
Guapi.	9557	9557	Naya..	7162	7162
			Timbiquí.. ..	4242	4242
Pasan.... .$	31467	31467	Totales.. ...$	43071	43071

PROVINCIA DE BUGA

DISTRITOS	RENTAS	GASTOS	DISTRITOS	RENTAS	GASTOS
Buga	14626	14626	Vienen. ..$	23658-10	23658-10
Cerrito.....	9032-10	9032-10	Guacarí.	5472	5168
			San Pedro. ...	6000	5900
Pasan..... $	23658-10	23658-10	Totales....$	35130-10	34726-10

PROVINCIA DE CALI

Cali...	23779 40	23779 40	Vienen....$	87003 75	87003 75
Jamundí	4297 60	4297 60	Yotoco.	2236 40	2226 40
Pavas...	4018 15	4018 15	Yumbo..	2073 70	2073 70
Salado...	4908 60	4908 60	Vijes.....	2380	2380
Pasan....$	37003 75	37003 75	Totales.....$	43683 85	43683 85

PROVINCIA DE CALDAS

Bolívar.	4467	4467	Vienen.....$	9856	9856
Almaguer. ..	2572	2572	Mercaderes....	1175 25	1175 25
La Cruz....	1200	1200	San Pablo....	1870	1870
La Vega....	1617	1617	San Sebastián	2417	2417
Pasan....$	9856	9856	Totales....$	15318 25	15318 25

PROVINCIA DEL CAQUETA

Mocoa.....	1212	1212	Totales....$	1212	1212

PROVINCIA DE MARMATO

Riosucio ...	11400 60	11400 60	Vienen....$	30830 60	30830 60
Ansermaviejo.	6242	6242	Marmato.. ..	12509	12509
Supía...	5128	5128	Apía..	5048	5048
Pasan....$	30830 60	30830 60	Totales....$	48387 60	48387 60

PROVINCIA DE NUÑEZ

Tumaco.....	9652	9652	Vienen.....$	12967	12967
Izcuandé....	3315	3315	Mosquera. ..	2783	2783
Pasan..... $	12967	12967	Totales....$	15750	15750

PROVINCIA DE OBANDO

DISTRITOS	RENTAS	GASTOS	DISTRITOS	RENTAS	GASTOS
Ipiales....	19584 60	18606 60			
Superávit....	978		Vienen....$	25192 70	25192 70
Carlosama...	1620	1620	Guachucal....	1439	1439
Contadero....	1057 50	1057 50	Gualmatán....	1155 55	1155 55
Iles.....	1419	1419	Puerres....	2190	2190
Cumbal.....	1511 80	1511 80	Pupiales....	1195	1195
Pasan....$	25192 70	25192 70	Totales....$	31162 25	31162 25

PROVINCIA DE PASTO

Pasto.....	14493	14493	Vienen....$	21742 20	21742 20
Berruecos...	1197	1197	San Lorenzo.	926	926
Buesaco.....	894 60	894 60	Tablón.....	1858	1858
Consacá....	1458 10	1458 10	Tambo.....	1234	1234
Florida.....	1027 70	1027 70	Taminango....	1090	1090
Funes.....	1019	1019	Tangua.....	1128	1128
Sandoná.....	1652 80	1652 80	Unión.....	1550	1550
			Yacuanquer..	1030	1030
Pasan....$	21742 20	21742 20	Totales.....	30558 80	30558 80

PROVINCIA DE PALMIRA

Palmira.....	16520	16520	Vienen.....$	28697 45	28697 45
Pradera.....	7891 25	7891 25	Candelaria...	7110 10	7110 10
Florida.....	4286 20	4286 20			
Pasan.....$	28697 45	28697 45	Totales....$	35907 20	35807 20

PROVINCIA DE POPAYAN

Popayán.....	31482 65	31482 65	Vienen..$	12215 82	12215 82
Cajibío.....	2404	2404	Silvia.....	2414	2414
Dolores.....	1331 25	1331 25	Tambo.....	3007	3007
Morales.....	1104 47	1104 47	Totoró.....	1550 10	1550 10
Páez.....	1345	1345	Timbío.....	2218 20	2218 20
Patía.....	1755 55	1755 55	Tunía.....	2457	2457
Puracé.....	1544	1544	Hospital de Po-		
Rosario.....	1249	1249	payán.....	25112 90	25112 90
Pasan.....$	12215 82	12215 82	Totales..$	48975 02	48975 02

PROVINCIA DEL QUINDIO

Cartago.....	15324 20	15324 20	Vienen....$	50836 10	50836 10
María.....	8969 90	8969 90	San Francisco	5315	5315
Pereira.....	15250	15250	Armenia....	9330	9330
Santa Rosa..	11292	11292	Filandia....	6160	6160
			La Victoria..	2311 70	2311 70
Pasan....$	50836 10	50836 10	Totales....$	73952 80	73952 80

PROVINCIA DE SAN JUAN

DISTRITOS.	RENTAS	GASTOS	DISTRITOS	RENTAS	GASTOS
Nóvita.....	8000	8000	Vienen....$	22376	22376
Baudó.....	5800	5800	Condoto....	4893	4893
San Pablo....	7176	7176	Tadó.....	7151 60	7151 60
Sipí ó Cuellar.	1400	1400			
Pasan....$	22376	22376	Totales....$	34410 60	34410 60

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander....	9295	9295	Vienen....$	25651 80	25651 80
Caloto.....	12615	12615	Santana.....	4100	4100
Caldono.....	1339	1339	Buenosaires..	3574 25	3574 25
Corinto.....	2402 80	2402 80	Jambaló.....	1477	1477
Pasan....$	25651 80	25651 80	Totales....$	34803 05	34803 05

PROVINCIA DE TULUA

Tuluá.....	6890	6890	Vienen....$	11014	11014
San Vicente..	4124	4124	Bugalagrande	4271	4271
Pasan.....$	11014	11014	Totales....$	15285	15285

PROVINCIA DE TUQURRES

Túquerres....	18220	18220	Vienen..$	25864 80	25864 80
Mallama.....	1527 60	1527 60	Imués.....	1191 70	1191 70
Ospina.....	971	971	Linares.....	2063	2063
Samaniego....	4499 20	4499 20	Ancuyá.....	1941 75	1941 75
Sapuyes.....	654	654	Guaitarilla....	2424 70	2424 70
Pasan....$	24864 80	25864 80	Totales....$	33485 95	33485 95

RESUMEN:

PROVINCIAS	N.° DE DISTRITOS	TOTALES DE RENTAS
Arboleda.....	5	23112
Atrato.....	7	24720 60
Barbacoas.....	4	24956 20
Buenaventura.....	4	43071
Buga.....	4	35130 10
Cali.....	7	43683 85
Pasan.....	31	194673 75

Vienen.....	31	194673 75
Caldas.....	7	15318 —
Caquetá.....	1	1212 —
Marmato.....	5	48387 —
Núñez.....	3	15750 —
Obando.....	9	31162 25
Pasto.....	14	30558 —
Palmira.....	4	35807 55
Popayán.....	13	48975 02
Quindío.....	8	73952 80
San Juan.....	6	34410 60
Santander.....	7	34803 05
Tuluá.....	3	15285 —
Túquerres.....	9	33485 95
Totales.....	120	613880 97

Los Concejos Municipales, que son las Corporaciones llamadas á prestar grandes servicios á la entidad Municipal, funcionan en el Departamento con mucha irregularidad, debido esto, sin duda, á lo difícil que se ha hecho en nuestros tiempos sobrellevar onerosamente una carga, animados sólo de amor al suelo natal, cuando por otra parte se están viendo cada día los males que afligen á los Distritos sin poder remediarlos. Con cuántas dificultades tiene que luchar el Concejo que pretende hacer una mejora ó realizar una obra pública.

En este grave mal tiene también buena parte la elección de Concejeros, pues que por miras políticas y fascinar á los pueblos se eligen individuos que, si bien es cierto son prestigiosos y honorables, no pueden por muchas causas servir al Distrito con la constancia y atención que requieren asuntos demasiado pequeños pero de notable interés. Cuántas veces un Concejo tendrá que deliberar nimiamente sobre la conveniencia ó inconveniencia de establecer impuesto sobre el almidón, por ejemplo.

La Gobernación ha hecho esfuerzos para conseguir la corrección de este mal, pero todo ha sido ineficaz y son muy pocas las Corporaciones Municipales que trabajan con interés. La mayor parte tienen dificultad en cumplir los deberes más sencillos, como expedir á tiempo los Acuerdos sobre Presupuestos.

Resulta de esto que la Administración del Distrito pesa íntegramente sobre el Alcalde Municipal, que no podrá, por mucho que se esfuerce, atender á todas las necesidades, contando solamente con la ayuda de un Personero que poco ó nada se preocupa de que tiene necesidad de servir.

Algunos Distritos tienen Inspectores de la ciudad, Inspectores de Obras Públicas etc., que ya por la remuneración ó por sus atribuciones parece que prestaran algún servicio, pero por lo regular mirando más á la teoría que á la práctica, escriben un largo informe, ponen muchas notas, pero no se consigue componer una vía, arreglar el servicio de aguas, atender al perfecto aseo de las poblaciones, etc.

Y si esto sucede en núcleos de relativa importancia, como ciudades y aldeas, que sirven de cabecera á la entidad distrital, ¿qué diremos de las fracciones en que ésta se divide? Sabido es que la Ley 169 de 1896 confió á los Inspectores de Corregimiento la facultad de instruir sumarios, cosa que antes solo podían hacer con autorización expresa de la Gobernación, según el artículo de la Ley 8ª de 1888, y esta concesión, que redundaría en positivo beneficio de la Administración de justicia dado el suficiente grado de cultura, ofrece hoy por hoy graves inconvenientes, como claramente debéis comprenderlo. De la perfecta instrucción de un proceso depende el éxito de las investigaciones judiciales, pues en no raras ocasiones sucede que determinada prueba de cargo ó descargo, que exhibida en oportunidad habría sido decisiva, se hace imposible luégo por haber desaparecido los elementos materiales de ella. La exigua remuneración señalada á los Inspectores y lo delicado de las funciones que les incumbe desempeñar, hace que sea mirado tal empleo como una carga odiosa, rehuyendo así de prestar sus servicios las personas que mejor podrían hacerlo, con lo cual, como es de suponerse, se resiente dolorosamente la Administración Pública.

Ocurre también á este respecto que siendo como es, reducidísima la suma de $ 30000 destinada para el sostenimiento de los Inspectores de Policía, hubo necesidad de eliminar multitud de Corregimientos en la mayor parte de las Provincias, y de señalar los que debieran quedar existentes, para el efecto de reconocer los sueldos de los Corregidores, lo que se hizo por Decreto número 119 del año pasado. La marcha de los asuntos públicos hizo desde luego conocer los gravísimos inconvenientes de tal medida, pues con ella se suprimieron entidades que pasaron á formar parte de otras fracciones distintas, aumentando así el territorio á donde se extiende la jurisdicción de los Corregidores existentes. En esta materia es axioma que el fraccionamiento de la autoridad multiplica los beneficios de ésta, pues mientras más inmediata y directamente se haga sentir la acción del funcionario público, llámese como se quiera, más se palparán las ventajas del orden legal. Creo, pues, de imprescindible necesidad que aumentéis la partida de $ 30000 destinada para el gasto de que os vengo hablando, siquiera al duplo. Sólo así se conseguirá que las Inspecciones de Policía presten el servicio á que están destinadas según la Ley.

Una de las necesidades más imperiosas y que ya os hizo notar mi antecesor en 1896, sin que hasta hoy se haya remediado en nada, es la provisión á las oficinas de libros y muebles necesarios, por que da pena ver oficinas en las cuales no hay un solo Código ni un asiento.

Como por causa de las frecuentes creaciones y supresiones de Distritos empieza á complicarse la División Territorial, os presentaré un Proyecto de Ordenanza sobre el particular.

Talvez sería conveniente la supresión de algunos Distritos de aquellos más insignificantes y cuya importancia podreis medir por sus rentas. Las razones de esta medida las conoceis suficientemente, y no tengo para qué ser más explícito.

JUSTICIA

La administración de justicia ha seguido su marcha regular, y en lo general las plazas de los Tribunales y Juzgados se hallan ocupadas por personal idóneo. La Gobernación ha cuidado de escoger para estos últimos los mejores candidatos de entre los presentados en terna por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

No puede decirse lo mismo de los Juzgados Municipales porque, ocupados ordinariamente por personas que no tienen ni los elementos rudimentarios en Derecho, casi siempre están mal desempeñados y sometidos al influjo de tinterillos de la respectiva población, que hacen el oficio de consejeros con perjuicio de la buena administración de justicia. Pero esto no depende de las condiciones de los pueblos, ni de las personales del individuo que desempeña los Juzgados Municipales (que en muchas ocasiones son hombres honrados á carta cabal), sino de la falta de instrucción en el ramo respectivo, defecto que no podrá evitarse ni después de algunos años, porque no es posible que los hijos de aquellas poblaciones apartadas de un centro de civilización y entregados exclusivamente á trabajos agrícolas puedan dedicarse á estudios serios y menos á los de la ciencia del Derecho.

Para el mal apuntado creo que podrían aceptarse de pronto dos remedios: el

primero que tomara la Nación á su cargo el pago de los sueldos de los Jueces Municipales, señalándoles asignaciones que permitieran destinar á esos puestos á personas de algunos conocimientos de la capital de la Provincia, pues que las remuneraciones fijadas en los presupuestos municipales son exiguas y casi siempre nominales por escasez de fondos en el Tesoro del Distrito. El segundo sería hacer una compilación especial de las disposiciones pertinentes á los Juzgados Municipales, para que sirviera de guía á los encargados de aquéllos. Este último remedio podrá hacerse por cuenta del Departamento, si vosotros lo ordenais.

Como lo sabéis, el Departamento está dividido en cuatro Distritos Judiciales: de Pasto, de Popayán, del Pacífico y del Cauca; los cuales se hallan subdivididos en veinte Circuitos Judiciales, porque á los que había establecido la Ley 105 de 1892, agregó la Ley 113 de 1896 el Circuito Judicial de Caloto que lo segregó del de Santander.

La Ley últimamente citada creó una plaza más de Magistrado en el Tribunal Superior del Cauca, otra en el del Pacífico y dos en el de Pasto, y un Juzgado más en los Circuitos del Quindío, Arboleda y Barbacoas. De suerte que el Tribunal de Pasto está constituído hoy por cinco Magistrados, por tres el de Popayán, el de Cali por tres, y por cuatro el del Cauca.

Por disposición de la Ley ya referida, se dividieron en dos Salas (para lo civil y lo criminal) el primero y el último de los Tribunales mencionados, quedando formada por tres Magistrados en la Sala de lo civil y dos la de lo criminal en Pasto, y por dos Magistrados cada una de las Salas en Buga. Llevada á efecto la división en la forma que dispuso el Gobierno de acuerdo con los Tribunales respectivos, quedaron instaladas las Salas el 3 de Abril y el 12 de Marzo de 1897 respectivamente.

El personal de los Tribunales es el siguiente:

TRIBUNAL DE POPAYAN.

Principales: Dr. José N. Vernaza, D. Miguel Medina y D., y Dr. Luis Enrique Bonilla.
Suplentes: 1.° Dr. Joaquín Rebolledo. 2º Dr. Joaquín Negret.

TRIBUNAL DEL CAUCA.

Principales—Sala de lo Civil: Dr. Luis F. Campo, Dr. Miguel Montoya.
Sala de lo Criminal—Dr. Miguel A. Losada, Dr. Enrique Cucalón.
Suplente: Dr, Teófilo Valenzuela.

TRIBUNAL DEL PACIFICO.

Principales: Dr. Pedro A. Velasco, Dr. Gonzalo Mejía, Dr. Eduardo González.
Suplentes: D. Ulpiano González, D. Arcesio González, D. Heliodoro A. del Pino.

TRIBUNAL DE PASTO.

Principales—Sala de lo Civil: Dr. Juan E. Moncayo, Dr. Angel María Guerrero, Dr. José María Navarrete.
Sala de lo Criminal—Dr. Juan C. Burbano, Dr. Angel Martínez S.
Suplentes: 1.° Emilio Chaves, 2.° Manuel María Rodríguez, 3.° Rosendo Benavides, 4.° Enrique Muñoz, 5.° José R. Sañudo.

La Ley 35 de 1896 dispuso, entre otras cosas, que los gastos de material del

Poder Judicial los hiciera el Departamento con carácter de reintegro por el Tesoro Nacional. Así se ha cumplido desde la vigencia de tal Ley, pero la escasez de fondos en el Tesoro Nacional no ha permitido que las reintegraciones al Departamento se hagan con la regularidad que sería de desearse. Ya que la Nación tomó para sí el 25% de las unidades de Aduana en cambio de la renta de degüello que produce á este Departamento menos que la parte de aquellas unidades que antes recibía, sería de desear que el próximo Congreso dispusiera que el Tesoro Nacional pague directamente los gastos de material del Poder Judicial.

Los nuevos Juzgados de los Circuitos del Quindío, Arboleda y Barbacoas comenzaron á funcionar el 8 de Marzo, el 6 y el 10 de Mayo de 1897, respectivamente. El de Caloto el 26 del mismo Marzo.

Tanto en los Tribunales Superiores como en los Juzgados de Circuito se han practicado puntualmente las visitas de que trata la Ley 153 de 1887, aunque no en todas partes con la prolijidad conveniente.

La Corte Suprema dirigió en el año próximo pasado una circular á los Secretarios de Gobierno indicándoles las condiciones que deben llenarse en las visitas á los Tribunales, circular á que se ha dado estricto cumplimiento en esta Capital y que fué transcrita á los Prefectos para que observen sus prescripciones.

Por la Secretaría de Gobierno se han dirigido también instrucciones á los empleados visitantes para las que practiquen en las oficinas del Poder Judicial.

PRESIDIO Y CARCELES

Poco es lo que tengo que deciros en orden á estos importantes Ramos de la Administración Pública, pues las acertadas observaciones que mi antecesor hizo á la Asamblea de 1896 pudieran ser reproducidas en el presente informe, toda vez que en este particular, casi no ha ocurrido innovación alguna.

Continúa rigiendo en la materia el Decreto número 418 de 1894, por el cual se determinó el lugar en que deben cumplir sus penas los reos condenados á prisión, reclusión y presidio.

En los establecimientos de castigo se han hecho algunas mejoras, pero subsisten aún los inconvenientes apuntados por mis predecesores, pues las rentas comunes del Departamento no alcanzan sino para subvenir á los gastos más premiosos que ocasiona este Ramo, y pasará todavía mucho tiempo antes de que pueda la Gobernación acometer la empresa de organizar las penitenciarías y casas de reclusión, no ya como existen en los países europeos, pero siquiera de tal modo que presten las suficientes garantías de seguridad, y reúnan á la vez las condiciones que la higiene aconseja.

El presidio se halla distribuído en cuatro secciones, que están acantonadas así:

1ª Cali y Buga.
2ª Cartago.
3ª Pasto.
4ª Popayán.

Todas ellas hánse ocupado en refeccionar las vías públicas y en otras importantes mejoras.

La oficina de la Dirección continúa servida por don Higinio Paz, cuyo celo y competencia en este ramo son generalmente reconocidos.

Con el fin de reglamentar la distribución de los artefactos ejecutados en las casas de reclusión, mi antecesor dictó en 7 de Abril del año pasado el Decreto número 159, que vino á llenar un vacío en esta materia.

La mayor parte de las Cárceles de Circuito continúan en el mismo pié que en 1896, salvo algunas reparaciones ordenadas por mi antecesor; para mejorar en lo posible las que hoy pertenecen á los Distritos y que, en lo general, llenan pésimamente su objeto, el señor doctor Pinto propuso, por el órgano de la Secretaría de Gobierno, á los Concejos Municipales respectivos, la compra de los edificios destinados á Cárceles, para ensancharlos y mejorarlos por cuenta del Departamento. Esta operación habría resuelto por lo pronto el problema, y habría permitido atender de lleno á las refecciones que casi la totalidad de aquellos edificios reclaman, y habría hecho entrar á las Cajas Municipales sumas de no escasa significación á trueque de un positivo beneficio. Con todo esto, no sé qué sistemático espíritu de suspicacia impidió realizar la operación proyectada, y aun existen por eso cárceles que como las de Pereira, Cartago, Palmira etc. más bien que penitenciarías de un pueblo cristiano y civilizado, parecen ergástulas del tiempo de los romanos.

Frustrado tal propósito, y no correspondiendo al Departamento la propiedad de aquellos Establecimientos, hubo de concretarse la Gobernación á ordenar que sus agentes atendieran tan sólo á las medidas de conservación y aseo, sin entrar en mejoras de otra naturaleza.

POLICIA

SEGÚN aparece de los datos existentes en el archivo de la Secretaría de Gobierno, han sido numerosas las querellas de policía que han venido á la Gobernación, en recurso de alzada ó en consulta, durante los dos años últimos. Debido á su especial importancia, y al incremento que está llamado á recibir en nuestro Departamento con los avances de la vida social, es éste uno de los ramos á que mayor atención debe dedicarse, pues puede decirse que un buen Código de Policía es la mejor salvaguardia de la moral pública y de la inviolabilidad del derecho, pues no son pocos los casos en que el procedimiento judicial es tardío, é ineficaz por lo mismo.

Diversas son las Resoluciones que la Gobernación ha dictado para llenar algún vacío de las Ordenanzas del ramo, ó para sentar doctrina en algún punto dudoso ó controvertible.

A fines del año antepasado propuso al Despacho de Gobierno el doctor Arcesio Aragón encargarse, á virtud de contrato, de codificar las Ordenanzas vigentes en la materia, concordando sus disposiciones consigo mismas, con las prescripciones de los Códigos Nacionales y con las resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional y por la Gobernación, comprometiéndose además á indicar, por vía de comentario, los vacíos de que adolecieran dichas Ordenanzas, haciendo al efecto un estudio comparativo con las Ordenanzas de policía de los demás Departamentos. Aceptada la propuesta del doctor Aragón, y celebrado el respectivo contrato, que corre publicado en el número 1,016 del *Registro Oficial*, el compilador hizo el estudio á que se había comprometido, y presentó su trabajo, el que fué luégo publicado en edición oficial y distribuído profusamente á todas las oficinas del Departamento. La circunstancia de hallarse allí reunidas en un solo cuerpo, armonizadas entre sí, las diversas disposiciones vigentes en la materia, facilitará grandemente el estudio y solución de las varias cuestiones que incumbe resolver á los funcionarios de policía, para lo cual contribuirá no poco el repertorio alfabético que complementa dicha codificación.

Para llenar las lagunas que encierran aún las Ordenanzas del Ramo y suprimir las disposiciones inconvenientes ó inútiles, se podía, tomando como base, las indicaciones del compilador doctor Aragón, adoptar aquellos actos de las Ordenanzas de otros Departamentos que preven casos no definidos en nuestro Código, ó que

reglamentan materias que no lo están—ó lo están de modo incompleto—en las Ordenanzas vigentes en el Departamento. Entre estas últimas se halla el servicio de carros y tranvías, la navegación fluvial interior, y el uso de ciertos vehículos como la *bicicleta*, cosas todas que demandan una pronta reglamentación, para prevenir dificultades que no dejarán de presentarse.

La reglamentación dada al Cuerpo de Policía del Departamento es la prevenida en los Decretos números 361 y 555 de 1896 y 133 de 1897. Conforme al artículo 1.° de este último, el Departamento está dividido, para el efecto de la competencia de los Comisarios Jefes, en siete Circunscripciones, compuestas de las siguientes Provincias:

1ª Popayán, Santander y Caldas.
2ª Cali y Buenaventura.
3ª Palmira, Buga y Tuluá.
4ª Quindío, Arboleda y Marmato,
5ª Pasto, Caquetá, Túquerres y Obando.
6ª Atrato y San Juan,
7ª Barbacoas y Núñez.

De estas Circunscripciones sólo en las cinco primeras han funcionado de continuo divisiones de policía, si bien con personal reducidísimo. En S n Juan y Atrato se organizó temporalmente un cuerpo de gendarmes, á principios de 1897; mas, luégo fué licenciado.

Aparte del servicio urbano en las cabeceras de Circunscripción, el principal beneficio que del Cuerpo de Policía se ha reportado hasta el presente ha sido el de la custodia del presidio y conducción de reos.

Creo que en esta materia aún queda mucho por hacer, pues á pesar de los constantes esfuerzos de la Gobernación, la Gendarmería departamental está muy lejos de corresponder á los deseos que inspiraron su creación, sin que esto equivalga á desconocer los positivos bienes que (así imperfectamente constituída) ha empezado á producir á favor de la seguridad social como salvaguardia del orden y brazo fuerte de la autoridad.

En nuestra genial impaciencia por alcanzar con pocos esfuerzos los frutos de la civilización que otros pueblos no han logrado conseguir sino en gestación paciente y laboriosa, exigimos que nuestro Cuerpo de Policía, que ha carecido de escuela y de elementos, llene tan cumplidamente su objeto como los de otros lugares donde ha funcionado con regularidad desde tiempos apartados, y donde las mismas costumbres populares hacen de esta institución no una planta exótica como entre nosotros, sino institución respetada y mirada con justicia como una ejida protectora de los derechos de todos.

Por aquella impaciencia característica de nuestra raza, somos en ocasiones injustos, y así no comparamos las diferencias de estado social que van de pueblo á pueblo, y no echamos de ver que á pesar de todo, la seguridad pública se ha cimentado y la autoridad es respetada en sus fueros.

NOTARIAS Y OFICINAS DE REGISTRO

POR la Ordenanza número 9 de 1896 se dictaron varias medidas con el fin de organizar convenientemente y aumentar el servicio que tales oficinas están destinadas á prestar á los ciudadanos, medidas que han sido cumplidas en cuanto lo han permitido la naturaleza de aquéllas y la partida liquidada con tal fin.

En efecto, los registros que allí se dispuso fueran entregados á los Prefectos y remitidos á la Secretaría de Gobierno, han venido á ésta con bastante exactitud de

la mayor parte de las mencionadas oficinas, y han sido publicados en alcances al *Registro Oficial.*

Este sistema tiene el inconveniente de que los registros son poco conocidos de los particulares, que en raras ocasiones leen el periódico oficial, y de que publicados en tal periódico quedan diseminados y casi en imposibilidad de ser coleccionados. Quizás sería mejor que se autorizara á la Gobernación para publicar en folleto, por trimestres ó semestres, los registros de las Notarías y Oficinas de Registro del Departamento: así publicados podrán conservarse en cada oficina los de todas las demás de su misma clase, y podrán venderse á los particulares que naturalmente desearán tener en su escritorio la facilidad de consultar el lugar y época del otorgamiento del instrumento público que deseen.

Durante las sesiones ordinarias de 1896, fué presentada á la Asamblea una petición del señor Leopoldo Triana C., para que se le reconociera y mandara pagar el valor del arreglo de la Notaría número 2.° del Circuito de Cali y Oficina de Registro del mismo, que el peticionario había llevado á cabo con laboriosidad digna de encomio. Aquella H. Corporación resolvió autorizar ámpliamente á la Gobernación para atender la reclamación del señor Triana C. en la forma que fuera conveniente. En tal virtud se hizo valorizar previamente por peritos el trabajo del señor Triana C., y, por conducto del Prefecto de Cali, se celebró el contrato respectivo para reconocer al señor Triana C. la suma de tres mil pesos ($ 3,000), que se imputó al Presupuesto de la vigencia en curso.

Presentándose con carácter de urgente el arreglo de la Notaría de Popayán, por conducto de la Secretaría de Gobierno celebróse un contrato con el señor Roberto Hurtado, por el cual éste se comprometió á encuadernar y empastar los protocolos existentes en el archivo de la Oficina, á proveerlos de índices cronológicos completos desde el año primero del siglo décimo octavo, y á formar el Indice alfabético cronológico desde el año primero hasta el noventa y seis del presente siglo. El precio estipulado fué el de cuatro mil doscientos pesos, fijado de acuerdo con la estimación pericial que previamente se hizo por personas idóneas.

Casi agotada la partida de diez mil pesos que votó la Ordenanza mencionada, y teniendo que atender el Tesoro á otros gastos urgentes, hubo necesidad de suspender el arreglo de otras oficinas, el cual podrá hacerse paulatinamente destinando en cada Presupuesto una partida para tal objeto.

La Ley 33 de 1896 estableció como condición para el otorgamiento de instrumentos públicos de venta de bienes raíces ó constitución de hipotecas sobre aquéllos, la de que se presente previamente al Notario el certificado en que conste el pago del impuesto que se haya establecido sobre el capital inmueble. Como en el Cauca se halla establecido aquel impuesto, la Gobernación resolvió que se observara la Ley desde la fecha en que entró en vigencia (4 de Enero de 1897).

Sinembargo, por no expresar la Ley los detalles respectivos, ni haber expedido el Gobierno el correspondiente Decreto reglamentario, la Gobernación se vió en la necesidad de dictar el Decreto número 109 de 1897, por el cual se reglamentó provisionalmente la Ley 33 de 1896.

Como puede fácilmente comprenderse, la Ley tiene por objeto hacer efectivo un impuesto que no aclimatado perfectamente todavía en nuestros pueblos, y cedido en varios Departamentos á los Distritos, había sido poco más que nominal, por la falta de medios en los Distritos para hacer efectivas las contribuciones que les corresponden. Es verdad que con tal medida se ha conseguido hacer pagar á algunos propietarios el impuesto que grava sus fincas raíces; pero al mismo tiempo ha puesto una traba poco conveniente al movimiento del capital inmueble, porque los Tesoreros Municipales—encargados hoy de la recaudación de esa renta y de expedir los certificados correspondientes—además de ser poco instruídos, no tienen en los Distritos que no son cabeceras de Provincia horas fijas de despacho, lo que ocasiona trabajos y retardo á los que solicitan certificados de pago del impuesto ó de libertad de la finca.

Estos inconvenientes disminuirán un tanto si la renta del impuesto sobre el capital inmueble vuelve á poder del Departamento. En lo demás, puesto que no corresponde á vosotros remediarlos, me limito á consignar los efectos producidos por la ley.

IMPRENTA DEL DEPARTAMENTO Y PUBLICACIONES OFICIALES

ESTE Establecimiento está hoy á cargo del señor Delfín Valdés y A. como contratista desde el 11 de Agosto del año pasado, fecha en que quedó definitivamente aprobado el contrato celebrado entre dicho señor y la Secretaría de Gobierno.

En el curso del último bienio ha sido mejorada notablemente por la adquisición de tipos nuevos, importante medida que urgentemente reclamaba el buen servicio del Establecimiento, pues los que existían estaban ya casi inútiles por el largo uso, así como de una buena prensa de mayores dimensiones que las introducidas hasta ahora, aunque por desgracia permanece inactiva, pues es demasiado pesada para ser manejada á mano. Próximamente se dispondrá por la Secretaría de Hacienda lo conducente para completar el pedido con una máquina de vapor adaptable al objeto.

Con anterioridad á la celebración del contrato de que os he hablado, y por motivo de la rescisión del que en tiempo atrás se había celebrado con el señor David Orjuela P., estuvo la Imprenta á cargo del señor Lorenzo Lemos, como Administrador de ella, nombrado por la Gobernación.

Para reglamentar las publicaciones oficiales y atender á ciertas necesidades del ramo se dictó en 22 de Julio del año anterior el Decreto número 305, que ha venido cumpliéndose fielmente.

El Departamento sostiene hoy las siguientes publicaciones:

Registro Oficial.
Anales de la Asamblea.
Revista de Instrucción Pública.
Repertorio Judicial, de Popayán.
La Justicia, de Cali.
Gaceta Judicial, de Buga, y
Repertorio Judicial, de Pasto.

Los cuatro últimos son órganos de los respectivos Tribunales de Distrito Judicial.

En cuanto á publicaciones particulares, la Gobernación, en uso de la facultad que le confirió la Ordenanza número 1.° de 1896, ha subvencionado las siguientes hojas periódicas:

El Deber con la suma mensual de $ 180, más $ 20 por cada número que viera la luz pública, con el papel y tinta necesarios y con los tipos y prensas de la Imprenta del Departamento. (Resolución número 342 de 16 de Julio de 1896).

El Eco de Cali, con la suma mensual de $ 235. (Resolución número 493, de 8 de Octubre de 1896).

La Frontera de Ipiales, con la suma de $ 50 mensuales. (Resolución número 590 de 16 de Diciembre de 1896).

El Huéspea de esta ciudad con $ 3,940 por una sola vez, y por doce números. (Resolución número 115 de 11 de Marzo de 1897).

La Aurora de Cali, con $ 3,940 también por una sola vez y por doce números. (Resolución número 116 de la misma fecha que la anterior).

Las subvenciones concedidas á *El Deber* y *El Eco* cesaron en el mes de Marzo del año pasado en que entró en vigencia la Ley 157 de 1896, que prohibió á los Departamentos subvencionar publicaciones de carácter político.

BENEFICENCIA Y CARIDAD

MI ANTECESOR os manifestó que una de las principales necesidades del Cauca era la fundación de un Lazareto que preste cómodo asilo á los enfermos de lepra, y yo insisto en manifestaros lo mismo, tocándome en suerte presentaros mayores facilidades para realizar tan importante empresa. Gracias á la Ley 170 de 1896 que reglamenta y organiza la recaudación del Impuesto sobre Lazaretos, podríase muy bien destinar para la citada obra alguna cantidad considerable de dinero, pues según informe del empleado respectivo, este impuesto ha producido :

En Abril de 1897	$	121 95
En Mayo ,,		162 65
En Junio ,,		1499 30
En Julio ,,		1314 30
En Agosto ,,		2445 20
En Septiembre ,,		951 25
En Octubre ,,		331 15
En Noviembre ,,		1371 80
En Diciembre ,,		1964 35
En Enero de 1898		2059 95
En Febrero ,,		1146 05
Total	$	13367 95

No ignoráis cuánto se ha hecho en el particular, hasta hoy sin resultado alguno satisfactorio, porque se ha tropezado siempre con escollos infranqueables, y así continúan habitando dentro del Departamento, sin observar siquiera ninguna clase de precauciones para el aislamiento, centenares de elefanciacos, pues los enviados á Agua de Dios, son poquísimos.

Hoy que se han perdido las esperanzas que fundadamente se abrigaron de que la elefancia había encontrado remedio, impónese de nuevo la necesidad de pensar seriamente en el Lazareto caucano. Allí están el informe de la Comisión que estudió el Valle de Quilcacé y los planos que ésta levantó ; hay en él algunas habitaciones que relativamente costarán poco ; tiene condiciones de salubridad excepcionales ; y, finalmente, con dificultad se encontrará en el Departamento un territorio tan adecuado para el objeto. Por mi parte os ofrezco hacer todo esfuerzo para la realización de obra tan benéfica.

La epidemia de la *viruela* que ha tomado caractéres de endémica, impone á la Gobernación constante cuidado para evitar en lo posible su considerable desarrollo ; y ya por medio de cordones sanitarios, ya por una activa vacunación y por el establecimiento de hospitales de virolentos, ha podido conseguirse aquello.

Y á fin de evitar la aparición periódica de la viruela, me he dirigido al Concejo Municipal de este Distrito capital y á los demás del Departamento, insinuándoles la idea de que en los cementerios se destine un lugar especial para sepultar los que mueren de viruela, á fin de que la exhumación de restos no se haga sino después de unos diez años, cuando los microbios se hayan extinguido completamente, pues viene observándose que se inhuman cadáveres de virolentos en el recinto común del campo santo, y se exhuman sus restos después de tres años, lo que, como lo comprenderéis, es de funestas consecuencias.

Creo también necesario contratar, con un particular ó con la Sociedad de Medicina del Cauca, la conservación del virus vacuno, á fin de que éste se halle de buena calidad en el momento en que sea necesario, porque ha ocurrido varias veces que ha sido imposible adquirirlo.

La *langosta* es otra de las cuestiones que en este ramo ha preocupado bastante á mis antecesores, para ver de extirparla en nuestro territorio, y vosotros sabéis que con este fin ya se han hecho estudios serios, y si en todo se observaran las prescripciones aconsejadas por la Comisión que hizo un estudio científico de la región de Cumbitara, estoy seguro de que se obtendrían beneficios considerables.

Se han celebrado contratos para la destrucción del insecto y en cuanto ha sido del caso se han observado las prescripciones del Decreto 439 de 20 de Julio de 1895.

Incendiadas las poblaciones de Tadó y San Pablo, en la Provincia de San Juan, la Gobernación estimó un deber auxiliar á las víctimas de esas catástrofes, y destinó con ese fin la cantidad de $ 1,000 para cada uno de los mencionados Distritos, reglamentando la manera de distribuírlos entre aquéllas.

CORREOS Y TELEGRAFOS

AUNQUE este ramo está á cargo del Gobierno Nacional, no creo por demás deciros algunas palabras al respecto.

En los dos últimos años se han establecido algunas nuevas líneas en el Departamento, y consecuencialmente se han montado otras oficinas telegráficas. Entre las primeras se cuenta la tendida entre Barbacoas y Tumaco, que está prestando grandes servicios al comercio del Sur y á la administración pública. No hay actualmente población de alguna importancia en el Departamento, si se exceptúan las de Atrato y San Juan, que no tenga su oficina telegráfica, no siendo éste uno de los menores beneficios que ha conseguido el país á la sombra de la paz y á favor de la Regeneración.

En cuanto á la región del Chocó, que con tánta razón reclama el mismo beneficio, parece que dificultades de carácter vario han impedido hasta ahora el establecimiento de la línea, pero que no muy tarde se verán colmados los deseos de aquellos pueblos á este respecto.

Como negocio pertinente á esta materia, me permito indicaros adoptéis como Ordenanza del Departamento el Decreto que sobre correos municipales (número 435) se expidió por la Secretaría de Gobierno en 9 de Octubre del año próximo pasado, pues por él se reglamentó debidamente esta importante materia. Oportunamente se os presentará el respectivo Proyecto, con indicación de las modificaciones que conviene introducir en el texto del citado Decreto.

INDIGENAS

DESPUÉS de la expedición de la Ley 89 de 1890, la Gobernación ha intervenido en muchas de las cuestiones que se suscitan entre los indígenas, con motivo de la distribución de resguardos y de la manera como cumplen los Cabildos las atribuciones que les confiere el artículo 7º de aquélla, y en el *Registro Oficial* habréis tenido ocasión de ver no pocas Resoluciones sobre el particular, algunas de ellas fijando la doctrina de la Ley. Pero hacía notable falta un Decreto que desarrollara convenientemente dicha Ley, y la Gobernación lo ha expedido : es el número 74 de 15 de Febrero último, que tengo el honor de presentaros.

Este importante trabajo, rico en necesarísimos detalles y capaz de ser comprendido claramente por aquella pobre raza á que principalmente se dirige, facilitará en mucho la tarea de la Gobernación y será como un escudo para los indígenas, con el que amparen sus derechos.

Convencida la Gobernación de la imperiosa necesidad de reducir á los salvajes á la vida civilizada, ha puesto cuidado especial en aquellas disposiciones tendientes á tal fin, como en lo relativo á la organización de los Cabildos, división de los resguardos, misiones etc. y animada del propósito de hacer de ellos miembros útiles á la sociedad, levantándolos de la postración á que su estado de ignorancia los tiene reducidos, se esforzará para que los beneficios de la civilización les alcancen.

Toca á vosotros también prestar á esta empresa vuestro apoyo, y no dudo que lo haréis, fomentando las misiones y propendiendo, por los medios que estiméis más convenientes, al bienestar y prosperidad de esa raza. Los esfuerzos que hagáis en este sentido serán recompensados suficientemente, no lo dudo, con la satisfacción de ver nuevos pueblos aptos para los progresos de la civilización, donde antes eran selvas seculares ; hijos útiles á los pueblos, de padres que no conocieron sus derechos ni sintieron amor por su Patria.

ARCHIVOS PUBLICOS

Es ESTE un asunto de particular importancia, al cual no se ha prestado la atención que merece, pues á no dudarlo, uno de los mejores elementos para el buen servicio de una oficina es un archivo perfectamente arreglado. Puede decirse que ello por sí solo constituye una magnífica recomendación de un empleado.

Ya mi antecesor hizo notar la falta de Bibliotecas jurídicas en los Tribunales de Distrito, y solicitó en su informe á la Honorable Asamblea de 1896 que se apropiara una partida en el Presupuesto para llenar esa falta. Reproduzco aquella solicitud porque estimo que el Gobierno está en el deber de cooperar en cuanto le sea dable á la recta administración de justicia, y creo que una de las medidas más eficaces para ello es facilitar á los encargados de tan augusta misión el medio de ilustrar su criterio, poniendo en sus manos las obras que han menester para el objeto ; y ya que esto no es posible hacerlo con los Jueces de Circuito y de Distrito, bien pudiera hacerse con los Tribunales por razón de su no discutida importancia.

Juzgo, asimismo, que idéntica medida debiera decretar para las Secretarías de la Gobernación, pues la especial gravedad y significación de muchos de los asuntos que cursan en ellas exige de parte de quienes las desempeñan asiduo estudio y constante consulta, lo que no siempre se facilita por razones que es inútil exponer. En la Secretaría de Gobierno no estarían fuera de lugar algunas obras escogidas de Derecho Administrativo, Policía y Derecho Internacional ; en la de Hacienda de Economía Política en sus diversos departamentos, y en la de Instrucción Pública, del ramo especial para cuyo fomento ha sido constituída.

No estará de más observar que la Gobernación carece de las colecciones de periódicos oficiales de antigua data, de las Leyes de la Recopilación y de las españolas, y que sería conveniente votar alguna suma para adquirir tanto aquéllos como éstas, pues no son raros los casos en que se ocurre consultar documentos oficiales y disposiciones legislativas de aquellos ya apartados tiempos,

ESTATUA DE CALDAS

A PESAR de los esfuerzos de mis dos últimos predecesores, sensible me es deciros que aun no ha podido realizarse este acto reparador del patriotismo. Las circunstancias penosas en que se ha encontrado el Tesoro Nacional en el

último bienio, por causas que no son imputables al Gobierno, hicieron incobrable la partida de $ 15,000 votada por el último Congreso para auxiliar á esta capital en la erección del monumento. Privada la Gobernación de ese importante auxilio, con el cual contaba para dar cima á tan simpática obra, no ha podido cumplirse lo que se había ofrecido, y así la estatua del Sabio-mártir no se yergue todavía en la plaza principal de su ciudad nativa, y aun su sér, reencarnado por la mano del artista, no inspira á las generaciones que con flujo incesante se suceden el culto á la ciencia y el amor á la patria que inflamaron el corazón del gran patricio.

Según informa á la Secretaría de Gobierno el señor Gerente del Banco del Estado, hállanse depositados en ese establecimiento $ 2,712-775, producto de las colectas particulares y de las Veladas lírico-literarias organizadas en esta capital con el fin de allegar fondos para tal objeto. Esta suma devenga el interés del 6 por 100 anual.

Como la Gobernación tiene empeñada su palabra de tiempo atrás, y la erección del monumento al Sabio inmaculado reviste no sólo el carácter de una justa y merecida apoteosis sino el de un acto simplemente reparador, espero que determinaréis lo conducente á fin de que aquel noble propósito se convierta en una realidad. Los pueblos se honran honrando á sus grandes hombres, y entre las gloriosas figuras civiles de nuestra grande epopeya, quizás no hay otra que reuna las excelsas cualidades de virtud y genio en grado tan eminente como el ilustre payanés Francisco José de Caldas.

HACIENDA

COMPRENDERÉIS, Honorables Diputados, la imposibilidad en que he estado debido al corto tiempo de que he dispuesto, para enterarme de los pormenores referentes á los diversos asuntos que cursan por la Secretaría de Hacienda. Con ser este ramo de la Administración Pública el de mayor interés, por estar relacionado con todos los demás, confío en que sabréis excusar lo suscinto de la exposición que respecto de él voy á haceros.

I—ORDENANZAS DE 1896

relacionadas con el ramo de Hacienda, á las cuales no se ha dado cumplimiento.

Al liquidar los Presupuestos del bienio en curso, de acuerdo con el Decreto 490 expedido por la Gobernación en 28 de Octubre de 1896, hubo necesidad de suprimir de la liquidación, por motivos de economía, las siguientes partidas votadas en las Ordenanzas que cito, de la Asamblea anterior:

Ordenanza número 2. Para comprar los edificios y terrenos que antes hacían parte del local que sirve para escuela de niñas en Tuluá..... $ 5,000 ..

Ordenanza número 5. Para el camino por el páramo de Las Papas..... 20,000 ..

Ordenanza número 13. Para fomento de las Misiones Católicas en el Caquetá..... 5,000 ..

Ordenanza número 27. Para establecer el alumbrado eléctrico en Quibdó..... 25,000 ..

Ordenanza número 31. Para completar el auxilio votado para la estatua de Caldas..... 12,500 ..

Ordenanza número 31. Para ensanchar la Biblioteca en Popayán 4,000 ..

Ordenanza número 43. Para reparación del edificio de Santa Librada en Cali..... 6,000 ..

Ordenanza número 48. Para completar la partida destinada al camino del Caquetá..... 4,000 ..

Ordenanza número 51. Para pagar la mitad de auxilios votados antes en favor de iglesias y establecimientos de piedad y beneficencia. 30,000 ..

Crédito adicional. Para locales de las Alcaldías..... 10,000 ..

Total..... $ 121,500 ..

Tampoco se apropió partida alguna, conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas 26, 27 y 39, para subvencionar la navegación en los ríos Atrato y San Juan, y entre Tumaco y Micay; ni para comprar ó construir una casa de Gobierno y Cárcel de Circuito en Nóvita.

Ordenanza número 30. En Julio de 1897, el señor Ildefonso Díaz del Castillo solicitó el privilegio de que trata esta Ordenanza, para abrír un canal que comunique las aguas de la laguna Chimbusa con las del río Chagüí. Publicóse esta solicitud

en el *Registro Oficial*; pero como en Febrero último el señor Díaz del Castillo aclaró por nuevo memorial que el privilegio que solicitaba era para abrir un camino por tierra, del centro de El Arrastradero al río Chagüí, nada se hizo en definitiva por no estar para esto último autorizada la Gobernación.

Ordenanza número 32. Ningún paso se ha dado en solicitud de local para la Imprenta del Departamento con el fin de entregar el que ocupa hoy á los Reverendos Padres Franciscanos, á quienes se cedió por la Ordenanza citada.

Ordenanza número 47. Declaró caducado el privilegio concedido para abrir un camino entre la Provincia de Atrato y el Departamento de Antioquia; pero los interesados solicitaron desde Medellín la suspensión de la Ordenanza; la Gobernación la decretó y el Ministerio de Gobierno y la Corte Suprema confirmaron lo resuelto por la Gobernación.

Con asentimiento de ésta, según Decreto 461 de 1897 (*Registro Oficial* número 1,161), el Departamento de Antioquia ha tomado acciones en la empresa; pero hasta hoy no se conocen las bases de reorganización de la Compañía, las cuales deben ponerse en conocimiento de la Gobernación, según lo prevenido en el Decreto citado.

Ordenanza número 53. Por insuficiencia de fondos, según Resolución número 9 de 1897 de la Secretaría de Hacienda (*Registro Oficial* número 1,064) mi antecesor tampoco pudo atender al pago de los fondos que, procedentes del 20 por 100 de la renta de licores, y correspondientes á los Distritos, dejaron de pagárseles en 1895 y se aplicaron á gastos de guerra. Su importe está ya incluído en la deuda de la Nación á favor del Departamento.

A pesar de las repetidas circulares á los Concejos Municipales para que suministren el dato exacto y comprobado de los fondos distritales que se invirtieron en gastos de guerra en el año antes citado, muy poco se ha conseguido hasta el presente; y por esto la Gobernación no ha podido cumplir todavía el deber que se le impuso por el artículo 2.° de la Ordenanza 53 de 1896, de reclamar de la Nación, á nombre de los Distritos, el reintegro de esas cantidades.

II—OBRAS PUBLICAS

Provincia de Arboleda

EN ROLDANILLO está en construcción desde 1895 la casa de Gobierno y Cárcel del Circuito. Hasta Abril del año en curso se han invertido en ella $ 22,272-35 de los cuales corresponden á este bienio $ 6,756-60.

En 17 de Abril de 1897, el Contratista señor Demetrio Forero terminó la reparación del camino de Roldanillo al Riachuelo de Pescador, la cual costó $ 1,298

El 28 de Enero de 1897, el Contratista señor Mariano Llano concluyó la reparación del camino del Zarzal á "Las Cañas;" costó la obra $ 858-15.

Lo riguroso del invierno ha obligado á suspender temporalmente la reparación que se decretó hacer por administración, del camino de Bolívar al paso de Caramanta, dirigida por el señor Prefecto y vigilada por el sobrestante señor Antonio Espinosa. Hasta ahora se han invertido $ 4,518 40.

Provincia de Atrato

En la reparación de la casa de Gobierno en Quibdó, se invirtieron por administración en el año pasado $ 768 -60.

Provincia de Barbacoas

Según el informe del señor Víctor Triana, Inspector General del camino de Túquerres á Barbacoas, de 8 de Abril último y que veréis en el Apéndice de esta Memoria, se han invertido en la conservación y reparación de esa importante obra en 14 meses, de 1.° de Enero de 1897 á 28 de Febrero del año en curso $ 55,133-10 ó sean $ 3,223 mensuales por término medio, cuando por contrato con el señor Ignacio Muñoz C., costaba mensualmente $ 5,100.

Para la conservación y mejora del expresado camino, que tiene de longitud 32 leguas 9 cuadras, están apropiados especialmente los fondos que se recaudan por pontazgos en él, los cuales dan un promedio mensual de $ 4,015.

El camino da, pues, con qué sostenerlo; y es probable que su mejoramiento contínuo vaya de día en día disminuyendo el gasto.

Inútil me parece hablaros de la importancia de esta vía que poniendo el Sur del Departamento en comunicación fácil con el mar Pacífico, contribuye de manera poderosísima al incremento de las industrias y riqueza de esa región.

Provincia de Buga

A la continuación del camino ó camellón de Buga á Amaime están destinadas las Secciones 1ª y 5ª del Presidio, pero muy poco se ha avanzado en ese trabajo porque varias veces ha habido necesidad de emplearlas, ya en la canalización ineficaz del río Sonso, ya en atender á la reparación de otros pequeños daños.

En 1897 se concluyó en el mismo camino el puente sobre el acequión denominado "De los Domínguez," el cual costó $ 2,399.

Hay contratada, por valor de $ 500, parte de los materiales necesarios para el puente sobre el acequión de "Las Cruces," y se han dado órdenes para contratar los que deben invertirse en las alcantarillas de Quebrada-seca y Zanjón-hondo.

———

Contratada desde 1893 la construcción del puente de Ulloa sobre el río Sonso, estaban ya bastante adelantados los trabajos cuando en Noviembre de 1897, una avenida del río derribó seis arcos. El señor José María Domínguez, como contratista, solicitó la reparación de esos arcos á costa del Departamento ó la rescisión del contrato. Mi antecesor, en 14 de Febrero último concedió al reclamante una prórroga de doce meses para entregar la obra cuya parte destruída debe reponerse á cargo del contratista.

El señor Domínguez pidió en Marzo último la reconsideración de la anterior Resolución; pero antes de tomar en cuenta el nuevo memorial, la Gobernación ha mandado practicar una inspección pericial de la obra, para cerciorarse de las condiciones en que se halla la parte que queda en pié. Este puente se contrató por..... $ 39,999 ..
de los cuales se dieron en el bienio anterior..... 10,000 ..
y en el corriente ..... 20,000 ..

Provincia de Caldas

Por la suma de $ 1,000 se contrató y se hizo una reparación en el puente sobre el río Guachicono.

———

Por administración se está construyendo una casa de Gobierno en Bolívar, para lo cual se apropiaron $ 12,000 según Decreto de Diciembre de 1896. Está ya cubierta de teja la parte baja, y preparada la planta de la porción que llevará dos pisos. Van invertidos en la obra $ 4,124-20.

Provincia de Cali

Sobre el riachuelo de "Isabel Pérez," se construyó y se dió al servicio desde Junio de 1897, un puente de mampostería, que costó la suma de $ 1,460-85.

———

Están en el mismo estado en que los dejó el contratista señor Aquilino Aparicio los trabajos para el puente colgante sobre el río Jamundí, no obstante los requerimientos que se le han hecho á aquél para que cumpla con su deber. Se han remitido á Jamundí los materiales sobrantes del puente sobre el Guachicono, que pudieran servir para aquél, y aun se ha contratado en Cali la construcción de algunas piezas que no entregó el finado señor Froilán Córdoba, encargado de trasportar los materiales del puente. Según informes de peritos habrá necesidad de demoler lo construído de los estribos, por no llenar éstos las condiciones que deben tener para la estabilidad de la obra.

———

De Cali á Puerto Simmonds ha estado trabajando en la composición del camino el Batallón Urdaneta y allí se han invertido del bienio anterior á éste $ 2,513.

———

En Septiembre de 1897 se decretó la continuación de la limpieza y canalización de los ríos Fraile, Bolo y Guachal; pero nada se ha adelantado en esa obra.

———

Con los productos de las barcas establecidas en los pasos del Cauca, denominadas El Comercio, La Torre, Navarro, La Balsa y Paneso se ha atendido á la conservación de las respectivas vías. La Barca nueva de El Comercio, costó $ 1,191-05 y según informes no corresponde su construcción á lo gastado en ella. En el mismo paso el Departamento tiene hoy por compra una casa y manga para el servicio de los transeuntes.

Provincia de Caquetá

Se ha auxiliado con $ 100 la construcción de un puente de madera sobre el río Campusana y ese trabajo lo mismo que la reparación de una sección del camino pedestre de Sibundoy á Mocoa, contratada por $ 250 con el señor Ezequiel Narváez deberá ser entregado en el próximo mes de Julio.

Por $ 2,884 se comprometió el señor Emiliano Cabrera á la construcción de los tres tambos de que trata la Ordenanza 48 de 1896.

Provincia de Marmato

En Diciembre de 1896, se dieron al servicio un puente de fierro sobre el río Supía y otro de mampostería sobre el de El Entusiasmo. Una fuerte avenida del primero de los ríos nombrados, causó en el año pasado graves daños al estribo iz-

quierdo del puente. Para reparar éstos y prevenir la destrucción total de la obra, se ha ordenado á la Junta de Hacienda formular el pliego de cargos para contratar el trabajo.

———

En Diciembre de 1896 se terminó la reparación de las vías de Angostura á Monterredondo con un costo de $ 4,498; y del Jardín al puente de Las Estancias, con un gasto de $ 3,000.

———

$ 18,688 se han invertido en la porción de camino comprendida entre Ansermaviejo y Puerto Chaves, y en la construcción de una barca en este último punto. A tiempo de recibirse estas obras en Marzo último, la barca quedó inservible por haberse inutilizado el cable. Para la reposición de él habrá necesidad de otorgar una prórroga al contratista señor Alejandro Palomino, y al efecto ha sido autorizada la Junta de Hacienda de la Provincia.

———

También se hizo por contrato con el señor Manuel Ospina una reparación á la Casa de Gobierno en Riosucio.

Provincia de Palmira

A fines de 1896 se terminaron las reparaciones en el maderamen de los puentes colgantes sobre los ríos de Amaime (vía de La Torre) y el Bolo, contratadas por $ 3,500 y $ 4,000, respectivamente.

La misma obra en el puente sobre el Amaime (vía del Cerrito) á Palmira, ha sido contratada últimamente con el señor Manuel Zuluaga, por $ 3,400.

———

La represa de las aguas del Bolo, ocasionada por los árboles y ramas que arrastra en sus avenidas, ha llegado ya al camino que une á Candelaria con Palmira, inutilizando para el servicio el puente que corta el río, y haciendo intransitable en invierno dicho camino. En Diciembre último se decretó la canalización del citado Bolo, pero hasta Marzo ningún paso se dió en el sentido de acometer la obra.

———

En reparaciones en el camino de El Comercio se han invertido unos $ 410-70 y en el mejoramiento del edificio que ocupa el Colegio regentado por los Hermanos Maristas, unos $ 1,600.

Provincia de Pasto

Se han invertido cerca de $ 1,500, en materiales y herramientas para la reparación del camino que parte de la ciudad de Pasto hacia el Norte, trabajo que estuvo haciéndose con el auxilio del Batallón Pichincha, por disposición del Gobierno Nacional. Se han construído así unos 700 metros de camino.

———

Se comisionó al señor Víctor Triana para hacer el trazado de un camino nuevo de Pasto á Túquerres, y se destinó al efecto un 10 por 100 del producto de las rentas de las Provincias de Obando, Túquerres y Barbacoas, además de los $ 7,200 apropiados por la Asamblea anterior. Principiados los trabajos en Agosto último se han construído ya unos ocho (8) kilómetros con un gasto de $ 6,893-45 hasta Marzo próximo pasado.

Provincia de Popayán

En Enero último se terminaron los trabajos de reparación del local de la Casa de Moneda, local que ocupa hoy como Cuartel la fuerza acantonada en esta ciudad. En esa obra se han invertido $ 24,910-35. Terminada la reparación del edificio que por Resolución del Ministerio de Hacienda fué cedido al Departamento en Agosto de 1895, el Gobierno Nacional aclaró que tocaba al Congreso ratificar la cesión.

Está al terminarse el frontis de la Casa de Gobierno. La obra cuesta hasta hoy $ 26,057-20 por no haberse sometido su construcción á un plan fijo desde el principio.

La Gobernación decretó la construcción de un edificio de dos pisos, contiguo al de San Agustín y destinado al establecimiento de una Escuela infantil. Está próxima ya su terminación y hasta ahora ha costado la suma de $ 14,839-20.

Se ha dado en arrendamiento, para establecer allí un Colegio de señoritas, regentado por las RR. Madres Josefinas, el edificio de la Encarnación, que antes servía de Cuartel, y al cual se le hicieron con tal objeto desde el bienio anterior importantes reparaciones. Posteriormente y para adaptarlo al nuevo servicio á que ha sido destinado, se le han hecho otras modificaciones que importan hasta hoy $ 1,672-05.

———

Durante la vigencia en curso se han invertido $ 381-60 en reparaciones y modificaciones del local de la Cárcel del Circuito. Ultimamente, en Abril de 1898 hubo necesidad de ordenar la demolición de una parte de lo hecho, porque, según informe de dos peritos, con la obra nueva se le quitaba aire y luz al local, y se ponía en peligro la salud de los presos y detenidos.

———

Para apropiar medianamente un local al servicio de cuartel de Policía, se han invertido unos $ 1,314-80 en algunas reparaciones del conocido con el nombre de *Casa de Quintana*, adyacente á la plaza principal.

———

El señor don Marciano Arias, contratista del camino del Micay, debe entregarlo concluído el 20 de Mayo del año en curso, conforme á la última prórroga que se le concedió. De los $ 100,000 valor del contrato se han mandado pagar hasta ahora $ 86,425-60 y de ellos corresponden $ 38,000 al bienio corriente.

En la conservación de las trece y media leguas recibidas primeramente, se han invertido hasta ahora $ 53,175 de los cuales corresponden á este período fiscal $ 20,250 La conservación está al cuidado del mismo señor Arias, por contrato, á razón de $ 100 mensuales por legua.

En la actualidad están por administración los trabajos de conservación del camino de Las Delicias, al cuidado del Inspector señor Angel Córdoba. Se invierten por término medio, unos $ 400 mensuales. Por contrato se pagaban antes $ 1,000 cada mes.

La Gobernación ha dado en arrendamiento por $ 120 anuales y por el término de 10 años á una Compañía Empresaria de un Teatro en esta ciudad un lote de terreno que hace parte de una de las casas conocidas con el nombre de *Casas de Quintana*.

———

Se han invertido unos $ 270-55 en las reparaciones, con una sección del Presidio, de la bajada al río Piendamó, en el camino á Santander. Actualmente la

misma sección atiende á la composición del camino hacia Cali, en la cuesta de San Gregorio (Aganche). En Marzo último se dió principio á la composición del camino de esta ciudad hacia el Norte, á partir del puente de Bolívar. Trabaja allí, por concesión del Gobierno, una Compañía del Batallón Pichincha.

En el camino que de Popayán parte hacia el Sur, en la sección comprendida entre "Las Cruces" (Timbío) y el puente de Quilcacé, se hicieron algunas reparaciones, que se suspendieron para atender á la del mismo camino en Galambao (Distrito de Dolores), en donde se obstruyó completamente la vía, á causa de un derrumbamiento. En Marzo último se suspendieron estos trabajos, en virtud de haberse tenido informe de que no correspondía lo hecho con el gasto que ocasionaba. La suspensión es temporal mientras se reorganizan los trabajos y se han invertido durante el bienio $ 5.603-70.

También se han gastado unos $ 217-10, en reparaciones al edificio de El Carmen en esta ciudad.

Provincia del Quindío

Por $ 2,500 compró la Gobernación la casa del señor Wenceslao Rivera, en Cartago, y la destinó á Cárcel del Circuito y cuartel de la Policía. Hubo necesidad de ensanchar el local para adaptarlo al servicio á que se destinó y en ella se han invertido $ 2,101-35.

A partir del río de La Vieja hacia La Honda, se han hecho composiciones en el camino, con dos secciones de trabajadores y una del Presidio, confiadas al señor Nacianceno Vélez. En la parte del camino, dentro de la ciudad de Cartago, se han construído un camellón y tres alcantarillas ; y de Cartago hacia la Victoria 4,317 metros de camellón. Además se han hecho una alcantarilla en Guacará [La Victoria] y tres entre Zaragoza y el Cucharo.

Ha habido tres secciones de trabajadores construyendo camellones en los trayectos de Zaragoza al Cucharo; de las Jaguas al Naranjo y en el llano de Mena.

Del puente en el paso de Piedra de Moler, contratado desde 1892 con el señor Aquilino Aparicio, ha informado últimamente el señor Prefecto del Quindío, que está concluído un estribo y próximo á terminarse el otro ; que los materiales son de buena calidad y que aquéllos están bien cimentados. El contratista ha solicitado últimamente de la Gobernación, se le pague el segundo contado de $ 4,925 correspondiente al Departamento, pues como sabéis, este puente se contrató por $ 29,550 que pagarán la Nación y el Departamento por partes iguales.

Mi antecesor tuvo á bien comprar para el Departamento el puente que por privilegio concedido durante 30 años, construyó una Compañía sobre el río La Vieja, en el paso de Mauricio, y el cual fué dado al servicio en 1884. El precio acordado fué la suma de $ 32,000, pagaderos por mensualidades vencidas de á $ 1,600. Ya están pagados hoy, según informes del Prefecto del Quindío, $ 22,100 á cuenta de los $ 32,000. El puente fué recibido el 16 de Abril de 1897, y en 2 de Julio siguiente, por Decreto número 228, se fijó la tarifa para el cobro del derecho de pontazgo, se nombró Administrador y se le asignó un suelto de $ 40 mensuales.

Produce mensualmente, por término medio, $ 697 en bruto: de ellos corresponde una sexta parte al Distrito de Cartago, conforme al privilegio concedido primitivamente por la Municipalidad del Quindío á los contratistas subrogados hoy por el Departamento.

Provincia de San Juan

Con el señor José María Lozano N. se contrató la apertura y conservación de la vía del itsmo de San Pablo, por la suma de $ 1,000. El contrato durará hasta 31 de Diciembre del año en curso.

Se dió un auxilio de $ 700 para la reparación de la Cárcel de Nóvita, cuyo local pertenece al Distrito.

Provincia de Santander

En Julio de 1897 la Gobernación decretó la fundación de una nueva población, á la que se denominó Puerto Tejada, sita en la ribera oriental del río Cauca, en el punto de Vuelta-larga del Distrito de Caloto. La inauguración con las correspondientes formalidades se verificó el 17 de Septiembre del mismo año, habiéndose antes trazado el plano de la población por el señor Adriano Paz, que fué también el comisionado para medir y mojonear el lote de 200 fanegadas de terreno, compradas al efectó, en el Guayabital, al señor Manuel José Cobo. En todo eso se han invertido $ 4,700.

En Octubre último se dió de nuevo al servicio público el puente colgante sobre el río Aganche, cuya reparación en la parte de madera se había contratado por $ 2,577-90 con el señor Leopoldo Arias P.

Después de diferentes inspecciones, informes y reclamos que tuvieron lugar de Agosto de 1893 á Agosto de 1897, en relación con los daños del puente sobre el río Mondomo construído por el contratista señor Ignacio Muñoz C., la Gobernación, en Septiembre del año últimamente citado, decretó á cargo del Tesoro la demolición de las ruinas de dicha obra y el acopio del material servible. Este en número de unas 16,000 piezas, poco más ó menos, se ha colocado cerca al sitio que el ingeniero señor Adriano Paz indicó como á propósito para la construcción del nuevo puente. El costo de la demolición y del acopio de material montó á $ 1,404-20.

Por valor de $ 1,473 se ha contratado la adquisición de materiales para un nuevo puente de mampostería sobre el Ríogrande de Caloto.

Se invirtieron $ 310 en reparaciones de la Casa de Gobierno y Cárcel en Santander.

Provincia de Tuluá

En 1893 se contrató con el señor Luis Hamann la construcción de un muro de defensa para el puente sobre el río Bugalagrande y la colocación de un techo de zinc para el mismo. Por parte del Departamento no se cumplió oportunamente la condición de suministrar todos los elementos para esas obras; é inutilizado del todo el puente, hubo de contratarse con el señor Manuel Dolores Potes la reconstrucción de él. El señor Hamann ha reclamado una indemnización de daños y perjuicios, que la Gobernación le ha negado ; y antes bien le ha exigido que cumpla con el deber de colocar el techo sobre el nuevo puente, pues él había construído antes el muro. Los contratos importan $ 9,205-05.

En Diciembre de 1896 se concluyó la reparación del maderamen del puente

colgante sobre el río Tuluá, obra que costó $ 3,165-05. Posteriormente las fuertes avenidas del río han minado uno de los estribos, pero ya se han dado órdenes para reparar el daño.

Sobre el río Morales se ha construído, por $ 200, un puente para pasajeros á pié; pero hay informes de que no ha quedado conforme á las condiciones estipuladas en el contrato.

Se han construído las siguientes alcantarillas:

Una sobre el zanjón Arenal, en la cual, así como en la canalización de una porción del mismo zanjón, se invirtieron $ 1,950.

Otra en el puente de Cantarranas $ 1,321-25.

Tres en el trayecto del Sastre á Buga por $ 4,474-25; y además unos 640 metros de camellón en el mismo trayecto, los cuales se hicieron con una sección del Presidio.

Se invirtieron $ 1,661-25 en la reparación del camino del paso de Caramanta á Bugalagrande: la estación lluviosa obligó á suspender los trabajos.

Con el auxilio de $ 2,400 se está construyendo un acueducto para proveer de agua la población de San Vicente; y por concesión del Gobierno Nacional hay en el mismo punto una Compañía de Zapadores, mejorando un trayecto del camino Departamental.

III — MINAS

Los datos relativos á este asunto, en el bienio en curso, los hallaréis en el cuadro siguiente:

	MINAS DENUNCIADAS DE		TITULOS EXPEDIDOS MINAS DE		TOTALES DE	
	ALUVIÓN	VETA	ALUVIÓN	VETA	DENUNCIOS	TÍTULOS
Arboleda	9	.....	1	.....	9	1
Atrato	83	1	45	.....	84	45
Barbacoas	74	.....	43	.....	74	43
Buenaventura	5	1	2	1	6	3
Buga	1	5	.....	.....	6	
Caldas	.....	1	.....	.....	1	
Cali	2	1	1	.....	3	1
Marmato	6	24	2	3	30	5
Pasto	2	30	1	6	32	7
Popayán	2	.....	.....	1	2	1
Quindío	15	10	4	2	25	6
San Juan	27	.....	9	.....	27	9
Santander	4	.....	.....	.....	4	
Tuluá	3	2	.....	.....	5	
Túquerres	5	.....	1	.....	5	1
Totales	238	75	109	13	313	122

IV — BALDIOS

En el Apéndice respectivo encontraréis el detal de la marcha que ha tenido este ramo, desde 1895 hasta la fecha. Bástame aquí presentaros el siguiente cuadro que os dará una idea general de ella.

Provincias en que están los baldíos denunciados.	*Número de denuncios hechos por cultivadores.*	*Número de denuncios hechos á cambio de bonos.*	*Hectáreas denunciadas por cultivadores.*	*Hectáreas denunciadas á cambio de bonos.*	HECTAREAS *adjudicadas definitivamente*	
					á cultivadores	*á cambio de bonos*
Arboleda	....	4	.....	3,004-8,888 mts.	.....	1,504-8,888 mts. cuadrados
Atrato	7	....	1,475	25,010	60	
Barbacoas	5	....	410	.....	100	
Buga	3	2	265	996		
Buenaventura	7	....	402	.....		
Cali	7	1	445	106	.....	106
Marmato	3	1	300	3,000	80	
Núñez	4	2	2,065-0023 mts.	204		
Obando	2	....	64	.....		
Palmira	5	6	309	2,310	.....	510
Popayán	2	1	515	200		
Quindío	52	1	5,811	400	1,841	
San Juan	31	3	3,944	220	420	
Santander	1	1	196	150		
Tuluá	....	1	.....	1,000	.....	1,000
Túquerres	1	....	200			
Totales	130	23	16,401 0023	36,590 8888	2,501	3,120 8888

V—CUENTAS ORDENADORA Y DEL PRESUPUESTO Y EL TESORO, CORRESPONDIENTES A 1895 Y 1896

SON ÉSTAS las que, conforme al artículo 73 del Decreto número 41 de 1888, orgánico de la Administración de la Hacienda del Departamento, debe rendiros la Gobernación por conducto de la Secretaría de Hacienda.

De los documentos originales que se os pasarán para el examen y fenecimiento de ellas, tomo los siguientes datos generales:

I—Cuenta Ordenadora en 1895 y 1896

1º Según el balance final en 1895 y 1896 se ordenaron gastos por la suma de.....$ 1.996,061 70
2º De ellos se pagaron..... 1.939,756 45
y quedaron á deberse..... 57,065 25
3º Se pagaron de más en el Capítulo Administración General del Tesoro $ 760.

4º En siete Capítulos del Presupuesto respectivo los créditos apropiados habían sido excedidos en la suma total de $ 85,838-50.

Descritas en el año civil de prórroga (1897) las operaciones que, por retardo en el recibo de las cuentas de las Prefecturas, no lo fueron antes del 31 de Diciembre de 1896, y anotados también los reconocimientos nuevos que es permitido hacer durante la prórroga, los anteriores datos quedaron fijados como váis á ver, pero no ya en la cuenta ordenadora sino en la general del Presupuesto y del Tesoro.

1º Gastos reconocidos en 1895 y 1896.....$ 2.014,574 25
2º Suma pagada á cuenta de ellos..... 1.947,493 65

quedaron para pagarse en 1897.....$ 67,080 60

Conforme á esta última cuenta no es posible conocer en definitiva cuánto pudo pagarse de más en algún Capítulo ; en cuánto quedaron excedidos los créditos en otros, ni la verdera suma pagada por cuenta del bienio de 1895 y 1896.

Depende esto de la costumbre que ha habido de anotar en secciones colectivas durante el año de prórroga y el siguiente, las operaciones posteriores al bienio; en vez de seguir anotándolas detalladamente en la cuenta ordenadora, la cual no debe cerrarse sino cuando todo lo concerniente á ella haya sido conocido y anotado en las secciones destinadas en los libros á cada Capítulo del Presupuesto.

II—Cuenta del Presupuesto y el Tesoro en 1895 y 1896

Arroja los datos generales siguientes :

En cuanto á las rentas :

Se calculó su producto en.....$ 2.340,589 ..
Produjeron en definitiva.....$ 2.438,549 80

Aumento sobre lo calculado.....$ 97,960 80
Y de lo reconocido quedó á deberse la suma de..... 60,601 30

En cuanto á los gastos :

Se ordenaron por valor de.....$ 2.014,574 25
y de ellos se quedó á deber la suma de..... 67,080 60

Suma pagada en el bienio.....$ 1.947,493 65

Como las rentas produjeron..... 2.438,925 55
y los gastos montaron á..... 2.014,579 25

hubo un superávit efectivo de.....$ 424,351 30

De los créditos abiertos por la Asamblea la Gobernación no dispuso de $ 512,222-25 pero en cambio el gasto en algunos artículos del Presupuesto se aumentó en $ 98,353-60 suma igual al valor de los créditos suplementales que debieron abrirse en oportunidad.

III—Crédito Público en 1895 y 1896

Al pago por medio de remates, de los documentos contra el Tesoro, procedentes de períodos fiscales cuya vigencia terminó del todo, se atiende con un fondo formado de un 5 por 100 deducido del producto de las rentas comunes. Se lleva la cuenta en la Administración General del Tesoro ; y en lo correspondiente al bienio anterior, tuvo este movimiento, cuyo detal veréis en los documentos originales.

CAJA

Existencia en 1.° de Enero de 1895..$		2,943 65	
Recaudado en 1895 y 1896.....		89,860 05	
Dados en préstamo á la Caja de fondos comunes.....			79,603 95
Suma empleada en remates.....			10,301 55
Sobrante para 1897.....			2,898 20
Totales.....$		92,803 70	92,803 70
Valor de documentos refrendados hasta 1.° de Enero de 1895.....		10,653 70	
Id. id. id. id. durante el bienio.....		5,204 75	
Valor de los amortizados : en dinero..	10,301 55		
por utilidades..	850 80		11,152 35
Valor de los refrendados que quedan sin amortizar en 1897.....			4,706 10
Totales.....$		15,858 45	15,858 45

VI—CUENTAS CORRESPONDIENTES A 1897 Y 1898

DEBO HABLAROS también de éstas, en cumplimiento de disposiciones vigentes. Los siguientes cuadros os enterarán de la marcha que han tenido.

I—Movimiento de los Presupuestos para 1897 y 1898

	RENTAS	GASTOS
Presupuso la Gobernación en 1896.....$	2.290,800 ..	2.290,800 ..
Adicionó la Asamblea de 1896.....	448,651 20	232,665 35
Totales.....$	2.739,451 20	2.523,465 35
Dedujo ó contracreditó la Asamblea.....		182,934 ..
Presupuestos según la Ordenanza 17 de 1896	2.739,451 20	2.340,531 35
Del cambio de la renta de Aduanas por la de consumo de ganado resultó un aumento, calculado por la Gobernación, al liquidar el Presupuesto, equivalente á.....	27,142 30	
Gastos decretados por Ordenanzas de 1896, y tomados en cuenta en la liquidación.....		314,055 65
Totales....$	2.766,593 50	2.654,587 ..

Vienen..... $	2.766,593 50	2.654,587 ..
La Gobernación dedujo al hacer la liquidación :		
1.° La deuda á cargo de la Nación.....	172,785 90	
2.° Esta suma apropiada por la Asamblea de 1896 para pago de subvenciones á establecimientos de beneficencia y caridad.....		30,000 ..
Valor líquido de los Presupuestos, con déficit de $ 30,774-45.....	2.593,807 60	2.624,587
Créditos abiertos por la Gobernación en 1897.....		39,241 ..
Excesos en delegaciones y ordenaciones hechas hasta Mayo de 1898, en quince artículos del Presupuesto.....		368,241 85
Valor de créditos abiertos por la Administración actual, para atender á gastos imprescindibles (Decreto 83 de 22 de Abril de 1898).....		170,500 ..
Totales..... $	2.593,807 60	3.202,569 85
Déficit actual en los Presupuestos....	608,762 25	

A continuación veréis el producto de las rentas en 1897, del cual se han invertido $ 51,239-70 en pagar igual suma de gastos del bienio anterior. Teniendo esto en cuenta, y suponiendo que en el año en curso el rendimiento de las rentas sea igual al del anterior, más el 8 por 100 de recargo que no reusan pagar los rematadores de la renta de licores, sería necesario para evitar el déficit definitivo al terminar este bienio, suprimir de las erogaciones previstas las equivalentes á la cantidad de $ 660,001-95.

Os ruego fijéis en esto vuestra atención, para el efecto de los nuevos gastos que tengáis á bien decretar para el resto del presente año.

II—Cuentas Ordenadora y del Presupuesto y el Tesoro en 1897 y 1898

Apenas están descritas algunas operaciones, razón por la cual los datos que arrojan los libros son incompletos é insuficientes. De los cuadros formados en vista de los libros auxiliares aparece que en 1897 las rentas produjeron..... $ 1.221,344 80
y los gastos montaron á..... 1.107,582 95

Diferencia..... $ 113,761 85

En el mismo año se recaudaron $ 58,836-35 por cuenta de rentas de años anteriores ; y por gasto de la misma naturaleza se pagaron $ 110,076-05. El detal de todas esas operaciones lo hallaréis en los cuadros originales que se os pasarán.

———

Como no está llevada al día la cuenta ordenadora, no es posible saber con precisión el monto de las delegaciones hechas hasta la fecha. Del resumen que á la ligera he hecho formar con elementos anotados sin método en libros auxiliares, resulta que de los créditos líquidos del Presupuesto, y de los suplementales y extraordinarios abiertos por la Gobernación, se ha delegado y ordenado, poco más ó menos, la suma de $ 2.458,770 hasta 30 de Marzo último.

Sin embargo, os indico á continuación el detal de los siguientes capítulos :

	Créditos abiertos.	Sumas delegadas y ordenadas.	Excesos.
Capítulo 3º—Impresiones oficiales..$	25,000 00		
Para papel, impresiones de periódicos etc.....		37,267 90	12,781 60
Para inserciones de piezas oficiales en periódicos particulares.....		513 70	
Para subvenciones á periódicos políticos y literarios.....	4,000 00	10,349 65	6,349 65
Totales....$	29,000 00	48,131 25	19,131 25

Capítulo 25-artículo 156—Para obras públicas no determinadas en otra parte del Presupuesto..... 79,626 00

Delegados y ordenados en su mayor parte :

Para Arboleda.....$	11,838 45		
,, Atrato.....	768 60		
,, Buenaventura	1,087 55		
,, Buga.....	11,359 00		
,, Caldas.....	5,376 00		
,, Cali.....	35,128 45		
,, Marmato.....	18,088 00		
,, Palmira.....	9,948 15		
,, Pasto.....	600 00		
,, Quindío.....	80,106 70		
,, Santander.....	1,861 50		
,, Tuluá.....	9,589 10		
,, Núñez....	280 00	186,031 50	106,405 50
,, Popayán, ordenado todo....$		68,277 00	68,277 00
$	79,626 00	254,308 50	174,682 50

———

Descomponiendo las sumas mayores, que son las correspondientes á Popayán y el Quindío, aparecen aplicadas así :

Provincia del Quindío

Sueldo del Inspector de Obras Públicas.....$	2,720 ..
Dividendo por acciones en el camino de Tamaná.....	1,100 ..
Trazado del camino de Belalcázar....	1,500 ..
Caballerías para el servicio en las obras públicas.....	600 ..
Cal, ladrillo etc. etc. para id. id....	24,039 70
Gastos en el Presidio en el Quindío.....	2,279 ..
Camino de Cartago á la Honda.....	16,568 ..
Compra del puente sobre el río La Vieja.....	32,000 ..
Total.....$	80,106 70

Provincia de Popayán

Edificio de la casa de Gobierno	$	3,148 20
„ „ San Agustín		14,763 90
„ „ la Encarnación		1,552 25
„ „ el Carmen		353 90
„ „ la Cárcel		181 60
„ „ la Moneda		11,808 35
Casas de Quintana [plaza mayor]		1,318 40
Talleres de herrería y carpintería		6,015 80
Ordenados y gastados en la ciudad de Popayán	$	39,142 40
Ordenados y gastados en diversas obras de id		29,134 60
Total destinado para la Provincia de Popayán	$	68,277 00

sin incluír allí las obras que tienen partida especial en el Presupuesto, como los caminos del Micay, las Delicias y los de Popayán á Pasto y al Norte.

III—Situación del Tesoro

No puedo daros, como está mandado, la situación del Tesoro, al principiar el bienio corriente, porque en esa fecha no estaban incorporados en las cuentas los saldos activos y pasivos de años anteriores, en razón de no haberse rendido y fenecido todavía en aquella época, la cuenta de 1891 y 1892. En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de 1896, esa rendición y fenecimiento se hicieron en 1897, y en Diciembre último tuvo lugar la incorporación de los saldos pendientes.

Os doy, pues, á continuación la situación del Tesoro en 31 de Mayo último, tomando esos datos del Balance de la cuenta de la Administración General.

ACTIVO

Rentas por recaudar de bienos pasados	$	95,993 70
„ reconocidas y por recaudar en 1897 y 1898 [hasta 30 de Mayo]		1.237,500 90
Bienes del Departamento		16,368 95
Créditos contra la Nación		117,514 50
Capital en el Banco del Estado		135,500 00
Caja de la Administración General		10,052 35
Cajas de las Administraciones Provinciales y anticipaciones		137,000 75
Total	$	1.749,931 15

PASIVO

Gastos de bienios anteriores	$	28,239 90
Gastos reconocidos y no pagados en 1897 y 1898 [hasta 30 de Mayo]		54,681 05
Empréstitos á la Caja del Crédito Público		286,075 05
Alcances y reintegros		133 25
Remesas para Lazaretos		6,582 45
Depósitos		3,501 20
Suplementos		778 50
Total	$	379,991 40

COMPARACIÓN

Activo	$	1.749,931 15
Pasivo		379,991 40
Superávit	$	1.369,939 75

Esta situación, como os he dicho, resulta de la cuenta llevada en la Administración General del Tesoro ; pero ella no es la verdadera en definitiva, por las siguientes razones :

1ª Porque en la fecha á que el Balance se refiere (31 de Marzo de 1898) no estaban aún incorporadas 78 cuentas mensuales anteriores, de las diversas Administraciones Provinciales. Esta operación se retarda, ya por la demora con que los Administradores rinden sus cuentas, ya por las glosas á que están sujetas, antes de ser incorporadas ;

2ª Porque hasta hoy no se ha anotado en la cuenta *bienes del Departamento* el valor de *todos* los muebles é inmuebles que le corresponden ó pertenecen en la actualidad. En otro lugar veréis el valor aproximado de unos cuantos bienes raíces ;

3ª Porque aun cuando en los libros figuren como parte del pasivo, ó como deudas á cargo del Tesoro, el empréstito á la Caja del Crédito Público, las remesas para Lazaretos, los depósitos y suplementos, todas esas cuentas representan en la actualidad, más bien que créditos pasivos, datos estadísticos ó saldos cuyas procedencias son más ó menos oscuras. Así, la suma correspondiente á la Caja del Crédito Público, representa el sobrante de las cantidades apropiadas (5 por 100 de las rentas comunes) al pago de gastos de vigencias completamente expiradas. No habiendo ocurrido el caso de dar á toda esa suma su aplicación especial, ella ha debido volver y ha vuelto en la práctica á los fondos comunes.

La de remesas para Lazaretos es un saldo anterior que debe hacerse desaparecer de los libros, por haberse remitido ya á su destino todos los fondos recaudados con ese objeto.

Las de Depósitos y suplementos son saldos que vienen figurando de tiempo atrás, sin explicación satisfactoria, pues no es de suponerse que en tanto tiempo transcurrido ya, los particulares que depositaron ó suplieron esas sumas, no las hayan reclamado.

Bastará, pues, una operación simple de contabilidad para hacer desaparecer de los libros esos saldos.

Por esta razón la diferencia á favor del Tesoro, entre el Activo y el Pasivo, debe ser nó la anotada antes, sino $ 1.666,878-95.

VII—MOVIMIENTO DE LAS RENTAS

PARA QUE os deis cuenta de la marcha de ellas, os presento el cuadro siguiente comparativo del producto obtenido en períodos iguales entre sí y correspondientes á los bienes anterior y en curso :

PRODUCTOS

		en 1895	en 1897
Aguardiente	$	862,079 00	931,045 35
Aduanas 25		175,091 90	.... ..
Pasan	$	1.037,170 90	931,045 35

Vienen .....$	1.037,170	90	931,045 35
Alcances y reintegros.....	4,163	25	1,709 85
Barcas.....	9,771	25	13,710 10
Extracción de cacao.....	15,131	15	11,375 35
Degüello de ganado mayor.....	.....		187,975 45
Correos.....	65	25	118 90
Hipotecas y Registro.....	13,694	35	18,980 20
Impuestos varios.....	20,471	40	23,777 25
Impuesto para Lazaretos.....	7,685	30	1,907 60
Mortuorias.....	1,053	25	....
Pontazgos.....	25,468	85	54,116 15
Utilidades en el Banco del Estado.....	16,324	20	16,645 ..
Totales.....$	1.150,999	15	1.261,361 20
Diferencia que representa el aumento....	110,362	05	

Gravamen sobre los licores destilados

Constituye el monopolio de esta renta la verdadera fuente de recursos para el Departamento. Con su producto que ha venido aumentando extraordinariamente de bienio en bienio, ha sido posible atender de una manera más extensa al servicio de los ramos de instrucción y obras públicas, que sin él languidecerían porque el rendimiento de las otras rentas apenas bastaría para hacer frente á los ramos de Gobierno y Hacienda. Organizada como está yá, y aceptado más ó menos por los contribuyentes, supérfluo me parece encareceros que debe conservarse á todo trance el sistema de arrendamiento, pues cualquiera innovación que no tenga por objeto asegurar más los derechos de los rematadores y prevenir el fraude ocasionará la merma del producto, y consiguientemente la paralización y retroceso de la administración pública.

El último remate de esta renta se extendió, como bien lo sabeis, á un período de cuatro años que termina el 31 de Diciembre próximo.

En el bienio en curso debía producir la misma cantidad que en el anterior, más un recargo de un ocho por ciento, cuya manera de liquidarse ha dado lugar á interpretaciones diversas, las que han ocasionado una demanda entablada actualmente contra los rematadores y sus cesionarios. Hé aquí los antecedentes de este asunto:

Los artículos 6º y 9º de la Ordenanza 36 de 1894 dispusieron que el remate de la renta de Aguardiente se hiciera por períodos de cuatro años.

El artículo 38 de la misma Ordenanza dice:

"El Rematador ó los rematadores de la renta de aguardiente en cada Provincia, quedan en la obligación de abonar hasta un 8 por 100 *anual* en el segundo bienio del tiempo que señalan los artículos 6º y 9º de esta Ordenanza *sobre la cantidad total* á que asciende *el valor del remate* en la Provincia. El tanto por ciento será fijado por la Gobernación."

¿Cuál es el valor total del remate en cada Provincia: el valor de un bienio ó el valor del cuatrienio? El tanto por ciento que toca fijar á la Gobernación ¿debe pagarse en el segundo bienio una sola vez ó dos veces (8 por 100 anual en el segundo bienio)?

¿Ese tanto por ciento debe calcularse ó liquidarse sobre el valor del remate en el primer bienio ó sobre el valor del remate en el cuatrienio?

En el pliego de cargos que la Gobernación publicó en 1894 como base para las propuestas que los rematadores hicieran se dijo:

.....

"16. El rematador ó rematadores de la renta de aguardiente en cada Provincia, quedan en la obligación de abonar un ocho por ciento (8 por 100) anual en el segundo bienio del tiempo que señalan los artículos 6º y 9.º de la Ordenanza 36 del corriente año, sobre la cantidad total á que ascienda el valor en cada Provincia (artículo 38 Ordenanza ibidem.)"

En la diligencia de adjudicación del remate se estipuló que el Remotador se compromete también á lo siguiente:

.....

"6.° A abonar un ocho por ciento (8 por 100) anual sobre el valor del segundo bienio del cuatrienio, como lo previene el artículo 38 de la Ordenanza 36 del corriente año y numeral 16 del pliego de cargos."

En la misma diligencia se estipuló que toda esa acta ó diligencia se insertara en la escritura pública que debía otorgar el Rematador para asegurar al Departamento el cumplimiento de las obligaciones que como tal contraía, y así se hizo.

En el instrumento público otorgado por los Rematadores señores Sierra Hermanos, expusieron éstos que habiendo cedido á otros con aprobación de la Gobernación el remate en varias Provincias, quedaban ellos en definitiva arrendatarios de la expresada renta en las Provincias de Cali, Buga, Tuluá y Barbacoas; y al hablar de la cantidad que debían pagar fijaron únicamente lo correspondiente á cada Provincia en el primer bienio; y agregaron: "y en el segundo y último bienio las mismas cantidades *más el ocho por ciento.*" Esta escritura fué aprobada por la Gobernación.

En 1896, antes de empezarse á cobrar el recargo aludido, la Asamblea de ese año aprobó la siguiente proposición, que está publicada en el número 11 de los *Anales* de dicha Corporación:

"El 8 por 100 de recargo en el remate de la renta de aguardiente, deberá liquidarse sobre el valor total del segundo bienio, ó sea: las mensualidades que deben consignar los Rematadores en cada Provincia serán iguales á las del primer bienio, más el 8 por 100 sobre el valor de cada mensualidad. Compútese sobre esta base el aumento de la renta é inclúyase en el Presupuesto, y dése cuenta al señor Gobernador para los fines consiguientes."

Al expedir la Ordenanza sobre Presupuestos para 1897 y 1898, la misma Asamblea en el Cuadro de Créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, liquidó el 8 por 100 no conforme á lo dispuesto en la Resolución (8 por 100 sobre el valor total del segundo bienio) sino 8 por 100 sobre el valor del cuatrienio, lo que equivale al 16 por 100 del total del segundo bienio.

Por Circular número 53 de fecha 26 de Diciembre de 1896, la Secretaría de Hacienda comunicó á los Administradores Provinciales, que "conforme al artículo 38 de la Ordenanza 36 de 1894 y el acta de licitación, los Rematadores estaban obligados á pagar desde el primero de Enero de 1897 el recargo de 8 por 100 sobre el valor total á que asciende el remate en el segundo bienio del período por el cual se hizo el remate y por haberlo resuelto así la última Asamblea."

El 28 de Diciembre por Circular número 54, la Secretaría aclaró lo anterior así: "El ocho por ciento (8 por 100) de recargo de que trata el artículo 38 de la Ordenanza 36 de 1894, debe usted liquidarlo para el año de 1897, sobre el valor total que el Rematador deba consignar en el período de 1897 y 1898 y el producto de ese ocho por 100 lo dividirá en doce partes iguales para que cada doceava parte la recargue en la respectiva mensualidad que debe consignar el Rematador, desde primero de Enero próximo. Esta misma operación tendrá usted que ejecutar el 1º de Enero de 1898 para seguir persibiendo ese aumento por mensualidades."

A su vez, esta Circular fué adicionada el 31 de Diciembre así: "El 8 por 100 de aumento debe liquidarse sobre la cantidad á que asciende el valor del remate de esa Provincia en 1897 y 1898 y el resultado de ese ocho por 100 lo dividirá en doce partes y no en veinticuatro, y cada doceava parte es la que debe agregarse como

aumento en el entero que debe consignar mensualmente el Rematador en el año de 1897.

Resistiendo entonces los Rematadores hacer el pago del recargo en la forma exigida, la Junta General de Hacienda, con fecha 20 de Febrero de 1897, dictó esta Resolución:

"1º Notifíquese á los rematadores de la expresada renta por conducto de los Administradores Provinciales de Hacienda que deben hacer el pago del 8 por 100 de recargo sobre el valor total del remate en el cuatrienio de conformidad con la clara y terminante prevención del artículo 38 de la Ordenanza 36 y del Pliego de Cargos, á lo cual quedaron sujetos los Rematadores desde que hicieron sus propuestas, hasta que se les hizo la adjudicación.

"2º Que en guarda de los intereses Departamentales se exige el puntual y extricto cumplimiento de los compromisos contraídos por los Rematadores, previniéndoles que se les exigirá la indemnización de perjuicios á que hubiere lugar por su obstinación en no llenar fielmente las estipulaciones de lo pactado; y

"3º Expréseseles igualmente á los Rematadores que resistan el pago en la forma indicada, que el Gobierno está resuelto á hacer valer sus derechos ante el Poder Judicial, si á él se llevare el asunto, para que así prevalezca la justicia con el cumplimiento de la Ley."

Prohibióse entonces por la Secretaría de Hacienda á los recaudadores recibir cantidad alguna correspondiente á dicho 8 por 100, si los rematadores no se allanaban á pagarlo en los términos acordados por la Junta General de Hacienda.

En este estado las cosas, la Gobernación resolvió confiar el asunto al Poder Judical.

Practicadas algunas diligencias tendientes á que el Fiscal del Tribunal Superior de Pop yán entablara y siguiera el juicio conforme á lo dispuesto en la Ley; y cuando según oficio número 109 de 24 de Septiembre de 1897, el señor Fiscal tenía ya listo el escrito de demanda, la Gobernación resolvió encomendar el asunto á un abogado especial, y por oficio número 245 de 23 del mismo Septiembre de 1897 la Secretaría de Hacienda ordenó al señor Fiscal que diera poder al señor Dr. Miguel A Palau, para que éste como abogado del Departameto entablara y siguiera el juicio.

Los servicios del abogado se contrataron para la primera instancia, según documento aprobado por la Gobernación, así:

"El Abogado se compromete á entablar y seguir el juicio para obligar á los Rematadores al pago del recargo del ocho por ciento que deben satisfacer de acuerdo con las respectivas disposiciones legales."

Ganará $ 10,000 si los Rematadores fueren condenados á pagar *el recargo liquidado sobre cada mensualidad ó sobre el valor del remate en el segundo bienio;* y $ 20,000 si fueren obligados á pagar en cada año del segundo bienio el recargo liquidado sobre el cuatrienio.

Si sin voluntad del abogado la demanda se suspendiere, ó hubiere transacción ó desistimiento, el abogado ganará siempre la suma de $ 10,000.

El pago al abogado se ha hecho y se está haciendo así: se le dieron $ 2,000, al entablar la demanda, y se le están dando $ 300 mensuales hasta completar $ 5,000 inclusive los $ 2,000 del contado primero. El resto, cualquiera que fuere, se le pagará una vez que sea dictada la sentencia.

Me he detenido un poco en los detalles de la marcha de este asunto porque lo considero de gran transcendencia, ya en cuanto á los Rematadores, á quienes el fallo

que se dicte puede causar grandes quebrantos en sus intereses, ya para el Departamento por los recelos naturales que esta litis suscitará en los futuros postores al remate, recelos quo obrarán seguramente en el sentido de alejar la competencia, de la cual dependen en gran parte los mayores ó menores rendimientos de la renta.

Ojalá estas consideraciones os determinaran, si para ello estuviéreis autorizados, á inquirir el medio de poner fin á este asunto de una manera justa y honrosa para ambas partes; no perdiendo de vista que si el estímulo de la ganancia lleva á los Rematadores á correr los azares de esta clase de especulaciones, á la vez ellos contribuyen de una manera poderosa á dar á las arcas públicas los fondos necesarios para el servicio de los asociados.

Gravamen sobre el consumo de ganado mayor

Por la Ley 135 de 1896 fué cedido al Departamento este recurso rentístico, y la Nación recuperó para sí el producto que, de las unidades del 25 por 100 de la renta de Aduanas, correspodía al Cauca.

La Gobernación no hizo uso de la facultad de aumentar hasta á $ 4 el impuesto por cabeza de ganado mayor; pero de acuerdo con el artículo 3º de la ley citada se cobraron en el Departamento, desde 1.º de Enero de 1897, $ 3 por toda res dada al consumo; y como la renta estaba rematada se ordenó recaudar administrativamente el aumento de un peso sobre cada res hembra.

Los rematadores reclamaron entonces de esta determinación, que estimaron perjudicial á sus intereses, y después de algunas explicaciones y gestiones, el asunto se arregló con la intervención del Ministerio de Hacienda, cediendo á aquéllos todo el producto del aumento del impuesto, y obligándose éllos á pagar sobre las mensualidades que seguirían consignando, un recargo de 14 por 100.

Hoy está la renta de degüello rematada en algunas Provincias hasta el 31 de Octubre próximo, y administrada en otras, como lo veréis en el cuadro siguiente:

Renta de Degüello

Provincias rematadas

Provincias.		*Nombre del Rematador.*	*Fecha de la adjudicación.*	*Valor del remate anual.*	
1898.	Atrato	Manuel Valdés.	Diciembre 14 de 1897	396	--
	Buga	Modesto Cabal.	Enero 8 de 1898	14,544	20
	Cali	Ramón Quintero	Octubre 26 de 1897	26,100	--
	Marmato	Ramón Quintero	Octubre 19 de 1897	10,229	65
	Barbacoas y Núñez	Miguel B. Muñoz.	Octubre ,, ,,	6,181	--
	Obando	Federico Martínez F.	,, ,, ,,	4,620	--
	Palmira	Ramón Quintero	,, ,, ,,	3,000	--
	Pasto	Dositeo Rosero	,, ,, ,,	12,831	--
	Quindío	Benjamín Lucio	,, ,, ,,	19,380	--
	Túquerres	Primitivo Quiñones Víctor A. Guerrero	,, ,, ,,	5,678	--
	Suma $			102,659	85

Provincias administradas

Producto en 1897.

Arboleda	$	562 ..
Buenaventura		454 75
Caldas		1,248 ..
San Juan		29 40
Santander		3,850 ..
Tuluá		4,082 ..
Suma	$	10,226 15

Os toca ahora resolver si hacéis uso de la facultad de aumentar hasta $ 4 el impuesto por el consumo de toda res, macho ó hembra, de acuerdo con la Ley antes citada, y determinar y reglamentar la manera como deba hacerse en adelante la recaudación, es decir, si por administración ó por arrendamiento.

Y teniendo en cuenta, que para evitar el fraude á las rentas nunca el celo de los empleados del Gobierno iguala al desplegado por el interés particular, no vacilo en proponeros que adoptéis el arrendamiento.

Barcas

Ha aumentado bastante el producto de esta renta. Conocido ya el término medio de sus rendimientos, creo conveniente en lo sucesivo enajenarlas en pública subasta, y así lo haré próximamente, prometiéndome desde ahora que habrá competencia á juzgar por i..formes que sobre el particular he recibido. El producto de ellas se aplica exclusivamente á la composición de los caminos de que hacen parte

Durante los 15 primeros meses del bienio en curso el movimiento ha sido el siguiente:

		Ingresos.	*Egresos.*
Barca de La Torre	$	4,665 70	3,911 10
„ „ El Comercio		5,144 35	5,584 25
„ „ Navarro		2,151 70	2,425 15
„ „ La Bolsa		1,733 50	1,069 60
„ „ Paneso		3,390 30	2,444 20
Sumas	$	17,085 55	15,434 30

Pontazgos

Lo que os he dicho del producto de las Barcas, es aplicable también á la renta de Pontazgos, cuyos rendimientos en el camino de Túquerres á Barbacoas están destinados á los trabajos de conservación y mejora de dicha vía.

Las rentas de Correos, Hipotecas y Registro, Impuestos varios, Impuestos para Lazaretos, Extracción de cacao, Utilidades en el Banco del Estado y Alcances y Reintegros, fluctúan bastante. De esas, el Impuesto para Lazaretos y los derechos sobre extracción de cacao cedidos á algunos Colegios, tienen aplicación especial, de tal modo qne puede decirse que no hacen parte de los fondos comunes.

Contabilidad oficial

Conforme á dispociones vigentes, se llevan hoy en la Secrtaría de Hacienda dos cuentas: 1ª la General ordenadora, que debe dar razón del monto de los Presupuestos; del de los créditos adicionales, suplementales y extraordinarios; del uso que de todos ellos haya hecho la Gobernación, en cada periodo fiscal, y del rendimiento de las rentas; y 2º la cuenta General del Presupuesto y el Tesoro, la cual debe comprender el resumen de aquélla y el resumen de la cuenta de la Administración General de Tesoro, que á su vez comprende las operaciones de todas las Administraciones Provinciales.

Las que se llevan en la Secretaría de Hacienda se examinan y fenecen por la Asamblea, mientras que la del Administrador General del Tesoro es examinada y fecida mes por mes por el Contador General.

No es posible á un cuerpo como la Asamblea darse razón en pocos días de los numerosos detalles que es preciso tener presentes para fenecer una cuenta extensa como es la Ordenadora; y mucho menos, si esos detalles no aparecen á primera vista por figurar ellos demaciado condensados en unas pocas secciones denominadas *Capítulos del Presupuesto.* Como consecuencia de ello no tiene lugar prácticamente la fiscalización que la Ley ha atribuído á la Asamblea, respecto de distribución é inversión definitivas de los fondos públicos, hechos por la Gobernación, y por lo mismo, el Presupuesto de Gastos puede venir á ser una formalidad sin objeto en gran parte.

Para remediar esto, creo conveniente que dispongáis que la cuenta ordenadora sea rendida al Contador General, tan luego como haya expirado el año civil de prórroga para la vigencia de cada Presupuesto y que aquel empleado dé cuenta á la Asamblea del resultado del examen.

Vendría á ser de este modo el Contador General un delegatario de la Asamblea para el examen de cuentas; y como tal su nombramiento debería ser hecho por este Cuerpo, á fin de que el empleado tuviese la suficiente independencia de la Gobernación y pudiera fiscalizar debidamente la cuenta rendida por ésta.

Tocaría á la Asamblea el examen y fenecimiento definitivo de la cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, que como bien lo sabéis, debe ser el resumen de todas las operaciones ejecutadas en cada período fiscal por todos los Ordenadores y Pagadores que intervienen en el manejo de los caudales públicos; y ese fenecimiento así practicado, tendría la garantía del examen anterior, detenido y detallado, hecho por la Contaduría General.

Creo indispensable reorganizar el sistema actual de Contabilidad, á fin de tener dos resultados: 1.° facilitar el rendimiento oportuno de sus cuentas á los Ordenadores y Pagadores delegatarios; y por consiguiente la pronta incorporación de aquéllas en las generales llevadas por la Secretaría de Hacienda y por la Administración General del Tesoro. 2.° procurar que los datos arrojados por los libros representen en cualquier momento la verdad de la situación, y sirvan así, como referencias estadísticas, para los cálculos de los Presupuestos ulteriores.

Mas como la redacción de un nuevo reglamento de Contabilidad, exige tener presentes los vacíos por llenar, y los defectos que merezcan hacerse desaparecer, todo lo cual supone un estudio detenido, que no os permitirán vuestras atenciones y el corto tiempo de que váis á disponer,—bien pudiérais facultar á la Gobernación, si lo estimáreis prudente, para llevar á cabo esa reorganización.

INSTRUCCION PUBLICA

ESTE IMPORTANTE ramo del servicio público ha alcanzado en el Cauca, en cantidad y calidad, muy notable desarrollo. Es verdad que aun falta mucho para que podamos limitarnos á cuidar del buen funcionamiento de los establecimientos de educación, pues lo material de ellos y la calidad pedagógica de los institutores, considerados en general, no satisfacen plenamente; pero lo que se ha hecho es base segura de ulteriores reformas y constituye un servicio de incalculable valor para los pueblos y que nunca había alcanzado la extensión y el sentido verdaderamente *educacionista* que hoy tiene.

Para daros á conocer el estado en que se encuentra, dividiré esta parte de mi informe en tres, correspondientes á la Instrucción primaria, la secundaria y la profesional, la primera de las cuales se da en 288 escuelas, la segunda en 8 Liceos y 2 Escuelas Normales, y la tercera en las Facultades de Derecho de Popayán y Pasto.

INSTRUCCION PRIMARIA

I—Número de escuelas y alumnos

TERMINADA la guerra civil de 1895, durante la cual hubo necesidad de cerrar casi todas las escuelas, se declararon abiertas en el Departamento, por resolución número 19 de la Secretaría del Ramo, dictada el 3 de Abril de aquel año, 129 escuelas, número que en la fecha del informe rendido por la Gobernación á la Honorable Asamblea de 1896 había ascendido á 249, con 21,284 alumnos matriculados, de los cuales asistían diariamente, por término medio, 17,680. Había entonces 35 escuelas particulares de enseñanza primaria, con 1,308 alumnos matriculados y 1,295 de asistencia diaria.

En los dos últimos años se han abierto 39 escuelas más, lo que da un total de 288, distribuídas así:

En la Provincia	de	Arboleda	17
En la	id.	de Atrato	9
En la	id.	de Barbacoas	6
En la	id.	de Buenaventura	9
En la	id.	de Buga	17
En la	id.	de Cali	17
En la	id.	de Caldas	21
En la	id.	de Caquetá	5
En la	id.	de Marmato	16
En la	id.	de Núñez	9
En la	id.	de Obando	20
En la	id.	de Palmira	12
En la	id.	de Pasto	34
En la	id.	de Popayán	34

En la	id.	de Quindío	24
En la	id.	de San Juan	4
En la	id.	de Santander	14
En la	id.	de Túquerres	20

Este número se descompone así:

Escuelas de niños	155
,, de niñas	113
,, alternadas	20

El número de alumnos matriculados y el de los que asisten diariamente es así:

	Matrícula		Asistencia	
	Niños	*Niñas*	*Niños*	*Niñas*
Arboleda	879	690	700	580
Atrato	221	125	174	116
Barbacoas	288	171	232	154
Buenaventura	221	125	174	116
Buga	888	1,154	686	946
Cali	1,037	785	875	635
Caldas	1,035	373	859	323
Caquetá	74	29	62	23
Marmato	878	574	727	474
Núñez	146	135	115	101
Obando	1,188	628	960	538
Palmira	823	879	661	758
Pasto	1,910	1,063	1,719	981
Popayán	1,830	1,203	1,709	1,118
Quindío	1,180	1,629	1,070	1,512
San Juan	129	48	110	40
Santander	676	544	551	406
Túquerres	910	496	725	573
Totales	14,313	10,649	12,119	9,394

Tenemos, pues, 24,962 alumnos matriculados en las 288 escuelas públicas con asistencia ordinaria de 21,513.

Para que podáis apreciar fácilmente el impulso que la Regeneración ha dado á la Instrucción Pública Primaria en el Cauca, permítome reproducir los siguientes datos relativos á años anteriores:

Años	*Número de escuelas*	*Matrícula*	*Asistencia*
1844	55	3,051	
1872	155	8,211	
1875	160	8,457	
1878	160	.....	
1881	150	8,750	
1888	204	12,837	
1890	250	16,335	
1894	336	21,689	
1896	249	21,284	17,680

Hoy tenemos 48 escuelas menos que en 1894; pero en cambio ha aumentado considerablemente el número de alumnos. Con respecto al año de 1896 tenemos 39 escuelas más y un aumento de 3,678 alumnos matriculados.

Los datos que se han podido recoger en la Secretaría de Instrucción Pública relativamente á escuelas privadas de educación primaria son éstos:

Provincias	*Número de Escuelas privadas*	*Número de alumnos*
Buga	2	66
Cali	7	678
Caldas	2	94
Marmato	1	30
Palmira	5	250
Pasto	37	1,056
Popayán	4	150
Quindío	4	120
Santander	4	221
Totales	66	2,665

II- Personal docente

PRESTAN el servicio en el Departamento 443 maestros, de los cuales 341 son laicos y 102 pertenecen á comunidades religiosas.

De los primeros, 54 son maestros graduados y están empleados de la siguiente manera:

Barbacoas. Maximiliano Chamorro,* Director de la escuela de niños de Barbacoas.

Buenaventura.
- Rafael Zúñiga,** ,, ,, ,, de Buenaventura.
- María J. Rodas,* Directora ,, de niñas ,,

Buga.
- Graciana Alvarez,** Directora de la número 1.° de niñas de Buga.
- María de Jesús Núñez,* Subdirectora de la número 1.° de niñas de Buga.
- Edolio Fernández,** Director de la escuela de niños del Cerrito.
- Angelina Tobar,*** Directora de la ,, niñas ,, ,,
- Julia Tobar,*** Subdirectora de la ,, ,, ,, ,,
- Raquel A. Ortiz, Directora* de la ,, ,, de Guacarí.
- Amalia López, ** ,, de la ,, ,, de Tuluá.
- Agustina Concha, * Subdirectora de la ,, ,, de San Vicente.

Cali.
- Manuel María Sánchez,* Director de la escuela de niños de Yumbo.
- Juana María Caldas,* Directora de la id. de niñas de Vijes.
- Margarita Garcés,*** id. de la id de id. de Jamundí.
- María Jesús Torres,* id. de la id. de id. de Yumbo.

Caldas
- Sergio María López,* Director de la número 1º de niños de Bolívar.
- Francisco Lemos,* id. de la id. 2.° de id. de id.
- Salvador Muños,* id. de la escuela de niños de Almaguer.
- José Bravo O.,* id. de la id. de id. de San Pablo.
- Concepción Vargas,* Directora de la id. de niñas de Bolívar.
- Susana Vargas,* Subdirectora de la id, de id. de id.
- Juana Zúñiga,* Directora de la id. de id, de Almaguer.
- Saturia García P.,** id. de la id. de id. de San Pablo.

Marmato
- Emilio Calvo G.,* Director de la escuela de niños de Riosucio.
- Josefa Antonia Becerra,* Directora de la escuela de niñas de id.
- Fernando Ramos,* Director de la escuela de niños de Ansermaviejo.
- Lastenia Ospina,*** Directora de la escuela de niñas de id.

Palmira.
- Rafael Maya,** Subdirector de la id. número 1º de niños de Pradera.
- Fermín Potes,* Director de la escuela número 1.° de id. de Florida.
- Asunción Olave,* Directora de la id. número 1.° de niñas de id.

Pasto.
- Rosa de María Dorado,** Directora de la id. número 3.° de niñas de Pasto.
- Ana P. Narváez,* Subdirectora de la id. id. id. de id. de id.
- Josefa Abella,* Directora de la id. de niñas de La Unión.
- Ana María Burbano,* id. de la id. de niñas de Sandoná.
- Mercedes P. de Hurtado,* id. de la id. de niñas de Tangua.

Popayán.
- Elena Cárdenas,* Directora de la escuela de niñas alternada de Calibío.
- Aurora Delgado,* Subdirectora de la id. de id. id. de id.
- Carlos Paz,* Director de la id. de niños de Cajibío.
- Leopoldo Pabón M.,** id. de la id. de id. de Dolores.
- Margarita España,* Directora de la id. alternada de La Sierra.
- Tránsito L. de Orosco,* id. de la id. de niñas de Morales.
- Saturia H. de Fernández,* id. de la id. de id. de Silvia.
- Enrique López,** Subdirector de la id. de niños del Tambo (Pop.)
- Ermelinda Rivera,* Directora de la id. de niñas del id.
- Carmen Bueno,* Directora de la id. de id. de Timbío.
- Ana María Chaves,* id. de la id, de id, de Totoró.
- Clemencia Valencia,* id. de la id. de id. de Tunía.

Quindío.
- Nacianceno Ordóñez,* Director de la id número 1.° de niños de Cartago.
- Alejandro Ocampo,* id. de la id. número 2º de niños de id.
- Manuela Escobar de B.,** Directora de la id. número 2.° de niñas de Pereira.

San Juan
- Rutilio de Diego,* Director de la id. de niños de Pereira.
- Luis M. Ayala,* id. de la id. de id. de San Pablo,

Túquerres
- Daniel Martínez,*** id. de la id. de id. de Túquerres.
- Florentino Estrada,* id. de la id. de id. de Ospina.

Hay además en la Provincia del Quindío dos escuelas privadas regentadas por maestros graduados: una en Cartago, por el señor Aristides Sánchez,** y otra en Pereira, por el señor Juan de D. Sanín***

Es de observarse que en nuestras Escuelas Normales se han graduado de maestros, desde 1888, 101 jóvenes de uno y otro sexo, según se ve en las relaciones nominales que insertaré en el apéndice á esta memoria; y como de ellos sólo están funcionando 39, resulta que el Departamento se ve privado del inteligente servicio de 62 maestros graduados. La muerte y otras causas inevitables sólo en parte explicarán este fenómeno. Tal vez influya en mucho la cortedad de las remuneraciones fijadas para los maestros, advertencia que me permito haceros con el fin de que hagáis lo posible porque la carrera del magisterio sea cada día más halagüeña.

Las comunidades religiosas docentes que prestan hoy sus servicios en las escuelas públicas del Cauca son cuatro: Hermanitos de María, Hermanas de la Caridad, Madres Bethlemitas y Madres Franciscanas.

Los primeros dirigen las siguientes escuelas:

El asterisco que acompaña á algunos nombres significa que el maestro ha sido graduado en las nuevas escuelas Normales del Cauca; dos asteriscos, que lo han sido en las mismas Escuelas antes de 1888; tres, en otros establecimientos.

7 Hermanos la de niños de Buga, con	345	alumnos
4 id. la número 1º de id. de Cali, con	191	,,
4 id. la número 2º de id. de id., con	191	,,
10 id. la de niños de Pasto, con	660	,,
9 id, la de id. de Popayán, con	570	,,
4 id. la de id. de Santander, con	264	,,
6 id. la de id. de Palmira, con	312	,,
3 id. la de id. de Quibdó, (no se tiene este dato).		
Totales 47 id., que dirigen ocho escuelas, con	2,533	alumnos.

Las Hermanas de la Caridad dirigen las escuelas oficiales siguientes:

5 Hermanas la número 3º de niñas de Buga, con	218	alumnas.
4 Id. la número 1º de id. de Cali, con	194	,,
4 id. la número 2º de id. de id., con	143	,,
5 id. la número 2.º de id. de Palmira, con	214	,,
4 id. la número 3º de id. de id., con	133	,,
11 id. la de niñas de Popayán, con	412	,,
2 id. la de id. de Cartago	53	,,
4 id. la de id. de Santa Rosa, con	442	,,
4 id. la de id. de Caloto, con	165	,,
Totales. 43 id. que dirigen nueve escuelas, con	2,175	,,

Las Madres Bethlemitas dirigen dos escuelas públicas:

3 Madres la número 1º de niñas de Palmira, con	334	alumnas.
2 id., la número 1.º de id. de Pasto, con	151	,,
Totales. 5 id. que dirigen dos escuelas, con	274	,,

Las Madres Franciscanas dirigen estas escuelas:

3 Madres, la de niñas de Barbacoas, con 140 alumnas.

3 id., la de id. de Ipiales, con 314 alumnas.

Las escuelas que dirigen los maestros graduados en las Escuelas Normales se distinguen por sus buenos resultados, especialmente en lo relativo á la instrucción de los niños. Las que dirigen las comunidades docentes, por el orden que en ellas reina y por el cuidado que se presta á la educación moral y religiosa. Cuando todos los primeros trabajen hondamente convencidos de que la enseñanza no es sino parte de la santa obra de la educación, la cual exige atender á todas las facultades del niño y principalísimamente á la formación del carácter y buenos hábitos morales; y los segundos empleen en la enseñanza los medios y procedimientos de la pedagogia moderna, el personal docente primario habrá alcanzado en el Cauca la perfección á que debe aspirar. Valen mucho los servicios que hoy presta; pero debemos procurar que día por día mejoren: sus superiores, por medio de estímulos consejos, advertencias, instrucciones, etc., y vosotros por medio de la ilustrada liberalidad con que debéis suministrar los recursos necesarios.

En vista de los informes rendidos por los Inspectores Provinciales, creo que donde son más necesarios los servicios de las comunidades religiosas docentes es en las Provincias de la costa, pues sólo ellas podrán realizar allí la transformación moral que es necesario se verifique pronto y de una manera fundamental. Los maestros laicos se ven allí arrastrados por la corriente general, con raras excepciones, y aun cuando eso no sucede, carecen de influencia y elementos bastantes para preparar siquiera su dirección en sentido cristiano. Llamo especialmente vuestra atención á lo que á este respecto dicen los señores Inspectores Provinciales de Buenaventura y San Juan en el punto 15º de sus informes generales, que hallaréis en el apéndice á esta memoria. Ya uno de mis antecesores en la Gobernación, el doctor Pedro Antonio Molina, convencido sin duda de esta necesidad, contrató

con los Hermanos Maristas la dirección de la Escuela de niños de Quibdó; pero es necesario extender esa medida á todas las poblaciones de la costa, y en ese sentido me propongo trabajar con perseverancia.

Con los Hermanitos de María se ha contratado la dirección de las escuelas de varones de Cartago y Túquerres desde el año escolar próximo.

III—Enseñanza.

HASTA la expedición del Reglamento para las Escuelas Primarias de 31 de Julio de 1893, nuestra legislación escolar dividía esas escuelas en *elementales* y *superiores* en cuanto al *pensum* ó programa de estudios, y las materias de enseñanza eran: en las elementales, *lectura, escritura, cálculo, lecciones objetivas* y *Religión* en el primer año; las mismas, y *gramática, dibujo, canto* y *urbanidad* en el segundo; éstas menos las lecciones objetivas, y además *geografía* del distrito partiendo de la orientación del local de la escuela, *historia patria* y *agricultura* en el tercero; y en el cuarto las mismas con alguna mayor extensión. En las escuelas superiores debían ampliarse esas enseñanzas y darse la de *geometría demostrada.*

El Reglamento vigente modificó esa disposición en cuanto reconoce tres clases de escuelas primarias: la *elemental*, la *media* y la *superior*, que pueden estar reunidas en una sola como secciones, clases ó cursos de ella "bajo la dirección de un solo maestro en un mismo salón, ó pueden formar tres escuelas distintas con sus respectivos maestros en locales separados." La duración de los estudios en cada sección ó escuela es de tres años, ó de dos al menos. Las materias de enseñanza en las escuelas ó secciones elementales y medias son las mismas que el reglamento anterior fijaba para las escuelas elementales, con estas diferencias: el nuevo Reglamento agrega la enseñanza de *obras de mano* en las escuelas de niñas, la de *historia natural y ejercicios calistênicos y gimnásticos*; la de gramática la reduce á "ejercicios gramaticales y Ortagráficos" en la clase de lectura; y suprime las de urbanidad y agricultura. La nueva escuela superior difiere de la antigua principalmente en que las enseñanzas de agricultura y geometría han sido reemplazadas con las de historia natural y física.

No tenemos en el Cauca separadas las tres clases de escuelas primarias que reconoce el Reglamento; pero en casi todas las escuelas se han organizado las tres secciones correspondientes, aun en muchas que sólo tienen un solo maestro, lo cual es muy honroso para nuestro magisterio de primera enseñanza, pues es un esfuerzo que revela abnegación, laboriosidad y amor á la educación de los niños.

Los resultados han sido satisfactorios en concepto de los señores Inspectores Provinciales.

Considerando que los niños que hacen los cursos de las escuelas primarias y que, por falta de aptitudes, de recursos ú otra causa cualquiera, no pueden seguir estudios literarios en los establecimientos de educación secundaria y superior, no encuentran donde prepararse convenientemente, para las diversas ocupaciones industriales á que deban dedicarse;que aun muchos de los que tienen recursos se dedican á los estudios literarios sólo porque son los únicos que en el Cauca ha organizado la administración pública; que conviene fomentar el trabajo, honrarlo, ilustrarlo y facilitarlo cuanto sea posible, la Gobernación desea fundar establecimientos de enseñanza técnica, y á la realización de este propósito atenderá con solícito interés si lo acogéis vosotros en vuestra sabiduría y suministráis los recursos necesarios. Creo que la introducción de esa enseñanza en el Cauca es una gran necesidad económica, social y moral; y que vosotros prestaréis invaluable servicio al pueblo, á esa parte de la sociedad que vive del trabajo material, resolviendo enseñarle la ma-

nera de perfeccionarlo. Los gastos que exija esa enseñanza serán resarcidos con creces por el desarrollo de las industrias y el bienestar de una gran parte del pueblo, que hoy atiende con dificultad á sus necesidades porque su trabajo es escaso ó de poco valor. En casi todas las naciones de Europa está organizada la enseñanza técnica, con mayor ó menor perfección, y es hora de que nosotros empecemos á ocuparnos en ella á la medida de nuestros recursos.

En Europa la enseñanza técnica se divide, como la literaria y científica en tres grados: primaria, secundaria y superior. La primaria se propone formar obreros hábiles para las diversas industrias y la enseñanza de aquellos trabajos manuales que un individuo solo puede ejecutar sin necesidad de costosos elementos; la secundaria se da en escuelas de Artes y Oficios, y tiene por objeto formar maestros, contramestres y Jefes de taller; la superior se da en las Escuelas Politécnicas, y forma ingenieros para la dirección de las obras públicas de mayor importancia.

Careciendo nosotros de recursos para fundar y sostener convenientemente Escuelas de artes, y oficios y siendo natural y lógico principiar por atender á la necesidad más general y cuya satisfacción servirá de base y estímulo para proseguir en este camino, pienso que es la enseñanza técnica primaria la que por hoy debemos tratar de establecer en el Cauca.

Veo para ello dos caminos. O bien fundar Escuelas Normales bajo la dirección de maestros franceses ó alemanes de esa enseñanza, á fin de formar los que se necesitan para dirigir las escuelas técnicas en las cabeceras de Provincia; ó bien abrir desde luégo estas escuelas y confiar su dirección á las personas más adecuadas al efecto que en cada Provincia se encuentren. Lo primero retardará dos ó tres años la apertura de las escuelas técnicas, pero hará seguro el éxito de ellas. Lo segundo nos expone á tropezar á cada paso con la dificultad de encontrar personas que dirijan convenientemente las escuelas y que comprendan el sentido, extensión y forma en que deben darse las enseñanzas; pero tal vez se obviaría este peligro confiando á una comisión ilustrada, ó bien á la Secretaría del Ramo, la redacción de un Reglamento minucioso en que se expliquen detalladamente aquellos puntos y de los programas de enseñanza, bien entendido que éstos deben reducirse á nociones de física, química y geometría aplicadas, dibujo lineal, aquellos procedimientos comunes á todas las industrias manuales, de éstas las más apropiadas á cada localidad, algunas nuevas de fácil ejercicio y la educación religiosa y social. A fin de preparar este trabajo, la Secretaría de Instrucción Pública dirigió á los doctores Alfredo Garcés y Joaquín Reboiledo la siguiente nota:

Señor .....

Se propone la Gobernación recabar de la próxima Asamblea los recursos necesarios para fundar en las cabeceras de Provincia Escuelas técnicas ó industriales para ambos sexsos, á la manera de las conocidas en Francia con el nombre de *écoles d' apprentissage* y con el de *Gewerbeschulen* en Alemania, Escuelas que son el grado primario de la enseñanza técnica y cuyo fin especial es la difusión de los conocimientos más importantes para toda clase de industrias y el ejercicio de los niños en trabajos manuales.

No se enseñará en estas Escuelas, como en las de Artes y Oficios, industrias especiales con la extensión necesaria para formar maestros, contramaestres y Jefes de taller, enseñanza que corresponde al grado secundario de la técnica; sino únicamente industrias manuales no ejercidas en el país y que sean muy sencillas y útiles, y las nociones científicas que sean de aplicación general en todas las industrias.

Cree la Gobernación que estas Escuelas contribuirán á desarrollar en el Cauca la afición al trabajo; el perfeccionamiento de las industrias y la riqueza pública; que darán dirección conveniente á aquella parte de la juventud que hoy se dedica á estudios literarios ó que no la llaman ni sus aptitudes é inclinaciones, ni sus recursos, ni su posición social, ni la conveniencia pública; y que mientras no sea posible establecer Escuelas de Artes y Oficios, debemos trabajar siquiera en el primer grado de la enseñanza técnica, lo cual servirá de base para ulteriores progresos.

Para realizar este pensamiento, necesita la Gobernación el concurso patriótico de personas

ilustradas y amantes de la educación pública como usted principalmente para la preparación del plan y los programas de esas escuelas; pues aunque tiene algunos datos relativos á la orgonización de esa enseñanza en varios países de Europa, es preciso no perder de vista las circunstancias especiales del Cauca, sus necesidades en materia de industrias y la dirección que convenga dar al trabajo de sus hijos.

En la seguridad de que usted coadyuvará gustoso á la realización de esta obra, si la juzgare conveniente, permítome suplicarle se sirva preparar un programa de las nociones de física y química aplicables á las industrias que en concepto de usted, convenga enseñar en dichas Escuelas.

La Gobernación y el Cauca entero sabrán agradecer á usted este servicio.

Esta misma petición se hace al señor doctor Joaquín Reboiledo lo que advierto á usted por que talvez convendría que de común acuerdo redactasen el programa que me permito pedirles. Si por cualquier motivo no pudiere hacerse así cada uno lo redactará por separado.

Ojalá se reciba en esta Secretaría antes de expirar el mes en curso.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

MARTÍN RESTREPO MEJÍA.

Deberéis resolver también, si acogéis la idea que vengo exponiendo, si debe costear el Departamento la fundación y sostenimiento de las escuelas técnicas, ó si conviene limitar su acción á organizarlas, reglamentarlas y conceder subvenciones á las que funden los particulares cuando lo hagan de conformidad con vuestras disposiciones. Esto último sólo debe hacerse en caso de que los recursos del Departamento sean exiguos; pero debéis tener presente que cien mil pesos anuales sería cantidad más que suficiente para establecer y sostener escuelas técnicas en las cabeceras de nuestras 18 Provincias.

Debo agregar que los artículos 2.° y 3.° de la Ley 89 de 1892 y el artículo 79 del Decreto nacional número 429 de 1893 os facultan suficientemente para acordar la medida que me he permitido recomendaros y con relación á la cual os presentaré oportunamente un proyecto de ordenanza.

IV—Edificios

DE LAS 288 escuelas que hoy funcionan, 173 tienen local de propiedad de los respectivos distritos; 7 funcionan en magníficos locales pertenecientes al Departamento; (*) 15 locales están en construcción; 10 de los primeros han recibido algunas reformas en los dos últimos años; 108 escuelas funcionan en locales tomados en arrendamiento.

Paso á informaros detalladamente sobre estos puntos.

PROVINCIA DE ARBOLEDA

Todas las escuelas de esta Provincia, que son hoy 17, funcionan en locales propios, excepto la número 2.° de varones, la número 2.° de niñas de Roldanillo y la rural de varones de Quintero. Se encuentran en mal estado los locales de las escuelas número 1.° de niños de Roldanillo, de varones de Huasanó y alternada de Cajamarca, pero se están reformando los de estas dos últimas y de Ansermanuevo y el Hatillo. Los demás prestan medianamente el servicio.

PROVINCIA DE ATRATO

Sólo tienen locales propios la escuela de niñas de Quibdó [casi en ruinas], la alternada de Bagadó [amplio y en buen estado] y las de uno y otro sexo del Carmen. Las demás escuelas que hoy funcionan (de varones de Quibdó, de varones de Riosucio y alternadas de Lloró, Turbo y Murindó) ocupan locales arrendados.

(*) Estos locales son: el de la escuela de varones que en esta ciudad dirigen los Hermanitos de María; los de las escuelas número 1.° de varones y número 2.° de niñas de Palmira; el de la de varones de Buga; el de la número 2.° de varones de Cartago; y los de las dos escuelas de Riosucio.

PROVINCIA DE BARBACOAS

Tienen locales propios pero estrechos la escuela de varones y la de niñas del distrito capital y la de varones de Ricaurte. Funcionan en locales arrendados la escuela de niñas de este último distrito y las de varones de San José y Magüí. El de San José ha destinado en su Presupuesto de gastos de este año la suma de $ 720 "para comprar una casa que sirva de escuela á niños y niñas."

PROVINCIA DE BUENAVENTURA

Funcionan en locales propios las dos escuelas de ambos sexos de Timbiquí, la alternada de Saija, corregimiento de ese Distrito, y la de varones de Naya y en locales arrendados, las dos de Buenaventura, las dos de Guapi y la de niñas de Naya. Este Distrito ha votado la suma de $ 900 para compra de un local para su escuela de niñas.

PROVINCIA DE BUGA

Tienen locales propios y buenos la escuela de varones y la número 1.° de niñas de Buga, las dos del Cerrito, la de niñas de Guacarí, las dos de Tuluá, las dos de San Vicente y las dos de Bugalagrande; propio, pero no muy bueno, la alternada del Zarzal, Corregimiento de Bugalagrande; propio, pero ruinoso, la escuela de varones de San Pedro. Las dos de este Distrito, la número 2.° y la número 3.° de niñas de Buga y la de varones de Guacarí funcionan en locales tomados en arrendamiento.

El Concejo Municipal del Cerrito compró en el año pasado el local que sirve para la Escuela de niñas; el de Bugalagrande acaba de construir el que sirve para la escuela de la misma clase; el de Tuluá ha votado una suma para ensanchar el local de la escuela de varones; otra el de San Pedro para reedificar el local que posee; y el de Buga ha hecho algunas reformas en el edificio de la escuela número 1.° de niñas.

PROVINCIA DE CALLAS

De las 21 escuelas que están abiertas en esta Provincia, 18 tienen locales propios. Funcionan en locales arrendados la número 2.° de varones de Bolívar, la de niñas de Almaguer y la rural de San Joaquín, pero se construyen locales para las dos últimas y se anuncia que estarán terminados muy pronto.

No están abiertas las escuelas de niñas de El Bordo y Mercaderes, pero tiene local propio la primera y en construcción la segunda. También tienen locales propios los Corregimientos de Lerma y Arbela y el caserío de San Juan; y en el Corregimiento de San Lorenzo está en construcción un local para escuela de varones; pero hoy no tenemos escuelas en esos corregimientos y caseríos.

De todos estos locales sólo son buenos los de las escuelas de uno y otro sexo de La Cruz y San Pablo y el de la de niñas de Bolívar.

PROVINCIA DE CALI

De las 17 escuelas públicas de esta Provincia, 9 funcionan en locales propios: la número 1.° de niñas de Cali, las de ambos sexos de Yumbo y Jamundí y las de varones de Vijes, Yotoco, Pavas y Salado. Las demás funcionan en locales ajenos, incómodos como los de aquéllas.

Recientemente fué reparado el techo del local de la escuela número 1.° de niñas de Cali y enlucido en parte el local de la escuela de varones de Vijes. En Pavas se está construyendo un buen edificio para escuela de niñas. El Concejo Municipal de Jamundí ha comprado una casa adyacente á la de la escuela de niñas para ensanchar ésta.

PROVINCIA DE CAQUETA

De las cinco escuelas oficiales de esta Provincia, sólo la de varones de Mocoa tiene local de propiedad del Distrito; pero tanto este local como los demás son pésimos.

PROVINCIA DE MARMATO

Las 16 escuelas de esta Provincia tienen locales de propiedad de los respectivos Distritos, excepto las dos urbanas de Riosucio, que funcionan en locales del Departamento. El Inspector escolar informa que son buenos.

PROVINCIA DE NUÑEZ

Hay en esta Provincia ocho escuelas oficiales, de las cuales sólo tienen locales propios, aunque malos, las de varones de Tumaco é Izcuandé. Este último se ha construído recientemente.

PROVINCIA DE OBANDO

Tienen locales propios la escuela de niñas y la número 2.° de varones de Ipiales; las de varones de Pupiales, Cumbal, Gualmatán, Contadero, Iles, Potosí, Guachucal, Muellamués y Aldea de María; las de uno y otro sexo de Males y Pastás.

Todos estos locales son incómodos y varios se encuentran en mal estado.

PROVINCIA DE PALMIRA

Tienen locales cómodos de propiedad de los respectivos Distritos las escuelas siguientes: la número 1º de niñas de Palmira, la número 1º de varones y la de niñas de Pradera, las dos de Florida y la de niñas de Candelaria. La número 1º de varones y la número 2º de niñas de Palmira funcionan en buenos locales de propiedad del Departamento. Las demás, en locales tomados en arrendamiento, excepto la número 3.° de niñas de Palmira, que funciona en edificio de propiedad de las superioras, RR. MM. Bethlemitas.

PROVINCIA DE PASTO

Tienen buenos locales de propiedad de los respectivos Distritos la escuela de varones de Pasto y las dos de Sandoná. Muy inferiores, aunque propios también de los Distritos, son los locales de las escuelas de uno y otro sexo de Funes, Yacuanquer y Tablón, de las de varones de Buesaco, La Unión y Taminango, de las de niñas de Berruecos y San Lorenzo y de la rural de varones de San José. Las demás escuelas carecen de locales propios. La número 1.° de niñas de Pasto funciona en local de propiedad de las RR. MM. Bethlemitas, que la dirigen.

PROVINCIA DE POPAYAN

Los Distritos de Cajibío, Páez, Puracé, Silvia, Tambo, Timbío, Totoró y Tunía tienen locales propios para las escuelas de ambos sexos. Los de Morales y Dolores tienen propios sólo los de varones, y el segundo de estos últimos tiene, además, el de la escuela rural de La Sierra. El Distrito de Puracé está terminando la construcción de nuevos locales, y el de Morales construye el de la escuela de niñas.

Los menos malos son los de las escuelas de varones de Timbío, Tambo y Tunía. Los que se construyen en Puracé parece que serán buenos.

La escuela de varones de esta ciudad funciona en excelente local de propiedad del Departamento. El de la de niñas es en parte del Distrito, y últimamente el Departamento lo ha ampliado con nuevas construcciones.

PROVINCIA DEL QUINDIO

Son de propiedad de los respectivos Distritos, y bastante buenos, los locales en que funcionan las escuelas número 1º de varones, número 1º y número 2.° de niñas de Cartago; la de varones de Pereira; la de varones de Santa Rosa (parte de la casa Municipal); la de niñas del mismo Distrito (este local ha sido construído recientemente, con todas las condiciones apetecibles); la de varones y la de niñas de San Francisco, si bien está inconcluso el local de esta última; las de uno y otro sexo de María, pero son insuficientes los locales para el número de alumnos, y la rural de niñas de Salento.

Son también de propiedad de los Distritos, pero malos, los locales de las escuelas siguientes: rural alternada de Santana, número 1º de niñas de Pereira, de varones y de niñas de Filandia, de varones de Armenia [funciona en otro ajeno], de niñas de este Distrito, de varones de Salento, de varones y de niñas de Victoria [pero se construyen dos buenos] y rural alternada de Obando.

La escuela número 2º de varones de Cartago funciona en local "de propiedad del Departamento, dice el Inspector escolar, de excelentes condiciones pedagógicas é higiénicas, y suficiente para contener 200 alumnos desahogadamente."

PROVINCIA DE SAN JUAN

Pertenecen á los Distritos los locales de las dos escuelas de Sipí, de las de varones de Condoto y Nóvita y de la de niñas de Baudó. La de varones de este distrito funciona en un departamento de la casa municipal. En Cuéllar se ha comprado recientemente un local para escuela.

Los demás locales son de propiedad particular: ni éstos ni aquéllos son buenos.

Están en construcción dos edificios para escuelas: uno en Nóvita y otro en Tadó.

PROVINCIA DE SANTANDER

Tienen locales propios y cómodos las dos escuelas de Santander, la de niñas de Caloto, la rural de Toribío, las dos de Buenosaires y la de varones de Corinto. Es incómodo el de la escuela de varones de Caloto, y pésimos el de niñas de Corinto y los de las dos escuelas de Caldono. La escuela de varones de Santana funciona en un corredor (!) de la casa municipal, y en locales arrendados la de niñas de este Distrito, la rural de El Espejuelo y las dos de Jambaló.

PROVINCIA DE TUQUERRES

De las 20 escuelas de esta Provincia, 14 tienen locales propios. Son arrendados los de las escuelas de ambos sexos de Imués, Ancuya y Samaniego, pero en estos dos últimos Distritos se están construyendo buenos locales.

———

Para obtener la pronta composición de los locales existentes y construcción de los que faltan, la Gobernación dictó su Decreto número 469 de 1894 en el cual se fijaron las condiciones que la Pedagogia y la Higiene requieren para edificios de esa clase. El señor don Griseldino Carvajal trabajó, mediante módica remuneración, tres planos para edificios de escuelas, acomodándose á las prescripciones de aquel Decreto: uno para escuelas urbanas de Distritos capitales de Provincia, otro para escuelas urbanas de los demás Distritos, y otro para escuelas rurales. Muy conveniente sería que votaseis una partida para hacer litografiar estos planos, á fin de poder repartirlos convenientemente.

Sin buenos locales no puede haber buenas escuelas. Es, pues, necesario que acordéis algo eficaz con relación á este punto. Los Distritos carecen de recursos suficientes, de personal apto y aun muchos del interés necesario para que se dé cumplimiento al citado Decreto. Si en este asunto nos atenemos á la iniciativa de los Distritos, en muchos de los cuales se ha considerado aquel Decreto como un ideal inasequible, nada se hará, ó continuarán gastándose mal las rentas destinadas á ese objeto. Creo que lo mejor sería disponer que el sobrante del 20 por 100 que de la renta de aguardiente corresponde á los Distritos no pudiese invertirse sino en construcción y composición de locales y muebles de escuelas.

V—Mueblaje

ESTAN convenientemente provistas de muebles las escuelas que se han puesto á cargo de comunidades religiosas.

Los señores Alcaldes se esfuerzan poco ó nada generalmente por proveer de muebles las escuelas dirigidas por laicos, á pesar de que en casi todos los Presupuestos de los Distritos se ha votado alguna partida para atender á esa imperiosa necesidad. Sin embargo, la mayor parte de las escuelas tienen los muebles indispensables para su funcionamiento; pero en casi todas son insuficientes y de construcción defectuosa.

En el Decreto número 469 dictado por la Gobernación en 1894 se fijaron las condiciones con que deben construírse los muebles de nuestras escuelas, teniendo en cuenta las prescripciones de la Pedagogia moderna. Para que ese Decreto sea efectivo en esa parte, convendría disponer que los contratos que celebren los señores Alcaldes ó Personeros sobre construcción de muebles para escuelas no sean válidos sin la aprobación del respectivo Inspector Provincial; y para el caso de que aquéllos no atiendan oportunamente á la provisión de muebles, debiera facultarse á éstos para contratar la construcción de los más necesarios, sin exceder las partidas votadas por los respectivos Concejos Municipales. Así serían más fructuosas las visitas mensuales de los Inspectores á las escuelas; pues hoy, si las encuentran desprovistas de muebles, tienen que limitarse á interceder con el Alcalde, por lo común inútilmente.

VI—Útiles y textos de enseñanza

EL DEPARTAMENTO no ha comprado para las escuelas y repartido entre ellas en los últimos dos años, sino 500 ejemplares de la "Guía Práctica para los maestros de las Escuelas Primarias, en la enseñanza de Aritmética, por Domingo Lemos y B.," que costaron $ 500.

De la partida de $ 10,000 votada para atender á este gasto, sin el cual no puede haber buenas escuelas oficiales, sólo se han gastado 2,000 dados á los Hermanitos de María para útiles y textos de sus escuelas y una corta suma en conducción de los que ha enviado el Gobierno de la Nación.

Del sobrante se dispondrá próximamente para hacer un pedido de lo más necesario; pero bien se ve que con tan exigua suma no es posible proveer convenientemente de útiles y textos de enseñanza todas las escuelas.

Siendo éstas cerca de 300, é importando los útiles comunes que á cada una de ellas deben enviarse (colecciones de mapas geográficos, cuadros auxiliares de la enseñanza objetiva, abacos, etc.) no menos de $ 50, lo que da un total de $ 15,000; y habiendo en ellas cerca de 25,000 alumnos, para cada uno de los cuales hay que enviar pizarras, cuadernos en blanco, útiles de escritura y dibujo, libros de lectura y textos de estudio (ya que éstos, aunque no deben emplearse como *único* medio de enseñanza sino conforme á las prescripciones de la Pedagogia moderna, son indispensables), lo cual no puede costar menos de $ 5 por alumno, ésto es, $ 125,000 por todo; resulta que no se necesitan menos de $ 140,000 para proveer de útiles

y textos las escuelas que hoy tenemos. Aunque la Nación auxilia con algunos útiles, no puede apreciarse en menos de $ 100,000 la suma que el Departamento necesita destinar á este gasto en el bienio, si se quiere que la enseñanza sea fructuosa. El deber en que estoy de presentar equilibrado el proyecto de Presupuesto, me ha obligado á reducir en él á $ 59,500 la partida correspondiente. Vosotros resolveréis este punto definitivamente, teniendo en cuenta lo que dejo dicho y los recursos del Departamento.

La Nación ha enviado de dos años á esta parte :

Agricultura por Carrasquilla y por Angel	517	ejemplares.
Doctrina Cristiana	12,697	,,
Geografía de Colombia	240	,,
Gramática Castellana	168	,,
Historia Sagrada	2,900	,,
Ejercicios calisténicos	162	,,
Agricultura por Molina.		
Boleros	312	
Borradores	348	
Carboncillos	538	
Colecciones de dibujo	13	,,
Cuadernos en blanco	19,597	,,
Cuadros de Historia Natural	151	,,
Cuadros del sistema métrico	145	
Esfurminos (docena)	4	
Escuadras	86	
Esferas terrestres	4	
Lápices de pizarra (cajas)	363	
Lapiceros de cobre (gruesas)	172	
Portaplumas (docenas)	1,156	
Plumas de acero [cajas]	3,401	
Putógrafos	10	
Pizarras	5,440	
Tinta [cajas]	989	
Id. [paquetes]	694	
Tinteros	4,581	
Abacos y tableros numerados	286	
Tiza [cajas]	1,058	
Reglas	166	
Lápices de papel	720	
Cajas de figuras geométricas	4	
Mangos [cajas]	1	
Carboncillos [id.]	3	
Porta-lápices [paquetes]	1	
Compases de madera	2	
Geometría por Sonnet	20	,,
El Lector americano [libro 1º]	45	,,
Id. id. id. [id. 2º]	40	,,
Id. id. id. [id. 3.º]	30	,,
Compendio de Retórica por Coll y Vetú	20	,,
Algebra por Núñez de Arenas	20	,,
Lecturas de Francés por Bigot	20	,,
Juegos de libros de Contabilidad (pequeños)	20	
Papel grande de Marquilla [paquetes]	1	
Id. pequeño de id. [id.]	1	
Id. pentagramado (cuadernillos)	20	

Lápices de sombra (gruesas)	1
Id. blancos [docenas]	55
Papel secante (pliegos)	10
Id. de música (cuadernillos)	20
Cuadernillos papel para escritura	800
Cuadros de pesas y medidas	1

VI—Inspección

POR DECRETO número 277 de 19 de Junio de 1897, la Gobernación dividió el territorio del Departamento en 18 Provincias escolares correspondientes á las que resultan de la división política, con estas dos diferencias: 1ª las Provincias políticas de Buga y Tuluá forman en lo escolar una sola, con el nombre de la primera; y 2ª, los Distritos de Patía y El Rosario, que en lo político pertenecen á la Provincia de Popayán, en lo escolar se adscribieron á la de Caldas.

Hasta la expedición de ese Decreto, la inspección escolar en las Provincias de Buenaventura, Barbacoas, Núñez, San Juan, Atrato y Caquetá había estado á cargo de los respectivos Prefectos, cuyos deberes en otros ramos del servicio público no les permitían atender convenientemente al de Instrucción pública. El Decreto en referencia, que fue aprobado por el Gobierno, permitió nombrar Inspectores escolares de aquellas Provincias, con excepción de la de Caquetá. Pero no ha bastado esta medida para establecer convenientemente la inspección escolar en las citadas Provincias; pues como los viajes se hacen en ellas por agua, en canoa, y los Distritos se hallan muy separados unos de otros, resulta que los Inspectores provinciales no pueden visitar con frecuencia todas las escuelas, (*) ya porque durante cada mes no alcanzan á visitar sino las del Distrito capital de la Provincia y las de otro, ya porque los gastos de viaje á uno solo absorben suma mayor que el sueldo mensual del empleado. Para obviar el primero de estos inconvenientes, el Gobierno, á solicitud de la Gobernación del Departamento, redujo el número de Distritos que han de visitar los Inspectores escolares de las Provincias de la costa á dos: el Distrito capital y otro más. Pero nada se ha hecho para obviar el segundo de los mencionados inconvenientes; y como no es justo exigir de un empleado el cumplimiento de un deber que le impone un gasto mayor que el sueldo que devenga, debéis votar una suma para viáticos de los Inspectores escolares en general, pues no sólo debe asignarse ese auxilio á los de la costa sino á todos los demás, aunque á éstos en menor cantidad.

En atención á lo extenso de las Provincias de Pasto y Quindío, la Gobernación redujo á tres el número de Distritos que los Inspectores Provinciales de ellas deben visitar cada mes. Para las demás Provincias se fijó ese número en cuatro, todo con aprobación del Gobierno.

Los Inspectores Provinciales no deben ser empleados de oficina, sino visitadores. Deben ir continuamente de Distrito en Distrito y de escuela en escuela vigilando la marcha de los trabajos escolares, exigiendo el cumplimiento de los deberes que con relación al ramo correspondan á las entidades municipales y los diversos empleados, estimulando á maestros y alumnos, tomando nota de los resultados obtenidos, corrigiendo abusos, proveyendo de útiles y textos las escuelas, haciendo componer los edificios y muebles, etc. Pero como á la vez deben sostener frecuente correspondencia oficial con la Secretaría del ramo, dejar constancia escrita de muchos de sus actos, formar la estadística escolar de sus respectivas Provincias y llenar otras muchas obligaciones de oficina, es necesario darles un oficial á cuyo cargo queden

(*) El Decreto orgánico exige que sean visitadas cada mes las escuelas de cuatro Distritos por lo menos.

especialmente estos trabajos, sin lo cual los Inspectores no pueden atender como es debido á las funciones de inspección. Para crear estos nuevos empleos os faculta el artículo 103 del Decreto orgánico de la Instrucción Pública Primaria.

Han desempeñado el cargo de Inspectores Provinciales en los dos últimos años los siguientes señores:

Atrato—Como Prefectos: don Célimo Rayo (hasta Diciembre de 1896), don Octaviano Abadía (hasta Abril de 1897) y don Francisco de P. Ulloa (hasta Diciembre de 1897). Como Inspector escolar: don Lisandro Mosquera desde Febrero de este año.

Arboleda—Don Leonidas González hasta Septiembre de 1897, doctor Ricardo Escobar hasta Marzo del año en curso, don Buenaventura Beltrán hasta Abril, y don Manuel Santos Marmolejo desde esa fecha.

Barbacoas—Don Florentino E. Martínez desde Agosto de 1896 y don Juan B. Ortiz desde Septiembre de 1897. Don Daniel del Castillo está nombrado en reemplazo del señor Ortiz, pero aun no ha tomado posesión.

Buenaventura—Como Prefecto, don Primitivo Payán hasta Agosto de 1897. Como Inspector, don Florentino E. Martínez desde esa época.

Buga—Don Vicente Lucio Cabal hasta Enero de 1897; don Marcos Becerra hasta Marzo de este año, y desde entonces el citado señor Cabal.

Caldas—Don Arcesio Constaín hasta Diciembre de 1896; don Gustavo Garcés hasta Agosto de 1897; don Israel Guzmán hasta Mayo de este año, época en la cual fué reemplazado por el citado señor Garcés.

Cali—Don José Antonio Borrero.

Caquetá—Como Prefectos: don Caro Jordán hasta Abril de 1897 y don Víctor M. Guzmán desde entonces.

Marmato—Don Azael Navarrete hasta Julio de 1897, y desde ese mes don Marco Tulio Palau.

Núñez—Como Prefectos: don Manuel María Caicedo hasta Agosto de 1896, don Miguel Otero hasta Enero de 1897 y doctor Higinio Rodríguez hasta Octubre del mismo año. Como Inspectores: don Eduardo Orejuela Z hasta el mes en curso, en el cual ha sido reemplazado por don Isaías Palma.

Obando—Don Emiliano Díaz del Castillo hasta Febrero del año en curso, fecha desde la cual se dejó la inspección escolar á cargo del Prefecto, señor don José María Benavides, hasta el mes de Abril, en que se encargó de ella don Trino García.

Palmira—Don Marcos Becerra, como Inspector de Buga hasta que en Julio de 1897 se separaron en lo escolar estas dos Provincias. Fue nombrado entonces don Lisímaco Pizarro Inspector escolar de Palmira y desempeñó ese cargo hasta Marzo del año en curso. Le reemplazó don Alfonso Rengifo, y á éste—poco después—don Carlos González.

Pasto—Don José María Velasco y C. hasta Septiembre de 1896, y desde entonces don Enrique Santacruz.

Popayán—Doctor Adolfo Córdoba hasta Julio de 1896, don Donaciano Caicedo hasta Marzo de 1897; don Domingo Lemos B. desde Junio de ese año hasta Mayo del presente, y desde entonces don Francisco J. Arboleda.

Quindío—Don Heliodoro Peña.

San Juan—Como Prefectos: don Miguel S. Salazar hasta Diciembre de 1896, don Guillermo O. Hurtado hasta Octubre de 1897 y don Luis M. Guerrero hasta Noviembre del mismo año. Como Inspector desde entonces, don Antonio Salazar.

Santander—Don Julio Carvajal hasta Agosto de 1897, don Clímaco Moya hasta Marzo del año en curso, y desde entonces don Maximiliano Tello.

Túquerres—Don Dositeo José Vivanco hasta Octubre de 1897, don Floresmilo Zarama, como Prefecto, hasta Enero de este año, desde entonces hasta Marzo don Luis M. de Castro, y hoy don Trino García.

Se observa que los señores Inspectores Provinciales han procurado generalmente confiar la inspección local á los señores párrocos, dando así testimonio de su reconocimiento al derecho que asiste á la Iglesia de inspeccionar la educación pública y de su deseo de facilitar á los señores párrocos el ejercicio de ese derecho. Muy pocos se han excusado; y los que han aceptado han desempeñado con muy laudable celo y consagración los deberes del cargo, lo mismo que algunos inspectores laicos.

La inspección general ha estado á cargo del señor don Simón Rojas, como Secretario de Instrucción Pública, en el período á que se refiere este informe, hasta Marzo del año en curso en que entró á reemplazarle don Martín Restrepo Mejía.

VII—Bienes de las escuelas

LOS UNICOS Distritos que, según los informes que se han podido recoger hasta hoy, tienen algunos bienes destinados á la Instrucción pública, fuera de locales —que no todos tienen—y de muebles y útiles de enseñanza, son los siguientes:

Provincia de Buga—El Distrito de San Pedro posee un solar que vale $ 52 poco más ó menos y que está destinado á que en él se construya un edificio para escuela. No está asegurado con escritura alguna.

Provincia de Marmato—El Distrito de Supía posee unos terrenos que no producen renta alguna y que están destinados á la Instrucción pública.

Provincia de Pasto—El Distrito de Sandoná posee un solar avaluado en $ 100, que no produce renta alguna y que está destinado á la escuela de varones. El señor don Joaquín Pérez hizo un legado para fundar dos escuelas primarias en la ciudad de Pasto. Aun no ha terminado el juicio de sucesión.

Provincia de Palmira—Pertenece á las escuelas del Distrito de Palmira un censo de $ 856 redimido en el Tesoro Nacional en 1872, por el cual se expidió una certificación por $ 710, que gana el 6 por 100 de interés anual.

Provincia del Quindío—El Distrito de Cartago "posee un lote de terreno en el Corregimiento de La Paz, antiguos resguardos de los indígenas, que, aunque ando está ocupado en parte por particulares, nada produce por el hecho de hallarse indiviso. El Concejo se propone, por medio de apoderado, deslindarlos para darlos en venta ó en arrendamiento. El valor de la propiedad no puede, por la circunstancia apuntada, calcularse." [*]

Al mismo Distrito pertenecen "dos fundaciones hechas por los señores Lázaro Gardea y Presbítero José María Murgueitio. La primera en el año de 1793, consta de $ 2,660 que reconoce el Gobierno Nacional al interés del 5 por 100 anual; y la segunda por los años de 1848 y 1849, de $ 480, que reconoce al mismo interés el señor Elías Rentería, de esta ciudad. El producto de la suma reconocida por el Gobierno es eventual y tardío para las escuelas, pues las certificaciones expedidas como seguridad, de años atrás se realizan en Bogotá por remate. El producto de lo reconocido por el señor Rentería es efectivo." [*]

A la instrucción pública del Distrito de María corresponde la tercera parte á que tiene derecho el Distrito sobre el producto líquido del derecho de peaje en el camino privilegiado de Abadía & Cª

VIII—Administración

EN EL Presupuesto de Gastos del Departamento se ha apropiado la suma

(*) Informe general del señor Inspector Escolar del Quindío, que puede verse en el Apéndice.

de $ 617,570 para gastos de Instrucción Pública en el bienio en curso; pero los gastos han sido mucho menores, pues aunque en la primera liquidación del Presupuesto subió esa partida á $ 653 874, no se han gastado ni se gastarán las siguientes:

Subvención acordada á favor del *Instituto Caldas*, de Riosucio, el cual cerró sus tareas desde Julio del año pasado	$	1,300
Habiendo aumentado el Gobierno de la Nación el sueldo de los Inspectores Provinciales á las asignaciones fijadas por la Ordenanza número 43 de 1896 (y aun más, pues fijó en $ 100 mensuales los sueldos de los Inspectores de Obando, Palmira, Roldanillo y Santander, que la Ordenanza citada fija en $ 90), el Departamento sólo gasta $ 25 mensuales como sobresueldo del Prefecto de Caquetá por sus servicios como Inspector y $ 20, también mensuales, que asignó la Gobernación al Inspector de Popayán, á quien la Nación no paga sino $ 100. Por consiguiente, de la partida de $ 12,240 que, para complemento de sueldos de Inspectores Provinciales figura en la liquidación del Presupuesto, hay que deducir		11,160
No se ha establecido la Escuela de Artes y Oficios para la cual se votó la suma de		70,000
Total	$	82,460

De manera que á lo sumo costará al Departamento el ramo de Instrucción Pública Primaria á la terminación del bienio la suma de $ 571,214.

Los Distritos han votado para gastos de la Instrucción Pública en el año en curso las siguientes sumas:

PROVINCIA DE ARBOLEDA

	Valor total del Presupuesto.	Votado para I. P.	
Roldanillo		4,725 80	
Huasanó		883 15	
Bolívar		1,128	
La Unión		1,268	
Toro		2,447	10,451 95

PROVINCIA DE ATRATO

Quibdó		2,300	
Bagadó			
Carmen		772	
Lloró			
Murindó			
Riosucio		3,072	
Turbo			

PROVINCIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura	27,348 20	13,792	
Guapi	9,266 90	3,932	
Naya	7,162 90	1,860	
Timbiquí	2,507	788	20 372

PROVINCIA DE BUGA

Buga	14,638	6,504	
Cerrito	5,043	1,212	
Guacarí	4,399	1,414	
San Pedro	5,000	2,442	
Tuluá	11,180	5,100	
San Vicente	3,472	1,592	
Bugalagrande	5,500	926	19,190

PROVINCIA DE BARBACOAS

Barbacoas	22,406	8,608	
San José	1,079 20	727 20	
Magüí	1,238 80	726	
Ricaurte	1,664	702	10,763 20

PROVINCIA DE CALDAS

Bolívar	5,167	2,822 90	
Almaguer	2,665	1,253	
El Rosario	1,246	722	
La Cruz	1,310	688	
La Vega	1,132 87½	653	
Mercaderes	1,038	709	
Patía	1,667	741	
San Pablo	1,299 60	703 60	
San Sebastián	1,251 60	786 60	9,079 10

PROVINCIA DE CALI

Cali	24,318 40	4,640	
Jamundí	6,121 60	1,226	
Yumbo	2,153 20	826	
Vijes			
Yotoco			
Pavas	2,717 30	821	
Salado	5,376 30	2,670	9,183

PROVINCIA DE CAQUETA

Mocoa	1,266 70	342	342

PROVINCIA DE MARMATO

Riosucio	11,428 60	2,538	
Marmato	10,977 40	2,272	
Supía	4,877 40	1,054 40	
Ansermaviejo	6,712	2,634	
Apía	5,501	1,742	10,240 40

PROVINCIA DE NUÑEZ

Tumaco	9,652 80	2,624	
Mosquera			
Izcuandé			2,624

PROVINCIA DE OBANDO

Ipiales	23,256	2,736	
Carlosama	1,568	705	
Contadero	1,080 60	624 40	
Iles			
Cumbal	1,380	642	
Guachucal	1,490	850	
Gualmatán	1,200	639	
Puerres	673	389	
Pupiales	1,101	619	7,204 40

PROVINCIA DE PALMIRA

Palmira	16,080	544	
Pradera	7,018 50	1,326	
Florida	2,837 20	788	
Candelaria	2,690 40	854	3,512

PROVINCIA DE PASTO

Pasto	15,637	5,760	
Berruecos	827 40	630	
Buesaco	898	640	
Consacá	1,808	732	
Florida	1,092	624 60	
Funes	939 60	630	
La Unión	1,400	725 60	
Sandoná	1,851 80	732	
San Lorenzo	926	702	
Tablón	1,569	1,186	
Tambo	1,740 20	1,142	
Taminango	1,536	643	
Tangua	1,808	1,032	
Yacuanquer	1,053	648	15,827 20

PROVINCIA DE POPAYAN

Popayán	32,965	5,084	
Cajibío	2,605 90	1,120	
Dolores	1,459	642 40	
Morales	1,078	606	
Páez	1,185	665 60	
Puracé	1,895	640	
Silvia	3,637	500	
Tambo	2,648	777 20	
Timbío	7,224 60	659 60	
Totoró	1,765	792	
Tunía	1,095	829	12,115 80

PROVINCIA DEL QUINDIO

Cartago	15,324	5,312	
Pereira	12,143 80	2,700	
Santa Rosa	11,292	1,767	
San Francisco	5,135	2,176	
María	9,692 65	2,024	
Filandia	7,807	2,154 40	
Armenia	8,998 40	2,408 40	
Victoria	2,310 20	1,595 60	20,137 40

PROVINCIA DE SAN JUAN

Nóvita	8,000	1,404	
Tadó	7,251 60	1,124	
San Pablo	5,694	1,157	
Sipí	1,464	624	
Condoto	3,478	1,125	
Baudó			5,434
Cuéllar			

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander	7,836 50	2,206	
Caloto	9,416 80	2,370 80	
Buenosaires	3,408	1,673 40	
Corinto	3,000 70	786	
Santana	6,313	1,348	
Caldono	1,347 80	653 60	
Jambaló	1,466 50	642	9,679 80

PROVINCIA DE TUQUERRES

Túquerres	13,475 90	3,332	
Mallama	1,612	660	
Ospina	971	616	
Samaniego	4,132	1,070	
Sapuyes	1,675 95	665	
Imués	1,191 70	626 80	
Linares	2,087 40	964	
Ancuya	1,349 80	612	
Guaitarilla	2,722 25	1,072	9,617 80

Para que los Distritos pudiesen atender á todos los gastos que les corresponden en el ramo de Instrucción Pública, según el artículo 72 del Decreto Nacional número 429 de 1893, fue preciso que el Departamento les cediese el 20 por 100 "del producto bruto de la renta de aguardiente en cada localidad ó sección municipal," disposición que equivale á poner á cargo del Departamento casi todos aquellos gastos. Mediante ella, la educación primaria de mujeres ha podido levantarse de la postración en que yacía cuando no tenían los Distritos aquel auxilio, y se encuentra hoy en situación no inferior á la de varones.

Pero sucede, como informa el señor Inspector Provincial de Cali, que algunos Tesoreros de Distritos lejanos de la capital de la Provincia no acuden oportunamente á cobrar ese auxilio y retardan así el pago de los sueldos de las maestras; y aun algunos descuidan el cobro de las contribuciones propias de los Distritos, por tener como entrada segura el auxilio de que hablo, é invierten éste en otros ramos del servicio público.

Por lo expuesto creo que, si el Departamento ha hecho muy bien en ayudar á los Distritos á cubrir los gastos que son de su cargo en el ramo de Instrucción Pública, conviene introducir algunas modificaciones en la forma en que lo hace, las cuales dejo á vuestro ilustrado criterio.

INSTRUCCION SECUNDARIA

I—Escuelas Normales

TENEMOS dos, que funcionan en esta ciudad: una de Institutores y otra de Institutoras.

La primera tiene el siguiente personal directivo y docente:

Director, don Miguel J. Arroyo, Maestro con diploma de Director de Escuela Superior. Hace diez años que dirige la Normal, después de haber practicado en varias escuelas elementales y superiores;

Subdirector, don Telésforo Arroyo. Hace también diez años que ocupa el puesto de Subdirector de la Normal y antes había dirigido varias escuelas elementales y superiores;

Director de la Anexa y Profesor de Pedagogía, don Teófilo Bejarano, Maestro con grado de Escuela Superior desde 1891. Hace un año que ocupa este puesto.

Profesores: don Adolfo Dueñas, don Gonzalo Lemos y don Pedro J. Velasco y C. cuyos sueldos son de cargo de la Nación; y don Teófilo Bejarano costeado por el Departamento;

Portero, don Manuel D. Cañadas.

Las materias de enseñanza se han repartido equitativa y convenientemente entre Directores y Profesores.

Hay 37 alumnos-maestros internos: 18 costeados por la Nación y 19 por el Departamento. Hay 3 externos. En la Anexa hay 133 alumnos, y no se han recibido más por la estrechez del local.

La Normal de Institutoras cuenta con el siguiente personal:

Directora, doña Filomena S. de Ayerve, quien la dirige desde 1889;

Subdirectora, doña Emilia Velasco, desde 1894;

Directora de la Anexa y Profesora de Pedagogía, señorita doña Emilia Valencia;

Profesores: señoritas doña Julia Arboleda y doña Mercedes Córdoba y doctor don José María Iragorri Isaacs, por cuenta de la Nación; y señorita doña Agustina Albán por cuenta del Departamento.

Portera, señora María de Jesús Fandiño.

Se han repartido las enseñanzas como en la Normal de Institutores.

Hay 39 alumnas-maestras: 19 con becas costeadas por la Nación, y 18 con becas costeadas por el Departamento y dos supernumerarias. En la Anexa hay 160 alumnas.

En ambas escuelas se ha trabajado con muy laudable consagración é interés; y aunque por esto se han obtenido satisfactorios resultados, mucho mejores y más numerosos serán cuando se construyan para estas escuelas locales adecuados, amplios y bien distribuidos y se las provea de muebles y demás útiles en abundancia Hoy funcionan en edificios tomados en arrendamiento, incómodos en todo sentido y

sin las condiciones higiénicas necesarias para internados. Esto hace que sea imposible recibir mayor número de alumnos y que la disciplina no satisfaga plenamente. Si queréis que el Cauca tenga buenas Escuelas Normales (como no lo dudo, pues bien sabéis que son ellas la fuente de la instrucción primaria), no debéis vacilar en apropiar una suma para empezar la construcción de los edificios necesarios para esas Escuelas.

Aunque el personal directivo y docente merece la gratitud y el aplauso públicos que aquí me complazco en tributarle, sin exceptuar á uno solo de sus miembros, por su competencia, respetabilidad y celo en el cumplimiento de sus deberes, estoy persuadido de que establecimientos de esta clase, para que no queden estancados en infecunda rutina ó encerrados dentro de determinado é invariable horizonte, necesitan recibir de continuo sangre nueva por medio de Profesores que incidentalmente vengan, después de visitar y estudiar otros establecimientos análogos, nacionales y extranjeros, á comunicarles lo bueno que en ellos hayan aprendido y sobre todo los progresos que la pedagogía vaya alcanzando en el mundo día por día. Si los recursos del Departamento lo permiten, haréis muy bien en votar una suma, ya para traer pedagogos extranjeros que vengan á dictar conferencias, por tiempo determinado, ya para enviar personas competentes del país, á estudiar la organización de ésta ó aquélla escuela normal acreditada, con obligación de rendir un informe á su regreso y ayudar en la realización de las reformas que propongan y sean aceptadas. Si no nos resolvemos á gastar mucho dinero, no debemos esperar un progreso rápido y notable en la educación pública. Deber mío es indicaros las necesidades del Ramo; toca á vosotros decir lo que se quiere ó se puede hacer.

II—Liceos

LA INSTRUCCION secundaria se da, además, en el Colegio de Caldas de esta ciudad y en los Liceos de Cali, Palmira, Buga, Roldanillo, Cartago, Pasto y Barbacoas. El de Cali es conocido con el nombre de *Santa Librada*; los de Roldanillo y Barbacoas, de reciente fundación, se llaman de *San Sebastián* y *Nariño*, respectivamente.

Colegio de Caldas.

Es la antigua *Universidad del Cauca*, nombre que perdió en virtud de la dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 23 de 1896; pero funcionó en el mismo local con los mismos elementos y casi con la misma organización que antes tenía.

Está organizado por la Ley que acabo de citar, por el Decreto nacional número 718 de 1896, por la Ordenanza número 43 de aquel año y por el Decreto departamental número 343 de 1897. Rige en él el Reglamento que el Consejo Directivo había expedido para la Universidad.

Desde luégo se ve que esta ingerencia de varias corporaciones y autoridades en la organización de un Colegio no puede ser conveniente, aunque se observe estudiada subordinación de facultades, observación que hago extensiva á los Liceos. Bien sé que no os corresponde remediar esto, y lo apunto únicamente para que conozcáis una de las causas que, en mi concepto, entorpecen el desarrollo de los establecimientos de educación secundaria. Creo que las entidades públicas no deben tener ingerencia sino en el fomento y la inspección, y que debe reconocerse la autonomía de esos establecimientos en cuanto á lo docente y lo económico.

El Decreto nacional número 213 de 1895 concedió "las preeminencias de los establecimientos públicos de carácter universitario" á los institutos públicos y privados que se sometiesen "á los decretos, reglamentos y programas aprobados por el Gobierno para dar las enseñanzas de Letras y Filosofía." Aquellas preeminencias consistían principalmente en que los alumnos que hiciesen los cursos de aquellos esta-

blecimientos podían ser admitidos en las facultades de Filosofía y Letras de la capital de la República ó de los Departamentos. La obligación principal era "dar únicamente las enseñanzas de las asignaturas siguientes:

1ª Lengua castellana (cursos inferior y superior).
2ª Lengua francesa (cursos inferior y superior).
3ª Lengua inglesa (cursos inferior y superior).
4ª Aritmética en todas sus partes y Contabilidad.
5ª Algebra elemental.
6ª Geometría plana y en el espacio.
7ª Cosmografía elemental, y geografía descriptiva, física y política de las cinco partes del mundo, y especial de Colombia
8ª Historia antigua y moderna general, y especial de Colombia.
9ª Física experimental en todas sus partes.
10ª Retórica.
11ª Religión (cursos inferior y superior)."

Las enseñanzas de latín y filosofía se reservaron exclusivamente para las facultades de Filosofia y Letras.

En desarrollo de ese Decreto dictó otro la Gobernación el 14 de Agosto de 1896, bajo el número 341, en que se fija el orden en que deben hacerse aquellos estudios en los Liceos del Cauca, se establecen reglas sobre matrículas, la manera de conceder el título de bachiller, se organiza la enseñanza profesional y se fijan condiciones para la concesión de becas y los términos del año escolar.

Se dispuso también en ese Decreto que la Universidad se llamaría en lo sucesivo *Instituto Caldas*; que su dirección correspondería al Secretario de Instrucción Pública; y que cada Facultad tendría un Rector y demás empleados necesarios para su funcionamiento.

Aprobado por el Gobierno este Decreto, la Gobernación expidió otro el 17 de Septiembre de 1896, marcado con el número 400, por el cual se fijó el personal que debía tener cada una de las Facultades de Filosofía y Letras (á la cual se anexó el Liceo) y de Derecho y Ciencias Políticas y se fijaron los sueldos de los empleados.

Según este plan funcionó el *Instituto Caldas* en el año escolar de 20 de Septiembre de 1896 á 20 de Julio de 1897. Fueron Rectores de las dos Facultades establecidas el doctor Belisario Palacios (de la de Filosofía y Letras) y el doctor Célimo Bueno (de la de Derecho).

Pero el 28 de Agosto de 1897, la Gobernación, por Decreto número 343 y "en vista de la Ley 23 de 1896 y del Decreto nacional número 718 del mismo año," volvió á reunir las dos facultades del ya *Colegio de Caldas* bajo la dirección de un solo Rector, asistido de un Vicerrector, y dictó algunas otras disposiciones orgánicas.

Es hoy Rector don Ulpiano Riascos G.; Vicerrector, don José María Velasco y C.; Secretario, don Cenón García. Los nombres de los demás empleados y los de los profesores los encontraréis en el informe del señor Rector, que se insertará en el Apéndice.

El Presupuesto de Gastos, incluyendo gruesa partida destinada á concluir el nuevo edificio, asciende á $ 88,120 en el año escolar en curso. El de Rentas es igual; pero figuran en él $ 41,500 que debe la Nación por la subvención no pagada desde 1895, y $ 8,459-60 por intereses de renta nominal, que tampoco paga la Nación hace bastante tiempo; lo cual obliga á reducir los gastos proporcionalmente. Puede decirse que el Colegio no se sostiene hoy sino con lo siguiente:

Producto de sus rentas propias	$ 3,849 90
Subvención departamental	24,000 ..
Total	$ 27,849 90

No agrego lo que pagan los alumnos internos por su alimentación porque todo se gasta en ella.

El edificio es magnífico, y se está ampliando con nuevas construcciones, paralizadas hoy por falta de fondos.

Cuenta el establecimiento con los muebles y útiles de enseñanza necesarios. Posee un buen gabinete de física, algunos aparatos de química y una biblioteca compuesta de 1,529 obras antiguas en 4,125 volúmenes, 273 obras modernas en 459 volúmenes y 421 folletos en 582 volúmenes. También pertenecen á esa biblioteca 5 globos y 5 atlas geográficos.

Pide el señor Rector en su informe que se exija fianza al Bibliotecario, idea que me permito recomendaros.

El Colegio ha funcionado en este año escolar con entera regularidad, orden y disciplina. Estoy seguro de que los resultados serán muy satisfactorios, debido al acierto con que trabajan el personal directivo y el docente.

Hay en el Colegio 44 alumnos internos, 138 externos y 8 asistentes.

Liceo de Cali.

Está á cargo de nueve Hermanitos de María, á quienes ayuda como Capellán y Profesor de Latín el Presbítero doctor Manuel Antonio Pizarro. Tiene 106 alumnos.

Las materias de enseñanza, distribuidas en seis cursos anuales, son: Castellano (dos cursos), Aritmética (dos), Geografía (dos), Historia general (tres), Religión (dos), Francés (dos), Contabilidad (dos), Algebra (uno), Geometría (uno), Retórica (uno), Inglés (dos), Física (dos), Filosofía (dos), Latín (dos).

Como se ve, los Hermanitos no han reducido las enseñanzas á las materias que fija el Decreto nacional 218 de 1895, de que he hablado, sino que enseñan también Filosofía y Latín, con lo cual prestan un gran servicio á la juventud del Valle. No me explico la exclusión de estas materias en el currículo de estudios establecido para los Liceos por el Decreto citado, sino por la creencia de que no hay, en las ciudades en que esos Liceos funcionan, personal competente para la enseñanza de Latín y Filosofía; pero si ello fuera así, que no lo es, el remedio es enviar Profesores competentes ó estimular su formación: de ninguna manera suprimir esas enseñanzas, que constituyen la sustancia de la educación secundaria. Sin ellas, nuestros Liceos quedan reducidos á la categoría de escuelas superiores, y ni siquiera alcanzan la de los establecimientos de *humanidades modernas* que, en frente de los de *humanidades clásicas*, ha organizado recientemente el Gobierno francés. Con razón reclama contra la disposición de que hablo el señor Rector del Liceo de Buga; y aunque no os corresponde remediar ese punto, sí podéis solicitarlo del Gobierno, pues los Liceos para que sean, como deben ser, establecimientos de educación secundaria, deben dar todas las enseñanzas de Filosofía y Letras que sean necesarias para recibir el título de Bachiller.

El edificio de este Liceo es muy bueno y tiene los muebles y útiles más necesarios. Carece de gabinete de física; tiene algunos aparatos de química y una biblioteca antigua con 910 volúmenes. Ojalá votéis una suma destinada á comprar aparatos de física y química y libros modernos, pues no alcanzan para ello los recursos actuales del Colegio.

El Presupuesto de Rentas sube á	$ 9,060 20
El de Gastos á	8,463 ..
Superavit	$ 597 20

Pero la Nación no paga la subvención concedida al Liceo, y aun el Departamento ha suspendido de algunos meses á esta parte el pago de la suya. Estoy procurando remediar pronto este mal.

A la comunidad se le pagan $ 100 por cada curso mensualmente, y como se han establecido seis, se le pagan $ 600.

Estoy informado de que los trabajos marchan convenientemente. Hay orden, rigurosa disciplina, consagración y celo de parte de los superiores; aplicación y aprovechamiento de parte de los alumnos.

El plan de estudios y la extensión de los cursos se han modificado muy satisfactoriamente; por todo lo cual creo que este Liceo es hoy de los mejores que tenemos.

Liceo de Palmira.

Está regentado también por los Hermanitos de María, en número de cinco Hay 104 alumnos.

Las materias de enseñanza son: Urbanidad, Aritmética (dos cursos), Religión (dos), Historia Sagrada, Castellano (dos), Historia Patria, Geografía, Latín, Algebra, Contabilidad, Francés, Inglés y Caligrafía.

Liceo de Buga.

El Rector es el doctor Célimo Bueno; pero durante la licencia que se le ha concedido recientemente, le está remplazando don Sergio Sanclemente. El sueldo anual del Rector es de $ 1,200.

Los demás empleados y sus dotaciones son: don Rafael Molina, Inspector, con $ 840 anuales; Presbítero Juan Clotet, Capellán, con $ 360 anuales; Don Alejandro Dorronsoro, Secretario, con $ 360 anuales; Don Rafael Irurita, Tesorero, con $ 600 anuales.

Los Profesores, cada uno con $ 360 anuales, son: don Sergio Sanclemente, don Rafael Irurita, don Carlos M. Garcés, don José María Villegas, Presbítero Juan Clotet, don Francisco F. Jaramillo y doctor Jesús María Galvis.

Sólo se han inscrito en el libro de matrículas 31 jóvenes, de los cuales asisten por término medio únicamente 20. Atribuye el señor Rector lo reducido del número de alumnos á la supresión de las enseñanzas de latín y filosofía; á que el Liceo estuvo cerrado desde Mayo de 1897 hasta Septiembre del mismo año, mes en que muchos jóvenes habían tomado matrícula en otros establecimientos de educación, y á la "incuria de algunos padres de familias y poco amor en la juventud para recibir enseñanzas."

Por falta de alumnos sólo se enseñan las siguientes materias: Castellano [dos cursos], Aritmética [dos], Geografía [dos], Religión [uno], Francés [uno] y Contabilidad [uno].

La disciplina es satisfactoria; muy competente el personal directivo y docente y digno de gratitud y aplauso por su consagración y acierto; mediano el aprovechamiento de los alumnos.

El edificio es bastante bueno y tiene el mueblaje necesario. Carece el Liceo de Gabinete de física y laboratorio químico. La biblioteca se reduce á 134 volúmenes.

El Presupuesto de Rentas sube á	$	14,138 10
El de Gastos á		10,698 ..
Superavit	$	440 10

Pero la Nación no paga ni los $ 2,000 que debe dar cada año como subvención, ni los réditos de censos á su cargo, que suben ya á la suma de $ 5,964-10.

Como los gastos no son muy crecidos en el año escolar en curso, se podrán cubrir todos y quedará un sobrante que la Junta de Inspección y Gobierno debiera invertir en compra de aparatos de física y química y libros de consulta.

Liceo de Cartago.

Rector, con $ 1,200 anuales, don Pedro L. de Guevara.

Inspector, don Miguel María Aguado, con $ 840 anuales.

Secretario, don Clodomiro Jordán, con $ 360;

Portero, don Jesús E. Bonilla, con $ 240;

Profesores, cada uno con $ 360: Presbítero doctor don Uladislao González C., don José Antonio Mazuera, don Carlos M. Cerna y don Eugenio Colmenares.

Hay 60 alumnos con matrícula y la asistencia es muy satisfactoria.

Las materias de enseñanza se reducen á los cursos inferiores de Religión, Aritmética, Castellano y Geografía. Es de esperarse que en el próximo año se abran los cursos superiores de estas materias y que en los años posteriores vaya ensanchando el Liceo sus enseñanzas á medida de los progresos de sus alumnos.

El personal directivo es acreedor á reconocimiento por la buena disciplina que ha establecido en el Liceo. Talvez se deba á ello el aumento de alumnos sobre el número de los años anteriores.

El edificio del Liceo es muy bueno. Los útiles de enseñanza son escasos, y no hay biblioteca, ni aparatos para la enseñanza de física y química. Extraño que teniendo este Liceo sobrantes en sus rentas y aun cuantiosas sumas á interés no haya comprado aún aquellos elementos, indispensables para todo Colegio. La Gobernación ha hecho á este respecto las insinuaciones del caso.

El Presupuesto de Rentas es de	$	9,304 80
El de Gastos de		6,728 ..
Superávit	$	2,576 80

Aunque la Nación no paga la subvención de su cargo [$ 1,517 anuales], ni los réditos de censos redimidos en su Tesoro, lo limitado del personal docente hará que resulte al fin del año escolar un *superavit* mucho mayor del que dejo anotado.

Liceo de Roldanillo.

Rector, con $ 1,200 anuales, don Leonidas González;

Tesorero-Pasante, con $ 600 anuales, don Rafael Marmolejo.

Profesores, el señor Rector, el Presbítero doctor don José Rafael Plaza y el doctor Rafael Diago

La Junta de Inspección y Gobierno suprimió los cargos de Secretario-Bibliotecario y Pasante.

Sólo están abiertas las clases interiores de Religión, Castellano, Geografía, Aritmética, Contabilidad y Caligrafía.

Se inscribieron al principio del año escolar 56 alumnos, pero sólo asisten hoy 21.

Este Liceo es de reciente fundación y carece de local y bienes propios, de biblioteca, gabinetes de física y química, etc. Sólo se sostiene con la subvención de $ 2,000 anuales que recibe del Departamento, la de $ 840 que recibe del Distrito de Roldanillo y el producto de los derechos de matrícula.

Liceo de Pasto.

El Personal directivo y docente se compone de los siguientes señores:

Rector titular, doctor Manuel María Rodríguez. Por estar ausente, desempeña el empleo en interinidad el Presbítero doctor Néstor Ordóñez, por renuncia del doctor Gonzalo Miranda.

Secretario, don Vicente Barrera M.;

Pasante, don Antonio Salas E.;

Portero, señor Manuel Paz;

Profesores, el señor Rector, doctor Gonzalo Miranda, don Benigno Orbegozo, don Adolfo Gómez, don José María Patiño, Presbítero don Luis Bucheli, doctor Luciano Herrera, don Gonzalo M. Ayerve, don Vicente Barrera, doctor Clemente Ponce y don José Rafael Sañudo.

El Personal de este Liceo no puede ser más respetable y competente. Debido á ello, sin duda, este Liceo es de los mejores del Departamento y muy satisfactoria la marcha y los resultados de sus trabajos.

Las materias de enseñanza son las que deben dar los Liceos según el Decreto Nacional número 218 de 1895, y además latín y filosofía, ampliación que, como dejo dicho al hablar del Liceo de Cali, era indispensable. Se han establecido también en este Liceo enseñanzas de Derecho y Ciencias Políticas, como expondré en su lugar.

Cuenta el Liceo con 51 alumnos; funciona en magnífico edificio; el mueblaje es malo é insuficiente, lo mismo que los útiles de enseñanza, y no hay gabinetes de física y química. La biblioteca se reduce á 150 volúmenes donados por particulares.

El Presupuesto de Rentas, igual al de Gastos, sube á la suma de $ 11,285 575. Las entradas provienen de lo siguiente:

Producto de bienes propios del Liceo	$	2,175 575
Subvención nacional		4,110 ...
„ departamental		5,000 ...
Total	$	11,285 575

A menos que la Nación pagase lo que debe por subvención y por réditos de censos redimidos en su Tesoro, el Liceo no podría atender á compra de gabinetes, libros y útiles de enseñanza que tánta falta le hacen; por lo cual creo necesario que el Departamento le dé un auxilio especial para estos gastos.

Liceo de Barbacoas.

Como el de Roldanillo, sólo hace dos años que se fundó este Liceo. Fue su primer Rector don José María Velasco y C., hoy Vicerrector del Colegio de Caldas.

El personal directivo y docente, es hoy como sigue:

Rector, don Vicente N. Paz; Secretario, don Isaías Ortiz E.; Tesorero, don Juan B. Ortiz del Corral; Portero, Manuel Mora; Profesores, don Vicente N. Paz, don Isaías Ortiz E., don Juan B. Ortiz del Corral y don Augusto Carvajal.

Tiene sólo 22 alumnos, y los resultados, según el cuadro de calificaciones, han sido medianos.

Las materias de enseñanza son: cursos inferiores de Religión, Aritmética, Gramática y Geografía y superiores de estas dos últimas.

El Liceo funciona en casa tomada en arrendamiento, cómoda y bien situada. El mueblaje es suficiente. Hay una pequeña biblioteca, compuesta de 159 volúmenes.

El Presupuesto de Rentas sube á	$	5,420
El de Gastos á		5,452
Deficit	$	32

El Departamento da al Liceo un auxilio anual de $ 1,200, y el Distrito de Barbacoas contribuye con $ 4,200 anuales. Estas entradas y unos $ 20 por derechos de matrículas constituyen todas las rentas del Liceo.

III—Escuela Nacional de Telegrafía

SEGUN el informe suministrado á la Secretaría de Instrucción Pública, en el mes en curso, por el señor don Pablo Dueñas, Director de la Escuela Nacional de Telegrafía, en ese Establecimiento cursan actualmente diez y ocho alumnos: 7 varones y 11 señoritas.

El 13 de Julio de 1896 se graduaron siete alumnas y tres alumnos.

El 2 de Agosto de 1897 se graduaron nueve alumnos.

El mobiliario del Establecimiento es escaso: entre los aparatos para el servicio, algunos son de propiedad del señor Director; hay los útiles de escritorio necesarios y se hallan en buen estado los textos y los libros de la Escuela.

Están prestando sus servicios como telegrafistas los siguientes alumnos graduados: señores Carlos Ortiz, Jefe de la oficina de Ipiales; Abraham Zúñiga, Telegrafista de Bolívar; Rafael Domínguez, oficial de recibo en Popayán; Ricardo Valencia, Telegrafista de Jamundí; Angel María Fajardo, Telegrafista de Candelaria. Señoritas Mariana Ordóñez, Telegrafista de Cajibío; Gertrudis Collazos, Telegrafista de Morales; Rosalvina López, Jefe de la oficina de Inzá; Elvira López, Telegrafista de id.

El señor José María López Paz, prestó sus servicios como Telegrafista en la oficina de Popayán y luégo fue Jefe de la de Pasto.

Las materias de enseñanza son:

Nociones de Química y Física aplicadas á la Telegrafía eléctrica, Telegrafía eléctrica teórica, Telegrafía eléctrica práctica, Unidades eléctricas, Manejo de los aparatos, Contabilidad de las oficinas telegráficas y Administración de Correos.

IV—Instituto Pedagógico

EN ESTE establecimiento, fundado en Bogotá en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 89 de 1892, hay un alumno [el joven Martín Vargas] en representación de este Departamento.

El señor Ministro de Instrucción Pública avisó á la Gobernación, en oficio de 2 de Diciembre de 1897, que el establecimiento se abriría con diez y ocho alumnos, á razón de dos por cada Departamento, y que las becas debían proveerse por concurso entre los maestros graduados En tal virtud se fijaron los días 10 á 15 de Enero último para verificar el concurso; pero sólo se opuso el señor Martín Vargas, á quien se adjudicó una de las dos becas, por resolución número 1º de 9 de Febrero.

V—Escuela de Veterinaria

COSTEA el Departamento un alumno en esta Escuela de Bogotá. La beca fue adjudicada al joven Jorge Fernández; pero habiendo informado el señor Director de la Escuela que este joven terminaría sus estudios en Diciembre de 1897, se dió la beca al joven Alejandro Hurtado para hacer estudios en la Facultad de Medicina.

VI—Escuela de Grabados

COSTEA el Departamento el sostenimiento de dos alumnos en esta Escuela de Bogotá: Peregrino Rivera y Publio Soto. Del primero hay muy satisfactorios informes.

VII—Colegios privados

MI SECRETARIO de Instrucción Pública no ha tenido tiempo de recoger datos exactos y completos sobre los colegios de uno y otro sexo que los particulares sostienen en algunas poblaciones del Departamento.

Por esta razón me limito á informaros que, mediante los esfuerzos del Ilustrísimo señor Obispo de Popayán, se ha fundado en esta ciudad un colegio de señoritas bajo la inspección del señor Obispo y la dirección de las RR. Madres de San José. El establecimiento se abrió apenas á principios de este año escolar, primero en casa de particular y luégo en el magnífico edificio de la Encarnación, que la Gobernación dió en arrendamiento por $ 50 mensuales.

Todo concurre á inspirar confianza en este establecimiento: la ingerencia que en él tiene el señor Obispo, la respetabilidad de las RR. Madres, etc.; por lo cual me complazco en recomendarlo á vuestra munificencia.

INSTRUCCION SUPERIOR

ANEXA al Colegio de Caldas funciona la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la cual se hacen también algunos cursos en el Liceo de Pasto.

En el primero de los establecimientos citados están abiertos todos los cursos de la Facultad; en el segundo, los de Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Comercial, Procedimientos Judiciales y tercero de Derecho Civil.

El personal docente en ambos establecimientos es muy respetable por su ilustración y demás condiciones. Los resultados han sido muy satisfactorios,

También están abiertos en el Colegio de Caldas todos los cursos de la Facultad de Filosofía y Letras.

En los dos últimos años el Colegio de Caldas ha concedido el grado de Bachiller á los jóvenes Juan Bautista Negret, José Ramón Bueno, Miceno Montenegro, Miguel Angel Muñoz, Cenón F. Villegas, Ricardo Nieto, Carlos Figueroa S., Vicente Gamboa, Aníbal Mera Caicedo, Azael J. Guerrero, Manuel Caicedo G., José Fernández y Alejandro Hurtado R; el de Licenciado á los jóvenes Delfín Muñoz N., Antonio J. Bonilla, Germán Fernández, Ignacio Rengifo B. y Luis F. Guerrero; y el de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas á los jóvenes Benicio Tenorio, Jorge Molina C. y Miguel Enrique Esquivel.

———

Confiado en que excusaréis las involuntarias omisiones y deficiencias de este informe, en atención al corto tiempo de que he podido disponer para su elaboración, termino reiterándoos mis deseos de ayudaros en cuanto pueda en el desempeño de vuestras importantes labores y de que el amor á la Patria y un alto espíritu de justicia y concordia presidan vuestras deliberaciones y os hagan acreedores, como Diputados del pueblo caucano, al aprecio que tenéis merecido como particulares

Popayán, 20 de Mayo de 1898.

Honorables Diputados

MANUEL MARIA SANCLEMENTE.

El Secretario de Gobierno,

IGNACIO PALAU.

El Secretario de Hacienda,

CARLOS SALCEDO.

El Secretario de Instrucción Pública,

MARTIN RESTREPO MEJIA.

ERRATA

———

POR EQUIVOCACION se dijo en la parte relativa á Imprenta y Publicaciones oficiales de este informe que la subvención concedida á los periódicos *El Huésped*, de Popayán, y *La Aurora*, de Cali, redactados por los señores Ildefonso Díaz del Castillo y Manuel Rebolledo, respectivamente, era por la publicación de doce números, cuando es por la de veinticuatro.

Para mayor claridad en este asunto, se publican á continuación los antecedentes.

———

RESOLUCION NUMERO 115

Gobernación del Departamento—Popayán, 11 de Marzo de 1897.

Pide el señor don Ildefonso Díaz del Castillo, de Popayán, en memorial de fecha 27 del mes anterior, se le conceda por una sola vez una subvención para atender al sostenimiento de un periódico que está en el propósito de fundar en esta capital.

La Gobernación, teniendo en cuenta que en todo país civilizado se da preferente atención al desarrollo de las ciencias y al cultivo de la sana literatura, segura de que el peticionario cumplirá fielmente con la dura labor que se impone y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 157 del año pasado y en la Ordenanza número 1º del mismo,

RESUELVE:

Conceder una subvención de tres mil novecientos cuarenta pesos, por una sola vez, al señor don Ildefonso Díaz del Castillo, para el sostenimiento de un periódico que fundará en Popayán, el cual deberá publicarse dos veces por mes, por lo menos, por el término de un año y ocuparse del fomento de las ciencias y las letras.

Comuníquese.

JOSE A. PINTO.

El Secretario de Gobierno,

ADOLFO CÓRDOBA.

RESOLUCION NUMERO 116

Gobernación del Departamento—Popayán, Marzo 11 de 1897.

En memorial de 5 de los corrientes, fechado en Cali, solicita el señor don Manuel Rebolledo se le conceda, por una sola vez, una subvención para atender al sostenimiento de un periódico que pretende fundar en esa ciudad, destinado al fomento de las ciencias y las letras.

Y como es deber de todo Gobierno prestar eficaz apoyo á estas progresistas empresas, como el peticionario sabrá cumplir satisfactoriamente los deberes que esa labor le impone y como lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3.° de la Ley 157 del año anterior y en la Ordenanza número 1.° del mismo permiten atender aquella clase de solicitudes, la Gobernación,

RESUELVE:

Conceder una subvención de tres mil novecientos cuarenta pesos al señor don Manuel Rebolledo para el sostenimiento de un periódico en la ciudad de Cali, periódico que se publicará por lo menos dos veces cada mes, durante un año, y se destinará al desarrollo de las ciencias y la literatura.

Comuníquese.

JOSE A. PINTO.

El Secretario de Gobierno,

ADOLFO CÓRDOBA.

Ildefonso Díaz de Bastida

Pte

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P-1850

AUTHOR: Sanclemente, Manuel María

TITLE: Informe del gobernador del departamento del Cauca a la Asamblea de 1898.

Place of Publication: Popayán

Publisher: Imp. del Depto. Director, Delfín Valdés y Ayerve

Date: 1898

Dimensions: 28 5/10 x 20 7/10 cms; 3-71 (+2)pp.

Condition: Faded wrappers, some foxing on title page, fair.

General Notes: The governor of Cauca reports on matters in his charge, 1898.

JT Img 488-530

helguera_p_1850_c041 ✓ back cover

Notes1

Notes2

001 ✓	front cover	
002 ✓	inside f.c. + p.[1]	
003 ✓	[2-3]	
004 ✓	4-5	
005 ✓	6-7	
006 ✓	8-9	
007 ✓	10-11	
008 ✓	12-13	
009 ✓	14-15	
010 ✓	16-17	
011 ✓	18-19	
012 ✓	20-21	
013 ✓	22-23	
014 ✓	[24]-25	
015 ✓	26-27	
016 ✓	28-29	
017 ✓	30-31	
018 ✓	32-33	
019 ✓	34-35	
020 ✓	36-37	
021 ✓	38-39	
022 ✓	40-41	
023 ✓	42-43	
024 ✓	44-45	
025 ✓	46-47	
026 ✓	48-49	
027 ✓	50-51	
028 ✓	52-53	
029 ✓	54-55	
030 ✓	56-57	
031 ✓	58-59	
032 ✓	60-61	
033 ✓	62-63	
034 ✓	64-65	
035 ✓	66-67	
036 ✓	68-69	
037 ✓	70-71	
038 ✓	72-73	
039 ✓	74-[75]	
040 ✓	[76]- inside b.c.	

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/